

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

	Consejo de Gobierno	
CVE-2015-6051	Decreto 26/2015, de 23 de abril, por el que se modifica el Decreto 6/2014, de 30 de enero, por el que se crea el Centro Integrado de Formación Profesional La Granja.	Pág. 13375
CVE-2015-6052	Decreto 25/2015, de 23 de abril, por el que se crea el Instituto de Educación Secundaria número 3 de Castro Urdiales.	Pág. 13376
	Consejería de Presidencia y Justicia	
CVE-2015-6021	Orden PRE/19/2015, de 15 de abril, por la que se aprueba y regula el uso del sistema de Portafirmas electrónico en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 13377
CVE-2015-6022	Orden PRE/20/2015, de 15 de abril, por la que se regulan las comunicaciones electrónicas internas en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 13381
	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio	
CVE-2015-6018	Orden INN/14/2015, de 17 de abril, por la que se establece el protocolo específico de inspección periódica de los ascensores así como los rótulos identificativos de la inspección periódica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 13385

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

	Consejería de Presidencia y Justicia	
CVE-2015-5972	Resolución de 21 de abril de 2015, de delegación de competencia en el titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes.	Pág. 13407
	Ayuntamiento de Santander	
CVE-2015-6008	Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre delegación de funciones en materia de Hacienda, Personal y Contratación.	Pág. 13409
CVE-2015-6010	Decreto de Alcaldía de delegación de funciones en materia de Hacienda, Personal y Contratación.	Pág. 13411

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

	Consejería de Presidencia y Justicia	
CVE-2015-5982	Orden PRE/16/2015, de 10 de abril, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de puestos de trabajo genéricos en el Instituto de Medicina Legal de Cantabria, para el Cuerpo de Médicos Forenses.	Pág. 13412
	Consejería de Educación, Cultura y Deporte	
CVE-2015-5983	Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 72 de 17 de abril de 2015, de aprobación de la Orden ECD/48/2015, de 9 de abril, que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para ingreso y acceso a cuerpos docentes, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y efectúa la convocatoria para la elaboración de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en dichos cuerpos.	Pág. 13419

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

2.3.OTROS

- CVE-2015-5991** **Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto contra la resolución parcial definitiva del concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, convocado mediante Orden SAN/18/2014, de 11 de julio. Pág. 13426

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2015-5933** **Ayuntamiento de Ramales de la Victoria**
Anuncio de adjudicación de contrato de gestión del servicio de guardería de la Ludoteca Municipal. Expediente 27/2015. Pág. 13427
- CVE-2015-5994** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de producción ejecutiva de espectáculos y manejo de equipos de iluminación y sonido del Teatro Municipal Concha Espina. Expediente 39/15. Pág. 13429
- CVE-2015-6038** **Junta Vecinal de Udalla**
Anuncio de subasta para la enajenación de aprovechamientos forestales en los montes de La Borosa y Rugrande, número 56 del Catálogo de Utilidad Pública. Pág. 13431

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2015-6020** **Consorcio para el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Cantabria**
Resolución por la que se dispone la publicación del presupuesto general para el año 2015, bases de ejecución del presupuesto y relación de puestos de trabajo. Pág. 13433
- CVE-2015-6073** **Ayuntamiento de Arenas de Iguña**
Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 13458
- CVE-2015-6060** **Ayuntamiento de Rionansa**
Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 13459
- CVE-2015-6083** **Ayuntamiento de Santander**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario 23/2015. Pág. 13460
- CVE-2015-6081** **Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 13461
- CVE-2015-6082** **Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas**
Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 13462
- CVE-2015-6079** **Junta Vecinal de Bedoya**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015. Pág. 13463
- CVE-2015-6080** **Junta Vecinal de Bedoya**
Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 13464
- CVE-2015-6062** **Junta Vecinal de Matamorosa**
Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 13465

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

CVE-2015-6002	Citación para la notificación de la resolución del expediente sancionador S-1701/2014.	Pág. 13466
CVE-2015-6003	Citación para la notificación de la resolución del expediente sancionador S-1703/2014.	Pág. 13467
CVE-2015-6004	Citación para la notificación del pliego de cargos y acuerdo de incoación del expediente sancionador S-306/2015.	Pág. 13468
CVE-2015-6005	Citación para la notificación del pliego de cargos y acuerdo de incoación del expediente sancionador S-503/2015.	Pág. 13470
CVE-2015-6043	Citación para la notificación del pliego de cargos y acuerdo de incoación del expediente sancionador S-600/2015.	Pág. 13472
CVE-2015-6044	Citación para la notificación del pliego de cargos y acuerdo de incoación del expediente sancionador S-514/2015.	Pág. 13474
CVE-2015-6045	Citación para la notificación del pliego de cargos y acuerdo de incoación del expediente sancionador S-507/2015.	Pág. 13476
CVE-2015-6046	Citación para la notificación del pliego de cargos y acuerdo de incoación del expediente sancionador S-506/2015.	Pág. 13478
CVE-2015-6047	Citación para la notificación del pliego de cargos y acuerdo de incoación del expediente sancionador S-475/2015.	Pág. 13480
CVE-2015-6048	Citación para la notificación del pliego de cargos y acuerdo de incoación del expediente sancionador S-458/2015.	Pág. 13482

Delegación del Gobierno en Cantabria

CVE-2015-6037	Notificación de incoación de expedientes sancionadores. Expediente 1068/2015 y otros.	Pág. 13484
----------------------	---	------------

Ayuntamiento de Piélagos

CVE-2015-6054	Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica para 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 13486
----------------------	--	------------

4.4. OTROS

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

CVE-2015-5997	Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 1471/14/ARB.	Pág. 13487
CVE-2015-5990	Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje, número 0145/2014.	Pág. 13488
CVE-2015-5992	Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje, número 0192/2014.	Pág. 13489

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

CVE-2015-6017	Resolución por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el primer trimestre de 2015.	Pág. 13490
CVE-2015-6019	Orden INN/15/2015, de 22 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una beca de formación práctica para Licenciados en Derecho en el ámbito de la Secretaría General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.	Pág. 13492

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

CVE-2015-6016	Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones con motivo de actividades de interés sanitario en el ámbito de la Atención Sanitaria de Cantabria 2015.	Pág. 13500
----------------------	--	------------

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

CVE-2015-5975	Instituto Cántabro de Servicios Sociales Notificación de resoluciones de extinción recaídas en expedientes de Pensiones No Contributivas. Expediente 4310 y otros.	Pág. 13503
CVE-2015-5976	Notificación de resoluciones de desistimiento recaídas en expedientes de Pensiones No Contributivas. Expediente 2012/303 y otros.	Pág. 13505
CVE-2015-5977	Notificación de resoluciones de suspensión recaídas en expedientes de Pensiones No Contributivas. Expediente 1998/787 y otros.	Pág. 13506
CVE-2015-5978	Notificación de requerimiento de documentación en expedientes de Pensiones No Contributivas. Expediente 1036.	Pág. 13507
CVE-2015-5979	Notificación de resoluciones de modificación recaídas en expedientes de Pensiones No Contributivas. Expediente 1998/922.	Pág. 13508
CVE-2015-5980	Notificación de requerimiento de documentación en expedientes de Renta Social Básica. Expediente 2014/1392 y otros.	Pág. 13509
CVE-2015-5981	Notificación de resoluciones de rehabilitación recaídas en expedientes de Pensiones No Contributivas. Expediente 2009/349 y otros.	Pág. 13513

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2015-5331	Ayuntamiento de Hazas de Cesto Información pública de solicitud de licencia de obra para caseta de aperos de labranza en el Barrio el Rincón.	Pág. 13514
CVE-2015-5692	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Soto de la Marina. Expediente 41/159/15.	Pág. 13515
CVE-2015-6071	Ayuntamiento de Suances Información pública de solicitud de autorización para instalación de invernadero y caseto de aperos en Tagle. Expediente 71/15.	Pág. 13516

7.5. VARIOS

CVE-2015-6007	Consejería de Presidencia y Justicia Citación para notificación de solicitud de cancelación de inscripción registral.	Pág. 13517
CVE-2015-6009	Citación para notificación de solicitud de cancelación de inscripción registral.	Pág. 13518
CVE-2015-5993	Consejería de Obras Públicas y Vivienda Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo adoptado en el Consejo de Gobierno de fecha 23 de abril de 2015, por el que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el Estudio Informativo denominado Eje A-67 - Cortiguera - Tagle. Tramo: Suances - Requejada.	Pág. 13519
CVE-2015-6032	Ayuntamiento de Camargo Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/334/2015.	Pág. 13522
CVE-2015-6033	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/351/2015.	Pág. 13524
CVE-2015-6034	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/373/2015.	Pág. 13525
CVE-2015-6035	Citación para notificación por comparecencia de actos administrativos. Expediente LIC/658/2014.	Pág. 13527
CVE-2015-6036	Citación para notificación por comparecencia de actos administrativos. Expediente LIC/906/2014.	Pág. 13528

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

CVE-2015-5945	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Información pública de solicitud de licencia de actividad para pizzería en avenida A. Garelli, 13. Expediente 510/2015.	Pág. 13529
CVE-2015-6011	Ayuntamiento de Santander Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 13530

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2015-6029	Tribunal Superior de Justicia de Cantabria Notificación de sentencia en recurso de suplicación 16/2015.	Pág. 13532
CVE-2015-6030	Notificación de sentencia en recurso de suplicación 61/2015.	Pág. 13533
CVE-2015-6031	Notificación de sentencia en recurso de suplicación 68/2015.	Pág. 13534
CVE-2015-6023	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 627/2014.	Pág. 13535
CVE-2015-6024	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 254/2014.	Pág. 13536
CVE-2015-6025	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 263/2014.	Pág. 13537
CVE-2015-6026	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 264/2014.	Pág. 13538
CVE-2015-6027	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 28/2015.	Pág. 13539
CVE-2015-6028	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 70/2015.	Pág. 13540
CVE-2015-6057	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 682/2014.	Pág. 13542
CVE-2015-6058	Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 468/2014.	Pág. 13543
CVE-2015-6014	Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander Notificación de sentencia 71/2015 en procedimiento ordinario 384/2014.	Pág. 13544
CVE-2015-5998	Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander Notificación de sentencia 55/2015 en juicio de falta inmediata 291/2015.	Pág. 13546

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2015-6051 *Decreto 26/2015, de 23 de abril, por el que se modifica el Decreto 6/2014, de 30 de enero, por el que se crea el Centro Integrado de Formación Profesional La Granja.*

El Centro Integrado de Formación Profesional "La Granja" se creó para impartir las enseñanzas de la familia profesional Agraria.

Tras su entrada en funcionamiento se ha podido constatar que la interrelación entre dichas enseñanzas y algunas de las correspondientes a la familia de Seguridad y Medio Ambiente es tan elevada que pueden producirse importantes limitaciones en el desarrollo profesional de los futuros titulados de no ampliarse la oferta a las enseñanzas de esta familia que sean complementarias de la familia profesional Agraria.

Por ello, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 23 de abril de 2015.

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 6/2014, de 30 de enero, por el que se crea el Centro Integrado de Formación Profesional "La Granja".

Se modifica el artículo segundo párrafo 1 del Decreto 6/2014, de 30 de enero, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"a) Formación profesional inicial.

Ciclos formativos de la Familia Profesional Agraria".

Debe decir:

"a) Formación profesional inicial.

Ciclos formativos de las Familias Profesionales "Agraria" y "Seguridad y Medio Ambiente".

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en el presente decreto, así como para regular cuantas cuestiones se deriven de su aplicación.

Disposición final segunda. Eficacia.

El presente Decreto será de aplicación el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de abril de 2015.

El presidente del Gobierno de Cantabria,

Juan Ignacio Diego Palacios.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,

Miguel Ángel Serna Oliveira.

2015/6051

CVE-2015-6051

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2015-6052 *Decreto 25/2015, de 23 de abril, por el que se crea el Instituto de Educación Secundaria número 3 de Castro Urdiales.*

La red de centros de enseñanza secundaria se ha revelado insuficiente para atender la demanda de puestos escolares en educación secundaria obligatoria en Castro Urdiales y Guriezo.

Para disponer de una oferta escolar suficiente en la zona es necesario poner en funcionamiento un nuevo centro docente que ofrezca Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica.

El órgano competente para la creación y supresión de centros públicos es el Consejo de Gobierno de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, el artículo 2.1 y 3 del Decreto 75/2010, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el artículo 61 de la Ley de Cantabria 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En consecuencia, a propuesta del consejero de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 23 de abril de 2015,

DISPONGO

Artículo 1. Creación del Instituto de Educación Secundaria número 3 de Castro Urdiales.

Se crea el Instituto de Educación Secundaria número 3, sito en la calle del Ocho de marzo de Castro Urdiales, en el municipio de Castro Urdiales, Código número 39019516.

Artículo 2. Enseñanzas autorizadas.

Las enseñanzas, que se van a impartir en el mencionado centro, son:

- a) Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Formación Profesional Básica.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en el presente Decreto, así como para regular cuantas cuestiones se deriven de su aplicación.

Disposición final segunda. Eficacia.

El presente Decreto será de aplicación el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de abril de 2015.

El presidente del Gobierno de Cantabria,
Juan Ignacio Diego Palacios.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

2015/6052

CVE-2015-6052

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2015-6021 *Orden PRE/19/2015, de 15 de abril, por la que se aprueba y regula el uso del sistema de Portafirmas electrónico en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, establece entre sus fines contribuir a la mejora del funcionamiento interno de las Administraciones Públicas, incrementando la eficacia y la eficiencia mediante el uso de las tecnologías de la información, así como simplificar los procedimientos administrativos.

En este contexto el Decreto 74/2014, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula la utilización de los medios electrónicos y desarrolla la citada Ley en aquellos aspectos que se consideran esenciales para el impulso de la administración electrónica en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El artículo 34.4, del citado Decreto 74/2014, de 27 de noviembre, establece que se potenciará la implantación del sistema de Portafirmas electrónico o sistema equivalente, como instrumento de gestión orientado a la firma electrónica de los documentos de los procesos de gestión de la organización.

Siendo una prioridad para el Gobierno de Cantabria el impulso de la administración electrónica para agilizar la actividad administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar y regular el uso del sistema de Portafirmas electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La presente Orden será de aplicación a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma cuando ejerzan funciones administrativas.

CAPÍTULO II

Sistema de Portafirmas electrónico

Artículo 2. Características y funcionalidades de la aplicación.

1. El Sistema de Portafirmas electrónico constituye una aplicación corporativa de firma electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y deberá ser utilizada en aquellos actos y trámites que sean objeto de firma electrónica por parte del funcionario o autoridad, conforme a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, y el Decreto 74/2014, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2015-6021

Así mismo, este sistema deberá cumplir todos los requisitos y especificaciones que sean establecidos en la Política de Firma electrónica y de Certificados de la Administración General del Estado, de acuerdo con lo previsto en la orden PRE/11/2015, de 9 de marzo, por la que se aprueba la política de firma electrónica y de certificados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Los tipos de documentos asociados a la solicitud de firma con el fin de ser firmados electrónicamente, deben estar contenidos en el formato PDF. Los documentos adjuntos a la solicitud de firma que no vayan a ser firmados pueden estar contenidos en cualquier otro formato. Los formatos admitidos de los tipos de documentos a firmar electrónicamente podrán modificarse mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de administración electrónica.

3. La funcionalidad de firma electrónica de la aplicación Portafirmas electrónico, genera un documento electrónico original, que es custodiado por la aplicación. Los formatos de firma electrónica admitidos en el sistema de Portafirmas electrónico del Gobierno de Cantabria serán los establecidos en la Política de Firma Electrónica y de Certificados anteriormente citada. Sobre la base del documento electrónico firmado, la aplicación genera una copia auténtica conforme a los requisitos establecidos en el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 3. Requisitos técnicos de la aplicación.

1. El acceso a la aplicación Portafirmas electrónico se realizará mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica admitidos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos en el artículo 35 del 74/2014, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La aplicación Portafirmas electrónico incluirá un interfaz web a través del cual los usuarios autenticados podrán solicitar la firma de documentos.

3. El acceso a la aplicación Portafirmas electrónico se puede realizar desde la interfaz Web, la aplicación específica para dispositivo telefónico móvil y también por medio de cualquier otra aplicación distinta a través de la integración de la misma con los servicios web de Portafirmas.

Artículo 4. Acceso y perfiles de usuario que intervienen en la aplicación.

1. El acceso a la aplicación requerirá la autenticación del funcionario o autoridad a través de las formas de autenticación que ofrezca la aplicación y admitidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La aplicación permitirá a cada usuario realizar las funciones propias del perfil con el que en cada momento actúe, de acuerdo con la siguiente clasificación:

a) Perfil firmante de documentos: usuario que firma electrónicamente los documentos.

Tendrán esta consideración:

1.º Los titulares de los diferentes órganos directivos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los que hacen referencia el artículo 53 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.º Los Jefes de Unidades orgánicas (Jefes de Servicio, Jefes de Sección, Jefes de Negociado o unidades administrativas asimiladas a las anteriores) o empleados públicos que en el ejercicio de sus competencias, tengan capacidad para firmar actos administrativos con efectos a terceros.

3.º Los usuarios descritos en los dos números anteriores, tendrán capacidad para firmar los actos y trámites electrónicos necesarios en los procedimientos en los que deban intervenir legalmente, y en el envío y recepción de comunicaciones interiores, así como en aquellos que se puedan determinar por la Dirección General competente en materia de Administración electrónica.

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

b) Perfil redacción o solicitante de petición de firma: usuario o aplicación informática que solicita la firma de documentos.

c) Perfil acceso: usuario con permisos de acceso a la aplicación, que revisa únicamente las peticiones de firma terminadas y enviadas a la firma.

Artículo 5. Validez y conservación de los documentos.

1. La validez de los documentos electrónicos generados a través de la aplicación, la emisión de copias auténticas y el almacenamiento y conservación de los mismos, se regirán por la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, y el Decreto 74/2014, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El documento electrónico firmado en los términos establecidos en el artículo 35 del 74/2014, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tendrá, respecto a los datos consignados en forma electrónica, el mismo valor jurídico que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel, conforme a lo previsto en el artículo 3.4 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre.

3. A partir del documento electrónico original firmado electrónicamente, la aplicación generará un nuevo documento PDF que tendrá el carácter de copia auténtica, de acuerdo con el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, siempre que incorpore, en todas sus páginas, los siguientes datos:

- a) Identificación de las personas que firman el documento.
- b) Código Seguro de verificación (CSV).
- c) Dirección electrónica de verificación del documento.
- d) Fecha.

4. La copia realizada en soporte papel de la copia auténtica generada por la aplicación, conforme a los requisitos indicados en el número anterior, tendrán el carácter de copia auténtica, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Artículo 6. Servicio de consulta de documentos electrónicos.

La verificación de la autenticidad de las copias auténticas se podrá efectuar en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través del validador de documentos, alojado en la dirección <https://verificacsv.cantabria.es>, previa introducción del Código Seguro de Verificación del documento correspondiente.

Artículo 7. Responsabilidad sobre el correcto funcionamiento de la aplicación.

Corresponde a la Dirección General competente en materia de administración electrónica la responsabilidad del mantenimiento, supervisión y control de calidad (soporte y evolución tecnológicos) y de la auditoría del sistema de información de la aplicación Portafirmas electrónico, debiendo garantizar los requisitos de los medios electrónicos establecidos en el artículo 3 de esta Orden y la validez y conservación de los documentos conforme a los criterios fijados en el artículo 5 de la misma.

Asimismo, deberá velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad de la Administración Electrónica y el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad de la Administración Electrónica y la Política de Firma electrónica y de Certificados que resulte de aplicación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 8. Exclusiones.

La exclusión del uso de aplicación Portafirmas electrónico, requerirá de previa solicitud motivada y dirigida a la Dirección General competente en materia de Administración electrónica

CVE-2015-6021

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

quien, previo informe de la Inspección General de Servicios, resolverá la exención de aquellos actos y trámites que se realicen a través de las aplicaciones informáticas específicas, siempre que dispongan de sus propios sistemas de firma electrónica y puedan interoperar con los servicios corporativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Disposiciones Adicionales

Primera. Procedimientos especiales

Lo dispuesto en esta orden se entiende sin perjuicio de la regulación específica establecida por las normas especiales en materia tributaria y de contratación pública.

Segunda. Facultad para dictar instrucciones para la aplicación.

Se faculta a la Dirección General competente en materia de administración electrónica, para adoptar las acciones y dictar las instrucciones que sean necesarias para la aplicación de la presente orden, así como para regular la introducción progresiva de nuevas comunicaciones electrónicas en las soluciones informáticas corporativas.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

Disposición Transitoria

La utilización del sistema de Portafirmas electrónico resulta condicionada a la previa habilitación técnica de las soluciones informáticas requeridas para su adecuado funcionamiento.

Disposición Final. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de abril de 2015.
La consejera de Presidencia y Justicia,
Leticia Díaz Rodríguez.

2015/6021

CVE-2015-6021

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2015-6022 *Orden PRE/20/2015, de 15 de abril, por la que se regulan las comunicaciones electrónicas internas en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, establece entre sus fines contribuir a la mejora del funcionamiento interno de las Administraciones Públicas, incrementando la eficacia y la eficiencia mediante el uso de las tecnologías de la información, así como simplificar los procedimientos administrativos.

En este contexto el Decreto 74/2014, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula la utilización de los medios electrónicos y desarrolla la citada Ley en aquellos aspectos que se consideran esenciales para el impulso de la administración electrónica en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El artículo 43.3 del citado Decreto 74/2014, de 27 de noviembre, dispone que las comunicaciones electrónicas internas en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se regularán mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de administración electrónica.

Siendo una prioridad para el Gobierno de Cantabria el impulso de la administración electrónica para agilizar la actividad administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Orden tiene por objeto regular el régimen jurídico de las comunicaciones electrónicas internas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Esta Orden será de aplicación a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma cuando ejerzan funciones administrativas.

CAPÍTULO II

Comunicaciones electrónicas internas

Artículo 2. Comunicaciones electrónicas internas.

1. A los efectos de la presente Orden se entiende por comunicaciones electrónicas internas las que se producen, entre los órganos y unidades de una misma Consejería o Consejerías de la Administración General de la Comunidad Autónoma entre sí y de todos éstos con los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma cuando ejerzan funciones administrativas.

CVE-2015-6022

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

2. Las comunicaciones electrónicas internas por sus características y efectos jurídicos se clasifican en informativas y procedimentales.

Artículo 3. Comunicaciones electrónicas informativas.

1. Son comunicaciones electrónicas informativas las que se efectúan a través de medios electrónicos puestos a disposición de los empleados públicos, unidades administrativas, órganos administrativos de la Administración General, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma cuando ejerzan funciones administrativas que no se realizan a través de ninguna clase de registro administrativo, cuya finalidad es obtener o intercambiar información general o especializada respecto al giro o tráfico administrativo, sin que generen efecto jurídico alguno derivado de su contenido o de la respuesta, así como de la ausencia o extemporaneidad de la misma.

2. Las comunicaciones electrónicas informativas reunirán las siguientes características:

a) No requieren necesariamente acreditación especial de la identidad ni de autenticación, ni, en ningún caso, tener validez como registro electrónico, aun cuando se hubieran llevado a cabo con los requisitos de identificación, autenticidad e integridad.

b) No tendrán la consideración de informe, acto administrativo de trámite o resolutorio.

c) No interrumpirá los plazos de los procedimientos en que su formulante intervenga.

d) No serán vinculantes las respuestas a dichas comunicaciones ni para quien las formula ni para el que las contesta.

3. Las comunicaciones electrónicas informativas pueden ser:

a) Comunicaciones dirigidas a la dirección de correo electrónico del órgano, unidad o personal que se considera que cuenta con competencias en la materia objeto de consulta o comunicación, sin que exista forma especial predeterminada o normalizada para su cumplimentación y remisión.

b) Plantillas electrónicas de contacto, que son formularios o sistemas electrónicos normalizados de espacio limitado para formular la cuestión. Las plantillas electrónicas pueden incorporar una lista de temas de interés para facilitar y organizar mejor la formulación y análisis de la comunicación.

c) Buzón o buzones del portal corporativo.

d) Redes sociales, perfiles, sistemas de mensajería electrónica de tipo individual o social o colectivo.

e) Otras comunicaciones electrónicas, como videoconsultas, chats de texto o voz, y similares y demás que se prevean en el futuro.

Artículo 4. Comunicaciones electrónicas procedimentales.

1.- Son comunicaciones electrónicas procedimentales aquellas que forman parte de un procedimiento administrativo electrónico que precisen constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y horas, de la identificación fidedigna del remitente y destinatario, y que deberán realizarse utilizando las soluciones informáticas habilitadas al efecto, las cuáles permitirán la firma electrónica de la comunicación y de la documentación asociada, el control de tiempos y plazos y su registro en las condiciones establecidas por el artículo 16 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos, y el envío a los destinatarios de las mismas.

2. Para garantizar el control de tiempos y plazos en las comunicaciones, además del registro de las mismas en los supuestos en que legalmente proceda, las soluciones informáticas facilitarán un informe completo de trazabilidad o el justificante de recepción de la comunicación.

3. Las aplicaciones informáticas de gestión podrán mantener sus propios sistemas de comunicación y grabación de las tareas realizadas de forma interna, siempre que permitan dejar constancia de los tiempos e identificar al remitente y al destinatario.

CVE-2015-6022

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

Artículo 5. Tipos de documentos.

Las comunicaciones electrónicas internas procedimentales podrán tener asociadas un documento principal y uno o varios documentos anexos. El documento principal es aquel en el que se materializa el escrito objeto de la comunicación y siempre deberá estar firmado electrónicamente. Los documentos anexos a un documento principal pueden o no estar firmados electrónicamente.

Artículo 6. Formato de los documentos.

Los documentos asociados a la comunicación electrónica interna procedimental deberán estar generados en alguno de los formatos que admita la aplicación de soporte.

Artículo 7. Justificante de recepción de la comunicación interna.

Una vez efectuada la transmisión de la comunicación electrónica interna procedimental, el sistema emitirá automáticamente un justificante, incluyendo la fecha y hora de envío y los datos de recepción y validación por el órgano destinatario. Este justificante se archivará informáticamente y se configurará de forma que pueda ser impreso.

Artículo 8. Seguridad de las comunicaciones.

La Dirección General competente en materia de administración electrónica será la responsable de la seguridad de las comunicaciones electrónicas internas, y dispondrá los medios técnicos adecuados para garantizar los requisitos de autenticidad, integridad, seguridad y conservación de los documentos transmitidos.

Disposiciones Adicionales

Primera. Soporte de las comunicaciones electrónicas internas.

La Dirección General competente en materia de administración electrónica, prestará el soporte y apoyo necesario para el correcto funcionamiento de las comunicaciones electrónicas internas.

Segunda. Facultad para dictar instrucciones para la aplicación.

Se faculta a la Dirección General competente en materia de administración electrónica, para adoptar las acciones y dictar las instrucciones que sean necesarias para la aplicación de la presente orden, así como para regular la introducción progresiva de nuevas comunicaciones electrónicas en las soluciones informáticas corporativas.

Disposición transitoria

La práctica de las comunicaciones electrónicas internas por los órganos, organismos y entidades de derecho público incluidos en el ámbito de aplicación de esta orden, se hará efectiva a medida que las soluciones informáticas lo vayan permitiendo, haciéndose público en la sede electrónica. A partir de ese momento solo excepcionalmente en los supuestos de interrupción o falta de funcionamiento de dichas soluciones informáticas o de cualquier otra causa de índole técnica se podrá mantener el uso de comunicaciones internas en soporte papel.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

CVE-2015-6022

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

Disposición Final. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de abril de 2015.
La consejera de Presidencia y Justicia,
Leticia Díaz Rodríguez.

[2015/6022](#)

CVE-2015-6022

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2015-6018 *Orden INN/14/2015, de 17 de abril, por la que se establece el protocolo específico de inspección periódica de los ascensores así como los rótulos identificativos de la inspección periódica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores", del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, aprobada por Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, tiene por objeto definir las reglas de seguridad aplicables a los aparatos de elevación (en adelante ascensores) recogidos en su ámbito de aplicación, para proteger a las personas y las cosas contra los diferentes riesgos de accidentes que pudieran producirse como consecuencia del funcionamiento y mantenimiento de dichos aparatos. Esta norma, tal y como en la misma se indica, tiene carácter de normativa básica, y recoge previsiones de carácter exclusivo y marcadamente técnico, lo que motiva su aprobación por Real Decreto.

La entrada en vigor de la misma ha supuesto una modificación sustancial del procedimiento de inspección periódica de los ascensores en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que no sólo afecta al procedimiento, sino también al tipo de aparatos sobre los que se extiende la obligación de realizar la inspección al ampliar la obligación de someterse a un proceso de inspección periódica a todos los ascensores, con independencia de su velocidad nominal, incluyendo así a los de velocidad nominal hasta 0,15 m/s, que hasta ahora estaban exentos de dicha obligación.

Por otra parte, y en relación con los protocolos de inspección, AENOR aprobó en octubre de 2013 la norma UNE 192008-1:2013 "Procedimiento para la inspección reglamentaria. Ascensores. Parte 1. Aparatos de elevación recogidos en legislación de ascensores", que fue objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre de 2013, por la Resolución de 13 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publica la relación de normas UNE aprobadas por AENOR durante el mes de octubre de 2013. La propia ITC AEM 1, en su Anexo VI "Protocolos de inspección", hace referencia a esta norma, indicando que se considera que los criterios establecidos en ella satisfacen los requisitos reglamentarios, lo que permite uniformizar las actuaciones de los Organismos de Control, evitando así la multiplicidad de protocolos específicos. Se convierte así esta norma UNE en una clara referencia para cualquier protocolo de inspección que se desarrolle para dar cumplimiento a la ITC AEM 1.

La parte 1 de esta norma incluye ascensores con velocidad superior a 0,15 m/s, así como aquellos cuya velocidad no sea superior a 0,15 m/s pero que fueron puestos en marcha con anterioridad a la entrada en vigor del RD 1644/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, y legalizados como ascensores.

En el anexo C de esta norma UNE se establecen, asimismo, modelos de certificados de inspección periódica y de comprobación de corrección de defectos, indicando que los informes y los registros elaborados como resultado de la inspección realizada, deben ser acordes con el contenido de los modelos establecidos, salvo que se haya establecido un formato específico por parte de la autoridad competente.

A la vista de lo expuesto, la necesidad de establecer un protocolo específico de inspección periódica reglamentaria de ascensores, la obligación de someter a un proceso de inspección periódica a todos los ascensores con independencia de su velocidad nominal, incluyendo así a los de velocidad nominal hasta 0,15 m/s, y los avances surgidos en materia de seguridad de ascensores hacen necesaria una revisión de la normativa que regula el procedimiento de inspección periódica de ascensores en la Comunidad Autónoma de Cantabria, lo que propor-

CVE-2015-6018

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

cionará una mayor transparencia y seguridad jurídica. Igualmente, resulta necesario regular la utilización de la aplicación informática OCAWEB, lo que también aconseja la modificación de los modelos de certificados de inspección periódica y de comprobación de corrección de defectos. Además, se considera oportuno establecer un modelo de rotulo de identificación de inspección periódica homogéneo, claro e inequívoco que permita conocer en todo momento el estado de inspección de los ascensores, especialmente de cara a los usuarios de los mismos.

El artículo 24, apartado 30, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de industria, sin perjuicio de lo que determinen las normas del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés militar, previendo que el ejercicio de la competencia se realizará de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general. Asimismo, el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, regula el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de industria, energía y minas, y en el Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, se asumen las funciones y servicios transferidos por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en dichas materias, regulando el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, el ejercicio de las competencias transferidas en materias de trabajo e industria, atribuyendo el ejercicio de éstas últimas a la entonces Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y a propuesta de la Dirección General de Innovación e Industria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer el protocolo específico de inspección periódica de los ascensores para las inspecciones periódicas previstas en la normativa vigente, a fin de comprobar las condiciones reglamentarias de seguridad de los ascensores, así como los rótulos identificativos del resultado de la inspección periódica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de esta orden se corresponde con el previsto en el apartado I.2 de la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, aprobada por Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero (en adelante, ITC-AEM 1).

Artículo 3. Protocolo de inspección periódica.

1. Se establece como protocolo específico de inspección periódica reglamentaria de ascensores el desarrollado por la norma UNE 192008-1:2013 "Procedimiento para la inspección reglamentaria. Ascensores. Parte 1. Aparatos de elevación recogidos en legislación de ascensores".

Dicho protocolo será también de aplicación a los ascensores con velocidad no superior a 0,15 m/s recogidos en la legislación de máquinas, salvo en aquello que no proceda, en tanto no se desarrolle la norma UNE 192008-2: "Procedimiento para la inspección reglamentaria. Ascensores. Parte 2. Ascensores con velocidad no superior a 0,15 m/s recogidos en la legislación de máquinas" y así se determine expresamente.

2. La relación de defectos que será necesario tener en cuenta en la inspección periódica de ascensores es la establecida en la norma UNE 192008-1:2013, aplicable según el tipo de ascensor, los cuales se detallan en el Anexo I.

CVE-2015-6018

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

Artículo 4. Modelo de rótulo de identificación de inspección periódica y autorización de prórroga de funcionamiento.

1. El modelo de rótulo de identificación de inspección periódica será el recogido en el Anexo IV que, en función de su resultado, deberá ser colocado por el Organismo de Control una vez realizada la misma. Los rótulos y la indicación de su uso son los siguientes:

- Rótulo verde: para inspección periódica favorable.
- Rótulo naranja: para inspección periódica desfavorable con defectos graves.
- Rótulo rojo: para inspección periódica desfavorable con defectos muy graves.

2. En los casos en que se haya autorizado una prórroga en el funcionamiento del ascensor, a los efectos de aplicación de lo establecido en apartado 11.5.2.1 de la ITC-AEM1 Ascensores, se procederá a colocar por parte del solicitante de la prórroga el rótulo cuyo modelo se recoge en el Anexo V, que será expedido por la Dirección General competente en materia de industria.

Artículo 5. Modelos de certificados de inspección periódica y de comprobación de corrección de defectos.

Los modelos de certificado de inspección periódica de ascensor y de comprobación de corrección de defectos de inspección periódica de ascensor son los establecidos en los anexos II y III, respectivamente.

La cumplimentación de los citados Anexos deberá ser realizada por los Organismos de Control a través de la aplicación informática OCAWEB.

Artículo 6. Subsanación de defectos.

Los defectos observados en la inspección deberán ser subsanados en los plazos previstos en la ITC-AEM 1.

La subsanación implicará tanto la de aquellos defectos cuya corrección debe ser encomendada a una empresa, conservadora o fabricante, según corresponda, como la de los que deban ser corregidos por otro tipo de empresas, como son las competentes para corregir fallos en los sistemas de comunicación externos o en las puertas de acceso a los vestíbulos del edificio de entrada al elevador, entre otros.

Artículo 7. Visitas de inspección para la comprobación de defectos graves.

1. La fecha y hora de inspección de comprobación de subsanación de defectos graves deberá ser acordada entre la empresa conservadora y el Organismo de Control con una antelación mínima de cinco días hábiles, y comunicada por el Organismo de Control al titular de la instalación.

El acuerdo sobre la fecha y hora de comprobación de la subsanación de defectos graves podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos, y telemáticos, pero si por cualquier razón imputable a la empresa conservadora no se pudiera llegar a un acuerdo, el Organismo de Control comunicará a la empresa conservadora, mediante cualquier medio del que quede constancia de su recepción, la hora de la visita dentro del día de la fecha límite para la subsanación que se estableció en la primera visita de inspección.

2. La falta de asistencia a la inspección de comprobación de subsanación de defectos graves por parte de la empresa conservadora o del Organismo de Control, así como, en su caso, la imposibilidad de acceder a la instalación, será puesta en conocimiento de la Dirección General competente materia de industria por los asistentes a la cita en el plazo máximo de diez días hábiles acompañando un documento explicativo de las circunstancias y el documento justificativo de acuerdo de la cita. Si esta circunstancia se debiera a la falta de asistencia de la empresa conservadora y se diera el último día de plazo efectivo para realizar las correcciones, ello llevará aparejado la emisión de acta de inspección desfavorable calificando los defectos como muy graves y la paralización de la instalación.

CVE-2015-6018

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

3. La fecha de visita de inspección de comprobación de subsanación de defectos graves, que deberá acordarse en el plazo de un mes desde la comunicación de subsanación por parte del titular, no podrá exceder del plazo de seis meses desde la primera visita de inspección.

Artículo 8. Puesta en marcha de ascensores después de paralización por defectos muy graves.

Para la puesta en marcha de un ascensor una vez acordada la paralización del mismo por defectos muy graves, será necesaria la subsanación de los defectos apreciados, que dieron lugar a dicha calificación.

Una vez corregidos los mismos, deberá realizarse la inspección por parte del Organismo de Control que ordenó la paralización del ascensor por defectos muy graves.

En caso de que el resultado de la inspección fuera favorable, el Organismo de Control ordenará a la empresa conservadora presente en la visita la puesta en servicio del mismo con carácter inmediato y sustituirá, en su caso, el rótulo existente (naranja o rojo según las circunstancias previas apreciadas) por uno verde debidamente cumplimentado.

Artículo 9. Comunicación de inspección periódica.

Los Organismos de Control habilitados a emitir los certificados de las inspecciones periódicas de ascensores deberán presentarlos en el Registro de la Dirección General competente en materia de industria, o en cualquiera de los lugares establecidos a que hacen referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Organismo de Control comunicará el resultado de la inspección al titular de la instalación y a la empresa conservadora.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

Las infracciones a lo dispuesto en esta Orden se clasificarán y sancionarán de acuerdo con lo dispuesto en el Título V de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden a que pudieran dar lugar.

Disposición final primera. Habilitación.

Se autoriza a la Dirección General competente en materia de industria para dictar las instrucciones que sean necesarias en desarrollo o aplicación de esta orden, así como para que, mediante resolución pueda modificar aspectos formales de sus anexos que no afecten a las obligaciones impuestas en la misma, así como para promover las actuaciones que sean necesarias para la implantación de un sistema de gestión telemática para la tramitación de los certificados de inspección periódica.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 17 de abril de 2015.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

CVE-2015-6018

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

ANEXO I

Relación de Defectos Vigentes

HOJA

1/12

Descripción	Meses			Especif.
	Leve	Grave	Muy	
1.01.1 Características y estado de cerramientos del hueco no reglamentarios	12			
1.01.2 Aberturas o agujeros peligrosos en el cerramiento del hueco		6		
1.01.3 Resistencia de las paredes del cerramiento del hueco insuficiente		6		
1.01.4 Aristas peligrosas en el cerramiento del hueco		6		
1.02.1 Puertas, trampillas y aberturas de hueco no reglamentarias o inexistentes	12	6		
1.02.2 No existen o no funcionan los dispositivos eléctricos de seguridad de apertura en puertas/trampillas del cerramiento del hueco		6	0	
1.02.3 Cerraduras no reglamentarias en puertas/trampillas del hueco	12			
1.03.1 Conjunto de paredes y puertas de piso frente entradas a cabina, no reglamentario	12	6		
1.04.1 Contrapeso sobre locales accesibles, sin paracaídas o sin pilar		6		
1.05.1 Pantalla protección del contrapeso en foso, no existe o no es reglamentaria	12	6		
1.06.1 Varios ascensores en un mismo hueco con protección inexistente o de características no reglamentarias	12	6		
1.07.1 Filtraciones de agua/Humedades en foso/hueco (especificar)	12	6		X
1.08.1 Existencia en el hueco de materiales ajenos al servicio del ascensor	12	6		
1.09.1 Interruptor de parada de emergencia en foso inexistente, no reglamentario o no accesible		6		
1.09.2 No existe o no es reglamentaria toma de corriente en foso	12			
1.09.3 No existe o no es reglamentario el interruptor de alumbrado en foso	12			
1.10.1 No existen medios de acceso seguro al foso	12			
1.11.1 Iluminación del hueco insuficiente (especificar: lámparas fundidas, separadas a más distancia de la distancia reglamentaria,...)	12			X
1.11.2 Iluminación del hueco inexistente	12			
1.12.1 No existe ventilación de hueco		6		
1.12.2 No es reglamentaria la ventilación y la evacuación de humos y gases	12			
1.13.1 Existencia en hueco de instalaciones ajenas	12	6		
1.14.1 Recorrido de seguridad no reglamentario o incumplimiento en las medidas complementarias autorizadas (especificar)		6		X
1.15.1 Sistema de socorro inexistente o inoperante	12	6		
1.16.1 (Especificar)	12	6	0	X
2.01.1 Cuarto de máquinas o de poleas no reservado solo a personal autorizado	12			
2.01.2 Cuarto de máquinas o de poleas no cerrados totalmente	12	6		
2.01.3 Resistencia de cerramientos del cuarto de máquinas o de poleas, inadecuada	12			
2.01.4 Espacio insuficiente frente a cuadros eléctricos	12			
2.01.5 Superficie mínima insuficiente para mantenimiento, inspección o rescate junto a máquina	12	6		
2.01.6 Anchura inadecuada en pasillos de acceso a espacios de seguridad en cuarto de máquinas/poleas	12			
2.01.7 Altura libre de circulación y/o zonas de trabajo inadecuada	12			
2.01.8 Faltan protecciones o barandillas para protección de desniveles superiores a 0,5 m	12	6		
2.01.9 Canalizaciones hidráulicas y eléctricas hasta cuarto de máquinas no instaladas en conductos adecuados o con acoplamientos o empalmes en su interior	12	6		
2.01.10 Suelo cuarto de máquinas/poleas no antideslizante o en mal estado	12			
2.01.11 Acceso a tejado/otras dependencias se realiza a través del cuarto de máquinas/poleas	12			
2.02.1 Iluminación de accesos a cuarto de máquinas o de poleas inadecuada	12			

CVE-2015-6018

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

Relación de Defectos Vigentes

HOJA

2/12

Descripción	Meses			Especif.
	Leve	Grave	Muy	
2.02.2 Accesos a cuarto de máquinas o de poleas con dificultad de uso	12			
2.02.3 Accesos a cuarto de máquinas o de poleas a través de locales privados	12	6		
2.02.4 Accesos a cuarto de máquinas o de poleas por escaleras o escalas no adecuadas o inseguras	12	6		
2.02.5 Accesos a cuarto de máquinas o de poleas mediante pasillos inadecuados	12			
2.02.6 El suelo de los accesos a cuarto de máquinas/poleas no es liso o no tiene la suficiente resistencia	12			
2.02.7 Inexistencia acceso seguro (pasarelas y barandillas) a cuartos de máquinas/poleas situados en azoteas inundadas de agua	12			
2.02.8 Falta de asideros en la parte superior de escaleras inclinadas para acceso cuarto de máquinas/poleas	12			
2.02.9 Escaleras escamoteables acceso cuarto de máquinas/poleas no fijadas a la pared	12			
2.02.10 Escaleras escamoteables acceso a cuarto de máquinas/poleas sin barandilla o sin resistencia adecuada	12			
2.03.1 Características de puertas/trampillas de acceso a cuarto de máquinas/poleas (especificar: materiales, dimensiones, resistencia) no reglamentarias	12			X
2.03.2 Puertas o trampillas de acceso al cuarto de máquinas/poleas con riesgos (especificar: puerta con apertura hacia el interior, trampilla con apertura hacia el exterior, trampilla sin protección contra caídas...)		6		X
2.04.1 Cerradura de puertas/trampillas de acceso cuarto de máquinas/poleas, no reglamentaria (especificar)	12			X
2.05.1 No existe o no es legible rótulo en puerta/trampilla de acceso a cuarto de máquinas/poleas (especificar tipo rótulo)	12			X
2.06.1 Inexistencia o defecto en gancho para soporte de carga en techo cuarto de máquinas/poleas	12			
2.06.2 Inexistencia o no legible cartel indicador de carga máx. en soporte techo cuarto de máquinas/poleas	12			
2.07.1 Características inadecuadas de aberturas y protecciones para cables en losa del cuarto de máquinas/poleas	12			
2.08.1 Ventilación del cuarto de máquinas/poleas inexistente o inadecuada	12	6		
2.08.2 Riesgo de polvo o temperaturas excesivas en cuarto de máquinas/poleas	12			
2.08.3 Existencia de humedad/filtraciones en cuarto de máquinas/poleas	12	6		
2.09.1 Alumbrado del cuarto de máquinas/poleas inexistente o características no adecuadas	12	6		
2.09.2 Interruptor de alumbrado del cuarto de máquinas/poleas no accesible desde la entrada al área de trabajo	12			
2.10.1 Tomas de corriente del cuarto de máquinas o de poleas inexistente o en condiciones inadecuadas/con riesgo eléctrico (especificar)	12	6		X
2.11.1 Existencia de materiales ajenos almacenados en cuarto de máquinas/poleas	12	6		
2.12.1 Existencia de canalizaciones/instalaciones ajenas al servicio del ascensor en el cuarto de máquinas/poleas	12	6		
2.13.1 No existe o no funciona/no se halla correctamente ubicado (especificar) el interruptor de parada de emergencia en cuarto de poleas	12	6		X
2.14.1 Magnetotérmico de fuerza no bloqueable	12			
2.14.2 Protecciones eléctricas no adecuadas/no funcionan correctamente (especificar)	12	6		X
2.14.3 No están identificados individualmente los cuadros eléctricos de cada ascensor en el cuarto de máquinas	12			
2.15.1 Partes en tensión no protegidas adecuadamente		6		
2.15.2 Carece de puesta a tierra en: (especificar)		6		X
2.15.3 Inexistencia del dispositivo de protección por fallo o inversión de fase		6		
2.15.4 Falta contactor de seguridad en motores de una velocidad		6		
2.15.5 Fusibles/relés/contactores/cableado/ deteriorados/en mal estado (especificar)	12	6		X
2.15.6 Sistema de fijación al equipo de la protección de seguridad no adecuado en... (especificar elemento)	12	6		X
2.16.1 Indicaciones de socorro o salvamento en cuarto de máquinas incompletas	12			
2.16.2 No existen o son ilegibles los rótulos/indicaciones de socorro o salvamento/llave de apertura de puertas de piso en cuarto de máquinas (especificar)	12	6		X
2.17.1 (Especificar)	12	6	0	X

CVE-2015-6018

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

Relación de Defectos Vigentes

HOJA

3/12

Descripción	Meses			Especif.
	Leve	Grave	Muy	
3.01.1 Puertas de piso de dimensiones no reglamentarias	12			
3.01.2 Puertas de piso de características o materiales inadecuados	12	6		
3.01.3 Existencia de aristas sin achaflanar o riesgo de atrapamiento de ropas en bisagras de las puertas de piso	12	6		
3.02.1 Falta de robustez de los paneles de las puertas de piso o de sus bisagras	12	6		
3.02.2 Puertas de piso descolgadas, con rozamientos leves	12			
3.02.3 Puertas de piso descolgadas, impidiendo su apertura o cierre correctamente		6		
3.02.4 Puertas de piso con bisagras rotas o desprendidas			0	
3.02.5 Oxidación de paneles y marcos en puertas de piso sin falta de material y sin pérdida de robustez	12	6		
3.02.5 Oxidación de paneles y marcos en puertas de piso con corrosión que provoca falta leve de material o falta de robustez	12	6		
3.02.5 Oxidación de paneles y marcos en puertas de piso con corrosión que provoca falta de material importante, que permite la introducción de algún objeto			0	
3.02.6 Puertas de cristal con defecto de fijación, características y/o protección contra atrapamiento		6		
3.03.1 Fijación de los marcos de las puertas de piso con desplazamiento inferior a 5 mm	12			
3.03.2 Fijación de los marcos de las puertas de piso con desplazamiento superior a 5 mm		6		
3.03.3 Riesgo de desprendimiento/holgura excesiva de los marcos de las puertas de piso			0	
3.04.1 Mirillas de puertas de piso inadecuadas en su forma, materiales o dimensiones, con leves holguras (inferior a 5 mm) o rotura sin riesgo de desprendimiento	12			
3.04.2 Mirillas de puertas de piso con fijaciones defectuosas	12	6		
3.04.3 Mirillas de puertas de piso sin cristal o con falta de material que permita la introducción de cualquier objeto			0	
3.05.1 No existe o no funciona la señal luminosa de presencia de cabina	12			
3.06.1 Fijación inadecuada de las cerraduras de puertas de piso (sin riesgo inminente)	12	6		
3.06.2 Fijación defectuosa de las cerraduras de puertas de piso (con riesgo inminente para correcto funcionamiento y seguridad del aparato)			0	
3.06.3 Posibilidad de acceso a contactos eléctricos de las cerraduras desde la cabina o desde el exterior		6		
3.06.4 Cerradura puerta acceso cabina no reglamentaria en (especificar)	12	6	0	X
3.06.5 Sistema de fijación de la protección de cerraduras de puertas acceso cabina no adecuado	12			
3.07.1 Posibilidad de apertura de puerta de piso (especificar) con el ascensor en funcionamiento			0	X
3.08.1 Riesgo de derivación a masa de contactos eléctricos o conexiones en cerraduras de puertas (especificar)		6		X
3.08.2 Estado defectuoso del aislamiento entre conductores y elementos eléctricos en cerraduras de puertas		6		
3.09.1 Alumbrado deficiente en rellano, próximo a puertas de piso	12			
3.09.2 Iluminación inexistente en rellano, próximo a puertas de piso	12			
3.10.1 Fallo de enclavamientos de cerradura de puertas de piso (permitiendo el movimiento de la cabina)			0	
3.10.2 Posibilidad de manipulación de las cerraduras desde el exterior en hueco abierto			0	
3.10.3 Parada del ascensor al tirar de alguna puerta	12			
3.11.1 Las puertas de piso pueden abrirse con llave no especial (desenclavamiento socorro fácilmente manipulable), o no funciona correctamente el desenclavamiento de socorro (especificar)		6		X
3.11.2 Accionamiento desenclavamiento de socorro puertas de piso no provoca parada ascensor			0	
3.12.1 Existencia de otras cerraduras o cerrojos para el cierre de las puertas de piso que impiden evacuación normal de los pasajeros	12	6		
3.12.2 El ascensor funciona con llave introducida en la cerradura de puerta de piso (lado del camarín)	12			
3.13.1 Distancia de zona de desenclavamiento de cerraduras puertas de piso no reglamentaria	12	6		
3.14.1 Las puertas automáticas permanecen abiertas en ausencia de llamadas en ascensor electromecánico/hidráulico (especificar)	12	6		X

CVE-2015-6018

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

Relación de Defectos Vigentes

HOJA

4/12

Descripción	Meses			Especif.
	Leve	Grave	Muy	
3.15.1 Organos de mando de plantas, no inteligibles por personas con discapacidad	12			
3.15.2 Botoneras de piso en mal estado de conservación	12			
3.16.1 (Especificar)	12	6	0	X
4.01.1 Bastidor o armazón de cabina no reglamentario	12			
4.01.2 Techo de cabina sin resistencia suficiente		6		
4.01.3 Aberturas de cabina no reglamentarias	12	6		
4.01.4 Altura interior de cabina no reglamentaria	12			
4.01.5 Dimensiones de acceso a cabina no reglamentarias	12			
4.01.6 Superficie útil de cabina no reglamentaria/suelo deslizante (especificar)	12			X
4.01.7 Características de paneles de cristal de cabina no adecuadas	12			
4.01.8 Fijaciones paneles de cristal de cabina no adecuadas		6		
4.01.9 Pasamanos de cabina con paneles de cristal no existe o no es reglamentario	12			
4.02.1 Deformaciones leves/oxidación localizada en cabina	12			
4.02.2 Corrosiones/perforaciones en cabina		6		
4.02.3 Paneles en cabina mal fijados (sin riesgo de desprendimiento)	12			
4.02.4 Paneles en cabina mal fijados (con riesgo de desprendimiento)			0	
4.02.5 Resistencia insuficiente de suelo, techo y paredes (deformación excesiva, rotura o materiales inadecuados)		6		
4.02.6 Fijación insegura (en cabina autoportante) o suelo inestable			0	
4.03.1 Defecto en conmutador de maniobra normal/inspección sobre el techo de cabina (especificar)		6		X
4.03.2 Defecto en pulsadores de maniobra para inspección sobre el techo de cabina		6		
4.03.3 Defecto en dispositivo de parada sobre el techo de cabina		6		
4.03.4 Defecto o inexistencia de toma de corriente adecuada sobre el techo de cabina	12			
4.04.1 Desde el interior de cabina no se determina la posición del recorrido (nº de planta)	12			
4.04.2 Puerta de cabina en mal estado de conservación		6		
4.04.3 Holguras excesivas entre puertas de cabina o entre puertas y umbral		6		
4.04.4 Mirillas en puertas de cabina deterioradas o no reglamentarias	12			
4.04.5 Inexistencia de puertas en cabina (siendo preceptivo)		6		
4.04.6 Mirillas rotas y con posibilidad de introducir objetos			0	
4.04.7 Dispositivos de protección cierre de puertas automáticas defectuosos (esfuerzo > 150 N)		6	0	
4.04.8 No existen o no funcionan las medidas de seguridad compensatorias en caso de ascensores autorizados sin puertas de cabina		6	0	
4.04.9 Inexistencia de barrera/célula fotoeléctrica (siendo preceptiva)		6		
4.05.1 Dispositivo enclavamiento y control de cierre puertas de cabina no funciona correctamente (el ascensor funciona con puertas abiertas)			0	
4.05.2 Incumplimiento de medidas alternativas aprobadas por la Administración		6	0	
4.06.1 Inexistencia/inadecuada ventilación en cabina	12	6		
4.07.1 Existencia de dispositivo de parada en el interior de cabina	12			
4.08.1 Iluminación en cabina inferior al mínimo exigido	12			
4.08.2 Lámparas de iluminación cabina fundidas o encendido intermitente	12			

CVE-2015-6018

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

Relación de Defectos Vigentes

HOJA

5/12

Descripción	Meses			Especif.
	Leve	Grave	Muy	
4.09.1 Inexistencia, mal funcionamiento o lámpara fundida en el alumbrado de emergencia de cabina	12			
4.10.1 Guardapiés inexistente o no cumple con las especificaciones establecidas		6		
4.11.1 Falta de placas en cabina, o con datos requeridos no legibles (especificar)	12			X
4.12.1 Inexistencia o características inadecuadas de la barandilla en techo de cabina y/o sus elementos (especificar)	12	6		X
4.12.2 Falta de cartel de advertencia asociado a barandilla en techo cabina	12			
4.13.1 No existe o no funciona el dispositivo de control de carga de cabina	12	6		
4.14.1 Defecto de guiado del contrapeso (falta o rotura de rozaderas o piezas de fijación)		6		
4.14.2 Deficiente fijación de pesas en el bastidor de contrapeso (guías, varillas, etc.)	12			
4.14.3 Bastidor de contrapeso (o en sus componentes) con rotura, deformación o corrosiones	12	6		
4.14.3 Bastidor de contrapeso (o en sus componentes) con oxidaciones	12			
4.14.4 Estado deficiente de las pesas en el bastidor de contrapeso		6		
4.15.1 Contrapesos o masas de equilibrado en recintos independientes no inspeccionables		6		
4.16.1 Órganos de mando de cabina, no inteligibles por personas con discapacidad	12			
4.17.1 (Especificar)	12	6	0	X
5.01.1 Cable/s suspensión con un cordón roto o equivalente de hilos		6		
5.01.2 Cable/s suspensión con oxidación/corrosión o deformaciones	12	6	0	
5.01.3 Cable/s suspensión con más de un cordón roto			0	
5.01.4 Cable/s suspensión con empalmes			0	
5.01.5 Desgaste excesivo en los cables de suspensión		6	0	
5.02.1 Cables de suspensión mal equilibrados	12			
5.02.2 Resortes rotos o deteriorados en sistema equilibrado de cables de suspensión		6		
5.02.3 Inexistencia o mal funcionamiento del dispositivo de seguridad por alargamiento desigual de cables de suspensión (caso de ser preceptivo)	12			
5.03.1 Falta de contratuerca o pasador en cables de suspensión	12	6		
5.03.2 Amarre cables de suspensión defectuoso o no adecuado		6		
5.03.3 Amarre cables de suspensión no reglamentario			0	
5.04.1 Cables de suspensión largos/cortos que comporta/no comporta reducción de distancias de seguridad (especificar)	12	6		X
5.05.1 Excesiva adherencia de cables en la polea de tracción		6		
5.05.2 Cable/s de suspensión hundido/s irregularmente en gargantas	12			
5.06.1 Falta de adherencia de la polea motriz		6		
5.06.2 Deslizamiento excesivo de cables		6	0	
5.07.1 Inexistencia de protecciones en alguna polea de suspensión	12			
5.07.2 Características inadecuadas de las protecciones en medios de suspensión y tracción (especificar)	12			X
5.07.3 Sistema de fijación inadecuado de la protección en medios de suspensión y tracción (especificar)	12			X
5.08.1 Características no adecuadas o estado defectuoso del paracaídas (especificar)			0	X
5.08.2 Inexistencia, mal funcionamiento o inutilización del paracaídas (especificar)			0	X
5.09.1 El paracaídas no actúa correctamente (especificar)			0	X
5.09.2 El dispositivo eléctrico no bloquea el motor tras la actuación del paracaídas			0	

CVE-2015-6018

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

Relación de Defectos Vigentes

HOJA

6/12

Descripción	Meses			Especif.
	Leve	Grave	Muy	
5.09.3 Alguna de las cuñas queda sin actuar tras la actuación del paracaídas			0	
5.10.1 Características inadecuadas del limitador de velocidad.		6		
5.10.2 Limitador de velocidad no reglamentario			0	
5.10.3 Limitador de velocidad inaccesible desde el exterior del hueco		6		
5.11.1 Desgaste excesivo de la polea del limitador		6		
5.11.2 Desgaste excesivo de la polea del limitador, que provoca el deslizamiento del cable cuando el limitador está bloqueado			0	
5.11.3 Falta de precinto o precinto roto en el limitador	12			
5.11.4 Falta de fijación del limitador a su base			0	
5.11.5 Holguras excesivas o falta de movilidad de la polea		6		
5.11.6 Limitador con muelles rotos, mal fijados o deformados, o evidencias de manipulación que afecta a su funcionamiento			0	
5.11.7 Limitador sin placa de características o de indicación de sentido de actuación del paracaídas	12			
5.12.1 Cable del limitador no adecuado o defectuoso		6		
5.12.2 Defectos en sistema tensado cable limitador		6		
5.12.3 El cable del limitador roza con elementos de la construcción		6		
5.12.4 Inexistencia o mal funcionamiento del dispositivo eléctrico de control destensado o rotura cable limitador		6		
5.13.1 Velocidad de actuación del limitador incorrecta		6		
5.13.2 Dispositivo eléctrico de seguridad del limitador inexistente o inoperante			0	
5.13.3 El limitador no actúa sobre el mecanismo de actuación del paracaídas			0	
5.13.4 Imposibilidad de probar el limitador (acceso o comprobación)			0	
5.14.1 Defectos en el estado de los mecanismos y su actuación sobre el paracaídas			0	
5.14.2 Inexistencia mando desde el exterior del hueco o defectos en éste, para dispositivos de ensayo por rotura de cables en ascensores hidráulicos			0	
5.15.1 No existen o son defectuosos los dispositivos de seguridad contra la caída libre de la cabina			0	
5.15.2 No actúa la válvula paracaídas			0	
5.15.3 Dispositivo antideriva no actúa correctamente	12			
5.16.1 Defecto en dispositivo contra movimiento ascendente incontrolado de la cabina.	12			
5.17.1 No existe o no actúa correctamente el sistema de protección contra el movimiento incontrolado de la cabina	12			
5.18.1 (Especificar)	12	6	0	X
6.01.1 Características no reglamentarias de las guías de cabina		6		
6.01.2 Deformaciones importantes en las guías de cabina		6		
6.01.3 Corrosiones o falta de mecanizado en las guías de cabina		6		
6.01.4 Fijaciones o anclajes no seguros de las guías de cabina		6	0	
6.02.1 Características no reglamentarias de las guías de contrapeso		6		
6.02.2 Deformaciones importantes en las guías de contrapeso		6		
6.02.3 Corrosiones o falta de mecanizado en las guías de contrapeso		6		
6.02.4 Fijaciones o anclajes no seguros de las guías de contrapeso		6		
6.02.5 Tensores cable-guía de contrapeso no inspeccionables en sus extremos		6		
6.03.1 Topes o amortiguadores de cabina/contrapeso (especificar) en estado defectuoso o con corrosiones		6		X

CVE-2015-6018

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

Relación de Defectos Vigentes

HOJA

7/12

Descripción	Meses			Especif.
	Leve	Grave	Muy	
6.03.1 Topes o amortiguadores de cabina/contrapeso (especificar) con oxidaciones	12			X
6.03.2 Inestabilidad, falta de fijaciones o diferencia de características (caso de haber dos o más) en topes o amortiguadores de cabina/contrapeso (especificar)		6		X
6.03.3 Inexistencia de topes o amortiguadores de cabina/contrapeso (especificar)			0	X
6.04.1 Fugas de líquido en amortiguadores hidráulicos	12	6		
6.04.2 Inestabilidad o falta de fijaciones en amortiguadores hidráulicos	12	6		
6.04.3 Amortiguador hidráulico no actúa o no recupera correctamente		6		
6.05.1 Inexistencia o mal funcionamiento del dispositivo eléctrico de seguridad (control retorno posición normal) en amortiguadores de disipación de energía	12			
6.06.1 Inexistencia identificación del marcado CE, como componente de seguridad, en amortiguador de (especificar)		6		X
6.07.1 Defectos en características y actuación de los dispositivos de parada en niveles extremos	12	6		
6.08.1 Deficiente actuación de los dispositivos de seguridad de final de recorrido		6		
6.08.2 Inexistencia de dispositivos de seguridad de final de recorrido			0	
6.09.1 (Especificar)	12	6	0	X
7.01.1 Holguras cabina - recinto inferiores a las reglamentarias en ascensores sin puerta en cabina (especificar)	12	6		X
7.02.1 Holguras cabina recinto inferiores a las reglamentarias en ascensores con puerta en cabina (especificar)	12	6		X
7.03.1 Holguras contrapeso recinto inferiores a las reglamentarias	12	6		
7.04.1 Holguras cabina contrapeso inferiores a las reglamentarias	12	6		
8.01.1 Existencia de desgaste excesivo de guarniciones de freno		6		
8.01.2 Existencia de contacto metálico entre elementos de freno			0	
8.01.3 Tambor de freno rayado o con desperfectos leves	12			
8.02.1 Oxidación o mala conservación en mecanismos de freno (especificar)		6		X
8.02.2 Corrosiones, fisuras, desgastes excesivos o resortes rotos en mecanismos de freno (especificar)			0	X
8.03.1 Existencia de aceite entre guarnición del freno que disminuye eficacia de frenado		6		
8.04.1 Funcionamiento incorrecto del freno o de los dispositivos de parada del ascensor			0	
8.05.1 Sistema de frenado o parada del ascensor no reglamentarios		6	0	
8.06.1 Inexistencia de dispositivo de desbloqueo del freno		6		
8.07.1 Falta indicaciones de subida y bajada de cabina en dispositivo de socorro	12			
8.07.2 Inexistencia de volante o dispositivo de socorro en grupo tractor		6		
8.07.3 Inexistencia o defecto en dispositivos para maniobras de emergencia en ascensores hidráulicos		6		
8.08.1 No existe control de la posición de la cabina desde el espacio de maquinaria (para maniobra de rescate)	12			
8.09.1 Existencia de holguras excesivas en reductor		6		
8.09.2 Pérdidas de aceite por juntas o retenes de la máquina		6		
8.09.3 Incorrecto anclaje de la máquina a su base		6		
8.09.4 Bancadas trabajando a tracción fijadas a la máquina solo con soldadura			0	
8.10.1 Inexistencia de llave de cierre entre cilindro y válvulas (en cuarto de máquinas)	12			
8.10.2 Inexistencia de válvula anti-retorno entre la bomba y la llave de cierre	12			
8.10.3 Inexistencia o mal funcionamiento de válvula de sobrepresión entre la bomba y la válvula anti-retorno		6		
8.10.4 Inexistencia o mal funcionamiento de reductor de caudal o reductor unidireccional			0	

CVE-2015-6018

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

Relación de Defectos Vigentes

HOJA

8/12

Descripción	Meses			Especif.
	Leve	Grave	Muy	
8.10.5 Inexistencia o mal estado del manómetro del grupo impulsor	12			
8.10.6 Inexistencia o mal funcionamiento de válvula electrónica de movimientos incontrolados de cabina		6		
8.11.1 Inadecuada señalización en color amarillo en piezas móviles (especificar)	12			X
8.12.1 Falta protección en piezas giratorias accesibles (especificar)	12			X
8.13.1 Inexistencia de dos sistemas en serie de corte de corriente y control parada de la máquina		6		
8.13.2 Funcionamiento incorrecto de algún contactor en doble sistema para corte de corriente y control parada de la máquina		6		
8.14.1 Falta o no funciona el dispositivo salvavidas bajo la cabina			0	
8.15.1 No funciona el dispositivo de parada por fallo en el arranque de la máquina o deslizamiento de los cables		6		
8.16.1 Precisión de parada de cabina respecto al nivel de piso, superior al valor reglamentario	12	6		
8.17.1 No existe o no funciona el dispositivo de parada en la máquina del ascensor	12			
8.18.1 (Especificar)	12	6	0	X
9.1a.01.1 La superficie de trabajo en techo cabina es menor de 0,5m x 0,6 m	12			
9.1a.01.2 No existe bloqueo mecánico de cabina, mediante cerrojo	12			
9.1a.01.3 El accionamiento del dispositivo de bloqueo de la cabina no es manual	12			
9.1a.01.4 No dispone de instrucciones del dispositivo de bloqueo próximas	12			
9.1a.01.5 El accionamiento del dispositivo de bloqueo no dispone de control mediante un dispositivo eléctrico de seguridad	12			
9.1a.01.6 Con dispositivo de bloqueo accionado, el techo de cabina se sitúa a una altura superior de 08 m por encima del nivel del rellano del piso	12			
9.1a.02.1 No existe bloqueo mecánico de la cabina o contrapeso	12			
9.1a.03.1 No se ve la máquina desde el lugar donde se deben realizar las pruebas	12			
9.1a.03.2 No es seguro el lugar desde donde se realizan las pruebas		6		
9.1a.04.1 No existen o no son adecuados los separadores desplazables para evitar la entrada accidental al hueco del público durante operaciones sobre techo cabina	12			
9.1a.05.1 El armario de maniobra no está suficientemente protegido contra cualquier manipulación de personas ajenas al servicio del ascensor	12			
9.1a.05.2 Con puerta abierta del cuadro de maniobra, no existen protecciones IP 2X de elementos con tensión accesibles a personal no autorizado		6		
9.1a.05.3 No se dispone de separador desplegable frente al armario de maniobra, durante las operaciones de mantenimiento y control (armario abierto)	12			
9.1a.05.4 Frente al armario de maniobra, no existe una zona libre de obstáculos de 0,70 m de ancho por 1 m de profundidad	12			
9.1a.06.1 No existe rodapié en perímetro de techo de cabina o plataforma de trabajo	12			
9.1a.06.2 El rodapié del techo de cabina o plataforma de trabajo no tiene las dimensiones adecuadas	12			
9.1a.07.1 No existe o es insuficiente la iluminación en zonas de trabajo	12	6		
9.1a.07.2 No existe alumbrado de emergencia en zonas de trabajo	12			
9.1a.08.1 No existen puntos de suspensión adecuados en el techo del hueco	12			
9.1a.08.2 No se especifica la carga máxima de utilización de los puntos de suspensión en el techo del hueco	12			
9.1a.09.1 No se dispone o no es adecuada la barandilla sobre el techo de cabina o plataforma	12			
9.1a.10.1 El limitador no es accesible desde techo de cabina o foso		6		
9.1a.10.2 La actuación del limitador no es posible mediante telemando o dispositivo análogo		6		
9.1a.10.3 El mecanismo de accionamiento del limitador está al alcance de personal no autorizado		6		
9.1a.10.4 El limitador no vuelve a su posición normal de funcionamiento tras su desenergiamiento	12			
9.1a.11.1 No existe maniobra de socorro o no es reglamentaria	12	6		

CVE-2015-6018

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

Relación de Defectos Vigentes

HOJA

9/12

Descripción	Meses			Especif.
	Leve	Grave	Muy	
9.1a.11.2 La maniobra de socorro no es realizable desde el exterior del hueco		6		
9.1a.11.3 La maniobra de socorro no puede alimentarse mediante batería de emergencia o circuito de reserva permanente	12			
9.1a.11.4 La maniobra de socorro no permite los movimientos de cabina tanto hacia arriba como hacia abajo		6		
9.1a.11.5 No se observa la ubicación de la cabina en zona de desenclavamiento de puertas	12			
9.1a.11.6 No existen indicaciones de socorro o son ilegibles o incompletas	12			
9.1a.12.1 No existe interruptor de corte eléctrico junto a dispositivo de la maniobra de socorro		6		
9.1a.13.1 Inexistencia de cartel de prohibición acceso en armario de control	12			
9.1a.13.2 No existen instrucciones de rescate	12			
9.1a.14.1 Desde el exterior del hueco no es posible efectuar todos los controles y pruebas del ascensor		6		
9.1a.15.1 No se dispone de certificado de la resistencia al fuego conjunto puerta de piso con armario adosado	12			
9.1a.16.1 (especificar)	12	6	0	X
9.1b.01.1 La superficie de trabajo en el foso es menor de 0,5m x 0,6 m	12			
9.1b.01.2 Desde el foso la máquina no es totalmente visible o no está fijada con suficiente seguridad	12			
9.1b.02.1 No existe manual de instrucciones o faltan diagramas en cuadro o foso	12			
9.1b.03.1 El cuadro de maniobra no es accesible desde el exterior del hueco	12			
9.1b.03.2 La polea de tracción no está convenientemente protegida	12			
9.1b.03.3 No existe manual de mantenimiento o las instrucciones de socorro en cuadro de maniobra	12			
9.1b.03.4 No es posible comprobar funcionamiento del limitador desde fuera del hueco		6		
9.1b.04.1 No existen o no son adecuados los separadores desplazables para evitar la entrada accidental al hueco del público durante las operaciones realizadas con puerta abierta	12			
9.1b.05.1 En el hueco no existe punto adecuado para la suspensión de material	12			
9.1b.05.2 No se especifica la carga máxima de utilización del punto de suspensión de carga en hueco	12			
9.1b.06.1 Bancada sin resistencia adecuada		6		
9.1b.06.2 Máquina sujeta a bancada solo mediante soldadura			0	
9.1b.07.1 Suelo del foso deslizante o con manchas de aceite	12			
9.1b.08.1 Ruidos anormales procedentes de la instalación	12			
9.1b.09.1 El armario no está suficientemente protegido contra cualquier manipulación de personas ajenas al servicio del ascensor	12			
9.1b.09.2 Con puerta abierta, no existen protecciones IP 2X de las partes en tensión accesibles a personal no autorizado		6		
9.1b.09.3 No se dispone de separador desplegable frente al armario de maniobra, durante las operaciones de mantenimiento y control (armario abierto)	12			
9.1b.09.4 Frente al armario, no existe una zona libre de obstáculos de 0,70 m de ancho por 1 m de profundidad	12			
9.1b.09.5 La cabina no dispone de sistema de enclavamiento mecánico durante las operaciones de mantenimiento	12			
9.1b.09.6 El contrapeso no está convenientemente protegido en el foso	12			
9.1b.09.7 No existen instrucciones de acceso a foso	12			
9.1b.10.1 No existe escalera de acceso al foso o no es adecuada	12			
9.1b.11.1 Iluminación insuficiente en zonas de trabajo	12			
9.1b.11.2 No existe iluminación en zonas de trabajo		6		
9.1b.11.3 No existe alumbrado de emergencia en zonas de trabajo	12			
9.1b.12.1 No existen puntos de sujeción adecuados para operaciones de mantenimiento o reparación	12			

CVE-2015-6018

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

Relación de Defectos Vigentes

HOJA
10/12

Descripción	Meses			Especif.
	Leve	Grave	Muy	
9.1b.12.2 No existen procedimientos o instrucciones de trabajo adecuados para mantenimiento	12			
9.1b.13.1 No se dispone de certificado de la resistencia al fuego conjunto puerta con armario adosado	12			
9.1b.14.1 El limitador no es accesible desde techo de cabina o foso	12			
9.1b.14.2 La actuación del limitador no es posible mediante telemando o dispositivo análogo		6		
9.1b.14.3 El mecanismo de telemando puede estar al alcance de personal no autorizado		6		
9.1b.14.4 El limitador no vuelve a su posición normal de funcionamiento	12			
9.1b.15.1 No existe maniobra de socorro o no es reglamentaria		6		
9.1b.15.2 La maniobra de socorro no es realizable desde el exterior del hueco	12			
9.1b.15.3 La maniobra de socorro no dispone de sistema visual o acústico de superación de la velocidad	12			
9.1b.15.4 No visible sentido movimiento y/o ubicación cabina en zona desenclavamiento puertas	12			
9.1b.16.1 No existe interruptor de corte eléctrico junto a dispositivo de la maniobra de socorro o no es accesible		6		
9.1b.17.1 Inexistencia de cartel de prohibición en armario de control	12			
9.1b.17.2 No existen instrucciones de rescate en armario de control	12			
9.1b.18.1 No es posible efectuar todos los controles y pruebas del ascensor desde el exterior del hueco		6		
9.1b.19.1 (especificar)	12	6	0	X
9.2a.01.1 Altura libre de movimiento en el interior del hueco de una zona de trabajo a otra es inferior a 1,80 m	12			
9.2a.02.1 Dimensiones de la zona de trabajo dentro del hueco no reglamentarias	12			
9.2a.03.1 Distancia libre vertical sobre las zonas rotatorias no protegidas de la máquina no reglamentaria o sin protección adecuada	12			
9.2a.04.1 No existe o no funciona el dispositivo mecánico/eléctrico de retención de cabina		6		
9.2a.05.1 El sistema de coordinación de las dos estaciones de maniobra de inspección no funciona correctamente	12			
9.2a.06.1 Puertas y/o las trampillas de inspección en paredes de la cabina no adecuadas	12			
9.2a.07.1 Ubicación incorrecta de la estación de control de inspección de los movimientos de cabina con puerta/trampilla de inspección abierta		6		
9.2a.07.2 Distancia libre horizontal de la puerta/trampilla de cabina no adecuada	12			
9.2a.08.1 No existe o no está correctamente instalado el equipo de detención mecánica de la cabina		6		
9.2a.08.2 No existe o no funciona el dispositivo eléctrico de seguridad que impide movimiento de la cabina		6		
9.2a.08.3 Ubicación no adecuada del dispositivo eléctrico de retorno al servicio normal del ascensor	12			
9.2a.09.1 Plataforma de trabajo en hueco no reglamentaria	12			
9.2a.09.2 No existe o no funciona correctamente el dispositivo mecánico enclavamiento cabina y/o dispositivo eléctrico de seguridad asociado		6		
9.2a.09.3 No existe o no funciona sistema control apertura puertas de acceso a la plataforma sin estar ésta en su posición de trabajo		6		
9.2a.09.4 Dispositivo eléctrico de control retorno a servicio normal no ubicado en exterior del hueco	12			
9.2a.09.5 Inexistencia o características no adecuadas de barandilla en plataforma de trabajo	12			
9.2a.09.6 Holguras y distancias entre plataforma de trabajo y puertas de piso no reglamentarias	12			
9.2a.09.7 No existe estación de control para mover la cabina desde la plataforma de trabajo	12			
9.2a.09.8 Dispositivo eléctrico seguridad para control retracción plataforma retráctil no existe o no actúa		6		
9.2a.09.9 Inexistencia medios adecuados para colocar o retirar la plataforma retráctil de la posición de trabajo	12			
9.2a.09.10 Posibilidad apertura puerta especial acceso plataforma cuando ésta no está desplegada		6		
9.2a.09.11 No existen o no funciona accionamiento automático de topes móviles	12			

CVE-2015-6018

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

Relación de Defectos Vigentes

HOJA

11/12

Descripción	Meses			Especif.
	Leve	Grave	Muy	
9.2a.10.1 Puertas de acceso al interior del hueco no reglamentarias (especificar)	12			X
9.2a.11.1 Acceso a la maquinaria en el interior del hueco no reglamentario (especificar)	12			X
9.2a.12.1 No existe o no está convenientemente ventilado el espacio de la maquinaria	12	6		
9.2a.13.1 Alumbrado en zona de trabajo y espacio de maquinaria insuficiente/no existe (especificar)	12	6		X
9.2a.13.2 No existe o no es reglamentaria la toma de corriente en la zona de trabajo	12			
9.2a.14.1 Inexistencia o soportes no adecuados en el espacio de maquinaria con indicación de carga máxima de utilización	12			
9.2a.15.1 Inexistencia de dispositivos de maniobra de emergencia para el mantenimiento			0	
9.2a.15.2 Dispositivo/s de maniobra de emergencia incumple apartado (a especificar)		6		X
9.2a.16.1 (especificar)		6		X
9.2b.01.1 Inexistencia de armario de la maquinaria	12			
9.2b.01.2 Existencia de instalaciones y/o equipos ajenos al ascensor en el armario de la maquinaria	12			
9.2b.01.3 Existencia de aberturas no reglamentarias en el armario de la maquinaria	12			
9.2b.01.4 Existencia de aberturas en el armario de la maquinaria, accesibles a personal no autorizado		6		
9.2b.01.5 Puerta del armario de la maquinaria no reglamentaria	12			
9.2b.01.6 No existe ventilación en el armario de maquinaria	12			
9.2b.01.7 Alumbrado en el armario de la maquinaria, insuficiente o no existe	12	6		
9.2b.01.8 No existe o no es reglamentaria la toma de corriente en armario de la maquinaria	12			
9.2b.02.1 Zona de trabajo frente al armario de la maquinaria, no reglamentaria	12			
9.2b.03.1 (especificar)	12	6	0	X
10.01.1 Características o instalaciones de puesta a tierra no reglamentarias	12			
10.01.2 Identificación incorrecta de conductores	12			
10.01.3 Conexiones defectuosas de los conductores de protección		6		
10.01.4 Masas metálicas accesibles no conectadas a tierra en (especificar)		6		X
10.02.1 Defecto a tierra de un conductor activo de un circuito de seguridad, no provoca la parada del ascensor		6		
10.03.1 No existe o no funciona el dispositivo eléctrico de seguridad de (especificar)		6		X
10.04.1 Características inadecuadas de la maniobra eléctrica de socorro (especificar)		6		X
10.05.1 Características inadecuadas de la maniobra de puesta a nivel de carga (especificar)	12	6		X
10.06.1 Dispositivo de socorro no accesible o no identificado	12			
10.06.2 Dispositivo de socorro no alimentado por fuente de emergencia	12			
10.06.3 Tipo dispositivo de emergencia no reglamentario o alarma no audible	12	6		
10.06.4 No se establece comunicación bidireccional con el exterior		6		
10.06.5 No dispone de instrucciones de funcionamiento	12			
10.06.6 El sistema de rescate funciona con puertas abiertas o sin estar en avería	12			
10.06.7 Dispositivo de socorro no es accesible o no está identificado correctamente, acorde con UNE-EN 81-28	12			
10.06.8 No se recibe señal audible una vez que está activa la indicación en verde		6		
10.06.9 No se establece comunicación bidireccional con el centro de rescate, acorde con UNE-EN 81-28		6		
10.06.10 No se identifica desde el centro de rescate el ascensor inspeccionado		6		

CVE-2015-6018

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

Relación de Defectos Vigentes

HOJA

12/12

Descripción	Meses			Especif.
	Leve	Grave	Muy	
10.06.11 El sistema permite cortar la comunicación desde el interior de cabina	12			
10.06.12 No funciona el sistema de socorro, acorde con UNE-EN 81-28		6		
10.06.13 No existe sistema de socorro, acorde con UNE-EN 81-28			0	
10.07.1 Inexistencia o funcionamiento defectuoso de intercomunicador entre cabina y el lugar desde donde se realiza la maniobra de emergencia	12			
10.07.2 Intercomunicador no alimentado desde fuente de emergencia	12			
10.08.1 No actúa correctamente el dispositivo de retardo en arranque cabina	12			
10.09.1 Los mandos de cabina no son prioritarios (para maniobras no registrables)	12			
10.09.2 No existe/actúa la señal luminosa/acústica del sentido de marcha (para maniobras colectivas)	12			
10.10.1 (especificar)	12	6	0	X
11.01.1 El ascensor no cumple la reglamentación (desviaciones particulares) con la que fue puesto en servicio, y no existe constancia documental que justifique dicho incumplimiento (especificar)	12	6		X
11.02.1 El ascensor, destinado a contraincendios, no da servicio a todas las plantas del edificio		6	0	
11.02.2 El ascensor, destinado a contraincendios, no realiza el recorrido hasta la planta del nivel de acceso de los bomberos en menos de 60 s		6	0	
11.02.3 El ascensor, destinado a contraincendios, cuando se activa el mando de bomberos no realiza las operaciones de maniobra conforme a la normativa		6	0	
11.03.1 (especificar)	12	6	0	X

CVE-2015-6018

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

ANEXO II

Certificado de inspección periódica de Ascensor

Informe de Inspección General Periódica Aparatos Elevadores

HOJA
1/1

DATOS DE INSPECCIÓN ACTUAL				Nº ACTA	
OCA		Nº ACREDITACIÓN		INFORME Nº	
DIRECCIÓN OCA		EMAIL		TELÉFONO	
INSPECTOR	ACOMPaña EN INSPECCIÓN		FECHA REVISIÓN	HORA INICIO	HORA FIN
DATOS INSTALACIÓN			R.A.E.		
A.E. INSTALADO EN LA CALLE		POBLACIÓN		CP	
TITULAR		N.I.F.			
EDIFICIO DESTINADO A USO		EMPRESA CONSERVADORA			
TIPO DE APARATO	FECHA INSTALACIÓN	PARADAS	CAPACIDAD	VELOCIDAD	CARGA NOMINAL
LEGISLACIÓN APLICABLE		PLAZO REVISIÓN GENERAL PERIÓDICA		FECHA PROX. INSPECCIÓN	
FECHA ÚLTIMA INSP.	OCA ÚLTIMA INSPECCIÓN	INSPECTOR ÚLTIMA INSPECCIÓN			
DEFECTOS DETECTADOS					
DEFECTO				CALIFICACIÓN	PLAZO MÁXIMO DE CORRECCIÓN
RESULTADO DE LA INSPECCIÓN					
☐ FAVORABLE ☐ Sin defectos ☐ Con defectos Leves ☐ Con reparo (reiteración defecto leve inspección anterior)			☐ DESFAVORABLE ☐ Con defectos Graves (*) ☐ Con defectos Muy Graves (**)		
(*) En caso de defectos Graves, transcurrido el plazo máximo de corrección indicado en este certificado, se realizará nueva visita de inspección dejándose el ascensor fuera de servicio si no se han subsanado los defectos. (**) En caso de defectos Muy Graves, el ascensor debe quedar FUERA DE SERVICIO. Deberá realizarse una nueva inspección periódica antes de					

Certifica la realización del acta de inspección acuerdo a la ITC-AEM 1, aprobada por RD 88/2013 de 8 de febrero y aplicando la Norma UNE 192008-1

En a

Fdo

Notas:

- 1- El titular (propietario o, en su caso, el arrendatario) de un ascensor, ha de cuidar de que éste se mantenga en perfecto estado de funcionamiento, así como impedir su utilización cuando no ofrezca las debidas garantías de seguridad para las personas o las cosas.
- 2- Todos los defectos detectados en la inspección periódica deben ser corregidos a la mayor brevedad posible, para lo cual el titular deberá contratar su subsanación con empresa conservadora, comunicándose al Organismo de Control la justificación de la corrección de los defectos antes de finalizar el plazo arriba indicado.
- 3- Si no se han corregido los defectos en los plazos indicados, el Órgano Competente de la Comunidad Autónoma podrá iniciar un expediente sancionador contra el titular del ascensor.
- 4- De acuerdo con el punto 5.1.4. de la ITC-AEM 1, este certificado se pondrá a disposición del Organismo de Control en la próxima inspección.

CVE-2015-6018

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

ANEXO III

Certificado de comprobación de corrección de defectos de inspección periódica de ascensor **Informe de Corrección de Deficiencias** **Aparatos Elevadores** **HOJA 1/1**

DATOS DE INSPECCIÓN ACTUAL				Nº ACTA	
OCA		Nº ACREDITACIÓN		INFORME Nº	
DIRECCIÓN OCA		EMAIL		TELÉFONO	
INSPECTOR	ACOMPaña EN INSPECCIÓN	FECHA REVISIÓN	HORA INICIO	HORA FIN	
DATOS INSTALACIÓN				R.A.E.	
A.E. INSTALADO EN LA CALLE		POBLACIÓN		CP	
TITULAR		N.I.F.			
EDIFICIO DESTINADO A USO		EMPRESA CONSERVADORA			
TIPO DE APARATO	FECHA INSTALACIÓN	PARADAS	CAPACIDAD	VELOCIDAD	CARGA NOMINAL
LEGISLACIÓN APLICABLE		PLAZO REVISIÓN GENERAL PERIÓDICA		FECHA PROX. INSPECCIÓN	
FECHA ÚLTIMA INSP.	OCA ÚLTIMA INSPECCIÓN	INSPECTOR ÚLTIMA INSPECCIÓN			
DEFECTOS QUE PERSISTEN					
DEFECTO				CALIFICACIÓN	PLAZO MÁXIMO DE CORRECCIÓN
RESULTADO DE LA INSPECCIÓN					
☐ FAVORABLE ☐ Sin defectos ☐ Con defectos Leves ☐ Con reparo (reiteración defecto leve inspección anterior)			☐ DESFAVORABLE ☐ Con defectos Graves (*) ☐ Con defectos Muy Graves		
(*) Transcurrido el plazo máximo de corrección de defectos, el ascensor debe quedar FUERA DE SERVICIO. Deberá realizarse una nueva inspección periódica antes de					

Certifica la realización del acta de inspección acuerdo a la ITC-AEM 1, aprobada por RD 88/2013 de 8 de febrero y aplicando la Norma UNE 192008-1

En a

Fdo

Notas:

- 1- El titular (propietario o, en su caso, el arrendatario) de un ascensor, ha de cuidar de que éste se mantenga en perfecto estado de funcionamiento, así como impedir su utilización cuando no ofrezca las debidas garantías de seguridad para las personas o las cosas.
- 2- Todos los defectos detectados en la inspección periódica deben ser corregidos a la mayor brevedad posible, para lo cual el titular deberá contratar su subsanación con empresa conservadora, comunicándose al Organismo de Control la justificación de la corrección de los defectos antes de finalizar el plazo arriba indicado.
- 3- Si no se han corregido los defectos en los plazos indicados, el Órgano Competente de la Comunidad Autónoma podrá iniciar un expediente sancionador contra el titular del ascensor.
- 4- De acuerdo con el punto 5.1.4. de la ITC-AEM 1, este certificado se pondrá a disposición del Organismo de Control en la próxima inspección.

CVE-2015-6018

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

ANEXO IV

INSPECCIÓN PERIÓDICA FAVORABLE

MATERIAL DE IMPRESIÓN DE LAS PEGATINAS PARA ASCENSORES

- Vinilo removible 3 años impresión látex.
- Laminado mate 75 micras.
- Color: Pantone 362 C

HELVETICA NEUE LT PRO 77 BOLD CONDENSED

140mm

70mm

Logotipo Gobierno de Cantabria

Espacio reservado para el Logotipo de la OCA

Pantone 362 C

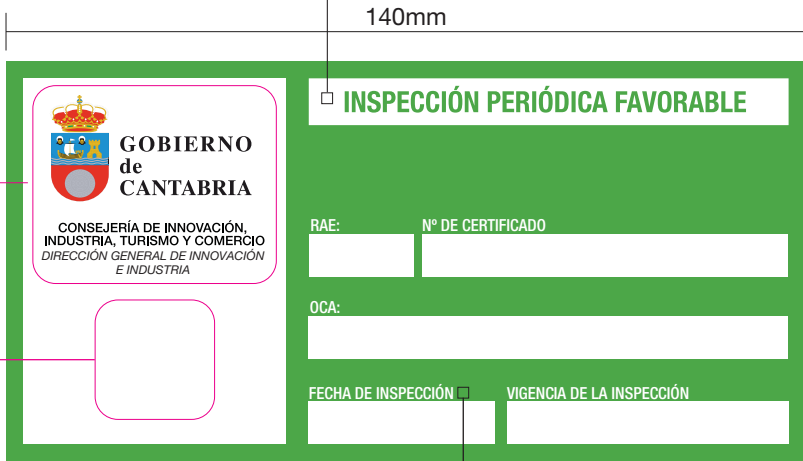
HELVETICA NEUE LT PRO 57 CONDENSED

☐ INSPECCIÓN PERIÓDICA FAVORABLE

RAE: N° DE CERTIFICADO

OCA:

FECHA DE INSPECCIÓN ☐ VIGENCIA DE LA INSPECCIÓN



MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

ANEXO IV

INSPECCIÓN PERIÓDICA DESFAVORABLE

MATERIAL DE IMPRESIÓN DE LAS PEGATINAS PARA ASCENSORES

- Vinilo removible 3 años impresión látex.
- Laminado mate 75 micras.
- Color: Pantone 1495 C

HELVETICA NEUE LT PRO 77 BOLD CONDENSED

140mm

70mm

Logotipo Gobierno de Cantabria

Espacio reservado para el Logotipo de la OCA

Pantone 1495 C

HELVETICA NEUE LT PRO 57 CONDENSED

☐ INSPECCIÓN PERIÓDICA DESFAVORABLE

RAE: N° DE CERTIFICADO

OCA: FECHA DE INSPECCIÓN

Este ascensor quedará fuera de servicio el:
/ /
salvo que previamente se hayan corregido los defectos graves
Art. 11.5.2.2 ITC AEM1 (RD 88/2013)

CVE-2015-6018

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84



ANEXO IV

INSPECCIÓN PERIÓDICA DESFAVORABLE

MATERIAL DE IMPRESIÓN DE LAS PEGATINAS PARA ASCENSORES

- Vinilo removible 3 años impresión látex.
- Laminado mate 75 micras.
- Color: Pantone 1795 C

HELVETICA NEUE LT PRO 77 BOLD CONDENSED

140mm

70mm

Logotipo Gobierno de Cantabria

Espacio reservado para el Logotipo de la OCA

Pantone 1795 C

 GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN,
INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN
E INDUSTRIA

☐ INSPECCIÓN PERIÓDICA DESFAVORABLE

RAE: N° DE CERTIFICADO

OCA: FECHA DE INSPECCIÓN

Este ascensor queda desde esta fecha fuera de servicio
por defectos muy graves
Art. 11.5.2.1 ITC AEM1 (RD 88/2013)

HELVETICA NEUE LT PRO 57 CONDENSED

CVE-2015-6018

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

ANEXO V

PRÓRROGA DE FUNCIONAMIENTO

MATERIAL DE IMPRESIÓN DE LAS PEGATINAS PARA ASCENSORES

- Vinilo removible 3 años impresión látex.
- Laminado mate 75 micras.
- Color: Pantone 3262 C

Diagrama de la pegatina para ascensores:

Dimensiones: 80mm (ancho) x 105mm (alto).

Logotipo Gobierno de Cantabria

PRÓRROGA DE FUNCIONAMIENTO

RAE: _____ EMPRESA CONSERVADORA: _____

Nº DE CERTIFICADO (OCA): _____

FECHA DE INSPECCIÓN (OCA): _____ FECHA AUTORIZACIÓN PRÓRROGA (DGII): ☐

FECHA FINALIZACIÓN PRÓRROGA: ____/____/____

Superada esta fecha sin haberse efectuado inspección favorable,
la empresa conservadora dejará fuera de servicio este ascensor.

Tipografía: HELVETICA NEUE LT PRO 77 BOLD CONDENSED (para el título principal) y HELVETICA NEUE LT PRO 57 CONDENSED (para el resto del texto).

Color: Pantone 3262 C

2015/6018

CVE-2015-6018

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2015-5972 *Resolución de 21 de abril de 2015, de delegación de competencia en el titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes.*

El Decreto 74/2014, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC 5-12-2014) establece que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria proveerá a su personal de certificados electrónicos reconocidos para el desempeño de sus funciones. A tal efecto, el artículo 40.1 dispone que "la Dirección General competente en materia de función pública será la autoridad de registro de certificados de empleados públicos, y realizará las funciones de gestión y distribución de este tipo de certificados. A su vez, integrará en sus procesos de gestión de personal el alta/revocación de los certificados de los empleados públicos cuando se produzcan las condiciones necesarias en cada caso, con el soporte en materia tecnológica de la Dirección General competente en materia de administración electrónica".

La Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, del Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria contempla en su artículo 44.1 la posibilidad de delegar el ejercicio de competencias asignadas a los diversos órganos de la Administración autonómica en otros órganos, dentro de los límites señalados en el artículo 44.2.

E igualmente, el propio artículo 40.1 del Decreto 74/2014, de 27 de noviembre, prevé la citada delegación: "La Dirección General de Función Pública podrá delegar estas funciones, mediante resolución expresa del titular de ese órgano directivo, en aquellos órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma, que por sus competencias en materia de personal se considera conveniente, en aras de una gestión más eficiente y eficaz".

Dado el reparto competencial en materia de personal existente en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria -personal al servicio de instituciones sanitarias, personal docente no universitario, personal de Justicia, y personal de Administración General- y que en la Dirección General de Función Pública existe un Registro General de Personal al que se incorporan únicamente los actos que afectan a la vida administrativa del personal de Administración General y personal de Justicia, se considera oportuno, por razones de eficacia, delegar la competencia relativa a la emisión y gestión de certificados de empleados públicos que tengan la condición de personal docente no universitario en el órgano que tiene atribuida la gestión ordinaria de dicho personal.

RESUELVO

Primero.- Delegar en el titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes el ejercicio de la competencia de gestión y distribución del certificado de empleado público del personal docente no universitario, integrando en sus procesos de gestión de personal el alta/revocación de los certificados de los empleados públicos cuando se produzcan las condiciones necesarias en cada caso.

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

Segundo.- En todos los actos y resoluciones que se dicten en virtud de la delegación de la competencia se hará constar expresamente esta circunstancia, considerándose, a todos los efectos, dictados por la Directora General de Función Pública.

Tercero.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación.

Santander, 21 de abril de 2015.
La directora general de Función Pública,
Elena Gurbindo Mediavilla.

[2015/5972](#)

CVE-2015-5972

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-6008 *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre delegación de funciones en materia de Hacienda, Personal y Contratación.*

En el marco de las reglas previstas en el Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normativa legal y reglamentaria aplicable en materia de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local adoptó el 20 de abril de 2015 el siguiente Acuerdo:

Delegar en D. César Díaz Maza, concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, durante la ausencia de Dña. Ana María González Pescador, concejala de Economía, Hacienda y Personal, el 20 y 21 de abril de 2015, las siguientes funciones:

- 1) Desarrollo de la gestión económica.
- 2) Autorización y disposición de gastos y reconocimiento de la obligación.
- 3) Aprobación del inicio de todos los expedientes de contratación, excepto los que se tramiten como contrato menor; motivado en los términos previstos por el artículo 22 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 4) Aprobación de los expedientes de contratación no sujetos a regulación armonizada, que se tramiten por procedimiento negociado, hasta su adjudicación; así como la de las posibles modificaciones de los contratos formalizados. Se deberá dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la última semana de cada mes en que celebre sesión ordinaria, de la relación de contratos adjudicados en el mes inmediatamente anterior por este procedimiento.
- 5) Tramitación del expediente de contratación en contratos menores, incluyendo la autorización y disposición del gasto. Se deberá dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la última semana de cada mes en que celebre sesión ordinaria, de la relación de contratos adjudicados en el mes inmediatamente anterior por este procedimiento.
- 6) Devolución de las garantías o cancelación de avales constituidos para responder de las obligaciones contractuales.
- 7) Contratos de suministro y servicios, independientemente de su cuantía, que se tramitan en base a la adhesión al Sistema de Contratación Centralizada de Bienes y Servicios de la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda.
- 8) Aprobación de los planes de seguridad y salud de las obras.
- 9) Requerimiento al licitador previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuya proposición resultare económicamente más ventajosa para que presente, dentro del plazo de diez días hábiles, la documentación justificativa para resultar adjudicatario en los procedimientos de contratación.
- 10) Tramitación y remisión al órgano competente de los recursos relacionados con los supuestos especiales de nulidad contractual, del recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo y de la solicitud de adopción de medidas provisionales; en los términos dispuestos por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 11) Autorización de los abonos a los contratistas por acopio de materiales, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 12) Formalización de las adjudicaciones al mejor postor en las subastas de suministro de biodiesel para los autobuses del Servicio de Transportes Urbanos, así como la autorización y disposición del gasto correspondiente.
- 13) La gestión y el nombramiento de todo el personal.

CVE-2015-6008

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

14) Aprobación de las Bases de las convocatorias de procesos selectivos y de provisión de puestos de trabajo, así como de las facultades correspondientes a los trámites y actuaciones que se precisan en la tramitación y ejecución de los indicados procesos hasta su conclusión.

15) Incoación y resolución de expedientes disciplinarios por faltas leves de todo el personal municipal, y la instrucción de diligencias previas a la incoación de expedientes por presuntas faltas graves o muy graves de todo el personal municipal.

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 20 de abril de 2015.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2015/6008

CVE-2015-6008

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-6010 *Decreto de Alcaldía de delegación de funciones en materia de Hacienda, Personal y Contratación.*

En el marco de las reglas previstas en el Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normativa legal y reglamentaria aplicable en materia de Régimen Local, por esta Alcaldía se adopta el siguiente

DECRETO

Delegar en D. César Díaz Maza, concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, durante la ausencia de Dña. Ana María González Pescador, concejala de Economía, Hacienda y Personal, los días 20 y 21 de abril de 2015 las siguientes funciones:

- 1) Autorización y disposición de gastos, y reconocimiento de obligaciones.
- 2) Ordenación de pago y disposición de fondos.
- 3) Incoación y resolución de los expedientes sancionadores con motivo de denuncias formuladas por infracciones de tráfico, de circulación de vehículos a motor y de seguridad vial, y por infracciones a las ordenanzas de circulación y de limitación de aparcamiento.
- 4) Gestión y nombramiento de todo el personal.
- 5) Acuerdos relativos al pase a segunda actividad de los miembros del Cuerpo de Policía Local.
- 6) Cualquier otra facultad en materia de economía, hacienda, personal, régimen interior, prevención de riesgos laborales, contratación, compras y Ley de Transparencia; excepto en asuntos indelegables por precepto legal.

La delegación surtirá efecto desde la fecha de este Decreto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y dar cuenta de ello al Pleno en la primera sesión que celebre.

Santander, 17 de abril de 2015.

El alcalde (sin firma).

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local (sin firma).

2015/6010

CVE-2015-6010

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2015-5982 *Orden PRE/16/2015, de 10 de abril, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de puestos de trabajo genéricos en el Instituto de Medicina Legal de Cantabria, para el Cuerpo de Médicos Forenses.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 531 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en los artículos 43 a 48 y artículos 51 a 53 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, se anuncia concurso de traslado para la provisión de puestos genéricos vacantes que se citan en el Anexo I, para el Instituto de Medicina Legal de Cantabria, entre los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, por concurso de traslado, de los puestos de trabajo genéricos vacantes incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo del Instituto de Medicina Legal de Cantabria.

En todo lo no previsto concretamente en la presente convocatoria, en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre de Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al servicio de la Administración de Justicia, se aplicará lo dispuesto en la legislación general sobre la función pública.

Segunda. Requisitos y condiciones de participación.

1. Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses, cualquiera que sea el ámbito territorial en que estén destinados, y reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación y las mantengan hasta la resolución definitiva del concurso.

2. Sólo podrán tomar parte en este concurso los Médicos Forenses si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes hubieran transcurrido dos años desde que se dictó la resolución por la que se convocó el concurso de traslado en el que se le adjudicó destino definitivo, o la resolución en la que se le adjudicó destino definitivo, si se trata de funcionarios de nuevo ingreso.

Para el cómputo de los años se considerará como primer año el año natural en que se dictaron las resoluciones de que se trate, con independencia de su fecha, y como segundo año, el año natural siguiente.

Los funcionarios que no tengan destino definitivo están obligados a participar en los concursos de acuerdo con la normativa vigente, estando excluidos de dicha limitación temporal.

3. No podrán tomar parte en este concurso:

a) Los declarados suspensos en firme, mientras dure la suspensión.

b) Los Médicos Forenses que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular, durante el periodo mínimo obligatorio de permanencia en dicha situación.

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

c) Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran uno o tres años, para destino en la misma localidad en la que se les impuso la sanción, si se trata de falta grave o muy grave, respectivamente.

d) Los que, habiendo obtenido destino en anteriores concursos, no hayan tomado posesión del destino que les fue adjudicado.

Tercera. Puestos que se pueden solicitar.

1. Los participantes podrán solicitar los puestos de trabajo relacionados en anexo I.

Dichos puestos se identificarán por el número de orden del Instituto de Medicina Legal. Con la sola solicitud del número de orden de uno de estos Centros se entienden pedidas todas las vacantes del Cuerpo existentes en el mismo.

2. También se podrán solicitar los puestos genéricos que queden vacantes como consecuencia de la resolución del presente concurso, que se incorporarán en concepto de resultas a las vacantes ofertadas, salvo que se pretendan amortizar ante un proyecto de modificación de las relaciones de puestos de trabajo o reordenación de efectivos de un centro de trabajo en que no se anunciará ninguna resulta correspondiente al Cuerpo.

Los puestos de trabajo tienen que identificarse por el número de orden de la convocatoria. Con la sola solicitud de un puesto de trabajo se entienden pedidas todas las vacantes del Cuerpo existentes en dicho Centro y, así mismo, todas las resultas que pudieran producirse, en el orden de preferencia indicado.

A fin de que los posibles solicitantes puedan ejercer el derecho que se les reconoce de solicitar las resultas producidas por la resolución del concurso, desde la fecha de publicación de esta Orden y durante el periodo de presentación de solicitudes, se expondrá en la página Web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es) la relación de centros de destino que pueden solicitarse con indicación del número de orden de dichos Centros.

3. Los Médicos Forenses participantes deberán asegurarse de que los números de orden de convocatoria que especifiquen en su instancia corresponden a los publicados para este concurso, tanto en el Anexo I como en las resultas, a fin de evitar que se indiquen otros códigos erróneamente.

Los Médicos Forenses que participen en el concurso deberán asegurarse de que los números de orden de convocatoria que solicitan se corresponden exactamente con las denominaciones de los Centros de destino ofertados ya que, transcurrido el plazo de presentación, no se admitirá ninguna modificación a la solicitud formulada ni renuncia en caso de adjudicación.

4. Excepcionalmente podrá eliminarse alguna de las plazas anunciadas como vacantes o resultas, en el caso de que se produjera de forma sobrevenida alguna circunstancia que obligara a ello.

5. En cuanto a los Médicos Forenses procedentes del Cuerpo de Médicos del Registro Civil, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 7/1992, de 20 de noviembre, por la que se fija la edad de jubilación de Jueces y Magistrados y se integra diverso personal médico en el Cuerpo de Médicos Forenses.

Cuarta. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso deberán ajustarse al modelo publicado como Anexo II de esta Orden, cumplimentando todos los apartados que se le exijan.

2. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial de la Comunidad Autónoma simultáneamente y dirigidas a Dirección General de Justicia de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, debiendo tener entrada en el Registro de Entrada de la Dirección General, sito en la Calle Castilla número 1, entresuelo, código postal 39002-Santander (Cantabria).

Si dicha simultaneidad no fuese posible, los términos y plazos establecidos se contarán, en todo caso, a partir de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

CVE-2015-5982

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

3. Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si las solicitudes se presentaran a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de ser certificadas.

4. Los funcionarios destinados en Órganos de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, presentarán su solicitud en el órgano correspondiente de dicha Comunidad, y los destinados en el ámbito competencia del Ministerio, la presentarán en el Ministerio de Justicia.

5. La solicitud para tomar parte en este concurso será única para cada funcionario participante, aunque se soliciten plazas radicadas en el territorio de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas.

Si se presentara más de una solicitud de participación sólo se tendrá en consideración la última.

6. Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

7. La solicitud formulada será vinculante para el petitionerario una vez transcurrido el período de presentación de instancias.

8. Con la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia de la resolución por la que se le adjudicó la última plaza desempeñada en propiedad.

b) El concursante en situación de excedencia aportará fotocopia compulsada de la Resolución por la que se le concedió la excedencia.

9. Una vez recibida la solicitud, el órgano competente del último destino expedirá una certificación original actualizada de los servicios prestados en el Cuerpo de Médicos Forenses y desglose de los períodos desde la fecha de inicio (día, mes, año) hasta la fecha final (día, mes, año) y la unirá a la instancia.

Asimismo, dicho órgano de personal rellenará en la cabecera de la instancia o en hoja anexa la puntuación por idioma e indicará si el funcionario lleva en su actual destino el periodo legalmente establecido en el artículo 46 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, y si está incurso en alguna de las situaciones previstas en el artículo 43.2 de dicha norma.

Quinta. Peticiones condicionadas.

Caso de estar interesados en las vacantes o resultas que se anuncian para un mismo municipio, partido judicial o provincia dos funcionarios, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo municipio, partido judicial o provincia, entendiéndose en caso contrario desistidas las peticiones condicionadas efectuadas por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicionada deberán concretarlo en su instancia en el apartado C, especificando el nombre y apellidos y NIF de la persona con quien condiciona y acompañando fotocopia de la solicitud del otro funcionario. Si alguno de los concursantes no lo indicase en el apartado C, quedarán anuladas ambas instancias.

Por el hecho de rellenar el apartado C de la instancia, se entiende que se acogen a la petición condicionada prevista en el artículo 48.2 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia.

Sexta. Baremación del concurso.

1. Los méritos alegados y acreditados se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes de participación.

CVE-2015-5982

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

2. Se evaluarán los méritos de conformidad con el siguiente baremo:

A) Antigüedad, con un máximo de 60 puntos, a razón de 2 puntos por año completo de servicios como titular en el Cuerpo de Médicos Forenses. Los periodos inferiores al año se computarán proporcionalmente a razón de 0,00555556 por día, estableciéndose los meses como de treinta días.

3. El presente concurso constará de una única fase en la que se valorarán los méritos enumerados en el apartado A del baremo.

Séptima. Adjudicación de puestos.

El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación total obtenida según los baremos establecidos en la Base Sexta de esta convocatoria.

En caso de empate en la puntuación total, incluido el idioma, se acudirá para dirimirlo a la mayor antigüedad en el Cuerpo de que se trate y, de persistir el empate, al número de orden obtenido en el proceso selectivo de acceso a dicho Cuerpo, incluido el idioma o derecho propios.

Octava. Carácter de los destinos adjudicados.

1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

2. Los destinos serán irrenunciables según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia.

Novena. Resolución del concurso.

1. El presente concurso será resuelto coordinadamente por el Ministerio de Justicia y la Consejería de Presidencia convocante del concurso. El plazo para la resolución será de seis meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La Resolución expresará el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino y su localidad, así como su situación administrativa, si ésta es distinta a la de activo, y el puesto adjudicado a cada funcionario.

Décima. Recursos.

Contra la presente Orden que no pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a su publicación según lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley 6/2002 de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración Autónoma de Cantabria.

Santander, 10 de abril de 2015.

La consejera de Presidencia y Justicia,
Leticia Díaz Rodríguez.

CVE-2015-5982

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

ANEXO I

Puestos de trabajo incluidos en este anexo I que se pueden solicitar en aplicación del apartado 1 de la Base Tercera.

N.º ORDEN	CENTRO DE TRABAJO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD PROVINCIA	VACANTES	RESULTAS	IDIOMA
64	IML de Cantabria	Médico Forense Generalista	Santander (Cantabria)	1	x	no

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

ANEXO II

Solicitud de participación en el concurso de traslado, para la provisión de puestos genéricos vacantes en el Instituto de Medicina Legal de Cantabria, para el Cuerpo de Médicos Forenses

(A rellenar por Comunidades Autónomas)

Puntuación por idioma:
¿Lleva en su actual destino el periodo legalmente establecido en el art. 46 del R.D. 1451/2005? Sí: No:
¿Está incurso en alguna de las situaciones previstas en el artículo 43.2.a), b) o c) del R.D. 1451/2005? Sí: No: En caso afirmativo, indicar cuál: a), b) o c):

(A rellenar por el interesado)

N.I.F:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
DESTINO ACTUAL :			
CUERPO ACTUAL:		DIRECCIÓN PUESTO DE TRABAJO O DOMICILIO: MÓVIL/FIJO:	
<u>Preferencias por Idioma:</u> Especificar únicamente el Curso de nivel , perfil o grado superior de los que se posean, señalando a), b) o c) en la casilla del ámbito de la C. A. para la que participa, según lo establecido en la Base Sexta.2.B		C: Sólo peticiones condicionadas. Si se acoge a la Base 5ª de la convocatoria debe especificar a continuación los apellidos, nombre y el NIF del otro funcionario :	
Ámbito C.A. del País Vasco	Ámbito C.A. Valenciana		
Ámbito C.A. de Cataluña	Ámbito C.A. Foral de Navarra		
Ámbito C.A. de Galicia	Ámbito C.A. de las I. Baleares		
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA: señalar (X) en el recuadro que proceda:			
Servicio Activo Comisión de Servicios: Sí / No Adscripción provisional: Sí / No Indicar el órgano donde se desempeñe la comisión de servicios:			
Excedencia por cuidado de familiares		Indicar la fecha de pase a la situación: Día ____ / Mes ____ / Año ____ /	
Servicios especiales			
Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público .			
Exc. Vol. por interés particular		Indicar la fecha de pase a la situación: Día ____ / Mes ____ / Año ____ /	
Exc. Vol. por agrupación familiar		Indicar la fecha de pase a la situación: Día ____ / Mes ____ / Año ____ /	
Suspensión de funciones			
Reingreso Provisional			
Reordenación de efectivos			
MÉRITOS ALEGADOS PARA VALORACIÓN Y DOCUMENTOS QUE APORTA:			

CVE-2015-5982

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria
1		21		41		61		81	
2		22		42		62		82	
3		23		43		63		83	
4		24		44		64		84	
5		25		45		65		85	
6		26		46		66		86	
7		27		47		67		87	
8		28		48		68		88	
9		29		49		69		89	
10		30		50		70		90	
11		31		51		71		91	
12		32		52		72		92	
13		33		53		73		93	
14		34		54		74		94	
15		35		55		75		95	
16		36		56		76		96	
17		37		57		77		97	
18		38		58		78		98	
19		39		59		79		99	
20		40		60		80		100	

En a de de

Firma:

SR. DIRECTOR GENERAL DE...JUSTICIA EN CANTABRIA.
C/ CASTILLA Nº 1, ENTRESUELO
39002-SANTANDER (CANTABRIA)

2015/5982

CVE-2015-5982

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-5983 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 72 de 17 de abril de 2015, de aprobación de la Orden ECD/48/2015, de 9 de abril, que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para ingreso y acceso a cuerpos docentes, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y efectúa la convocatoria para la elaboración de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en dichos cuerpos.*

Visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 72, de fecha 17 de abril de 2015, de aprobación de la Orden ECD/48/2015, de 9 de abril, que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso y acceso a cuerpos docentes, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y efectúa la convocatoria para la elaboración de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en dichos cuerpos, y apreciado error en dicho anuncio, se procede a su corrección.

- En la página 11275, donde dice:
Filología Lengua Castellana e Inglés.
- Debe decir:
Lengua extranjera: Inglés.

- En la página 11284, donde dice:

Tanto el Presidente como los vocales deberán ser funcionarios de carrera en situación de servicio activo de los cuerpos docentes y de la especialidad correspondiente, y pertenecerán todos a Cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponda al Cuerpo al que optan los aspirantes.

- Debe decir:

Los vocales deberán ser funcionarios de carrera en situación de servicio activo de los cuerpos docentes y de la especialidad correspondiente, y pertenecerán todos a Cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponda al Cuerpo al que optan los aspirantes.

- Se modifica la redacción del apartado 8.1., páginas 11291 a 11295, que queda como sigue a continuación:

- 8.1. De la fase de oposición.

En la fase de oposición se tendrá en cuenta la posesión de los conocimientos específicos del cuerpo y especialidad a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia.

La valoración de dichos conocimientos se llevará a cabo mediante la realización de dos pruebas que tendrán carácter eliminatorio.

La calificación de cada una de las pruebas de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, debiendo calcularse con aproximación de hasta diezmilésimas, para evitar en lo posible que se produzcan empates. Cuando en las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente anuladas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de que exista más de

CVE-2015-5983

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

un miembro que haya otorgado la calificación máxima y/o mínima, sólo se excluirá una única calificación máxima y/o mínima.

En las actas que se elaboren se deberá plasmar la motivación singularizada de la calificación de cada aspirante, así como la valoración conjunta del Tribunal.

8.1.1. Primera prueba.

La primera prueba tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, y constará de dos partes.

Parte A: Parte práctica.

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita comprobar que el aspirante posee la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que se opta.

El Anexo IV determinará el contenido del ejercicio según la especialidad.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos.

Esta parte práctica tendrá una duración máxima de 2 horas para el cuerpo de maestros y de 4 horas para los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional.

Parte B: Desarrollo de un tema

Para el cuerpo de Maestros, esta parte de la primera prueba consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre dos extraídos al azar por el tribunal del temario de la especialidad.

Para los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, esta parte de la primera prueba consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre cuatro extraídos al azar por el tribunal del temario de la especialidad.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos.

Esta parte tendrá una duración de 2 horas.

Los ejercicios escritos serán leídos y valorados por los tribunales, salvaguardando el anonimato de los aspirantes, mediante el sistema de plicas. En consecuencia, se invalidará el ejercicio escrito que incluya nombres, marcas o cualquier otra señal que pueda identificar al aspirante, así como aquél que resulte ilegible.

La apertura de las plicas se realizará en acto público, previa entrega a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de un acta resumen elaborada por cada uno de los tribunales en donde se recoja la calificación de todos los aspirantes de la primera prueba de la fase de oposición correspondiente a cada una de las plicas.

Esta primera prueba se valorará de cero a diez puntos y se calculará realizando la media aritmética entre las puntuaciones de las dos partes, siempre que cada una de las puntuaciones parciales sea igual o mayor de 2,5 puntos.

Para su superación, el aspirante deberá alcanzar una puntuación igual o superior a cinco puntos, quedando eliminados del proceso selectivo los que no alcancen dicha puntuación.

Finalizada la primera prueba, los tribunales publicarán, en los tablones de anuncios de los lugares donde se haya celebrado, la relación de aspirantes que la han superado, con expresión de las puntuaciones obtenidas y les convocarán para la entrega de las programaciones didácticas y para la realización de la segunda prueba a la que se hace referencia en el apartado siguiente, respetando, en todo caso, la antelación mínima establecida en la base 7.1.

8.1.2. Segunda prueba.

La segunda prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia y constará de dos partes, consistentes en la presentación y defensa de la programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica, pudiendo finalizar con un debate sobre todo ello.

CVE-2015-5983

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

Los aspirantes dispondrán de una hora para la preparación de esta prueba, pudiendo utilizar el material que consideren oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior, por lo que no se podrán utilizar ordenadores portátiles, teléfonos móviles, etc.

Parte A: Presentación y defensa de la programación didáctica.

La programación didáctica, que tendrá carácter personal y será elaborada de forma individual, hará referencia al currículo de Cantabria vigente para el curso escolar 2015/16. Asimismo, se referirá a un único curso escolar de uno de los niveles educativos o etapas en los que el profesorado de dicha especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) En Educación Infantil, la programación didáctica consistirá en el desarrollo de la propuesta pedagógica de uno de los ciclos de Educación Infantil, referida a la programación de uno de los cursos del ciclo elegido. Todo ello, en virtud de lo establecido en los artículos 9 y 10 de los Decretos 143/2007, de 31 de octubre, y 79/2008, de 14 de agosto. Debido al carácter global de las enseñanzas que se imparten en esta etapa, es recomendable que la propuesta pedagógica se refiera a los contenidos educativos de la totalidad de las áreas del primer ciclo o al currículo de la totalidad de las áreas del segundo ciclo. Si el aspirante opta por el primer ciclo, la programación estará referida al tercer curso de dicho ciclo.

La programación deberá contextualizarse:

— En un centro educativo, haciendo referencia a aspectos que puedan hacer posible su desarrollo en el mismo: peculiaridades del contexto socioeconómico y cultural en el que está situado el centro; aspectos relevantes de su Proyecto Educativo; tipo de alumnado escolarizado; planes, programas y proyectos institucionales impulsados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria que el centro desarrolle, etc.

— En un año académico, ciclo y grupo concreto de alumnos, haciendo referencia a la posible diversidad de los mismos, entre ellos, a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

Asimismo, en la programación deberán especificarse, al menos, los objetivos, contenidos, metodología, criterios e instrumentos de evaluación, así como las medidas de atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y la relación numerada de las unidades didácticas para el año académico, curso y grupo elegidos por el aspirante. Las unidades didácticas, que oscilarán entre diez y quince, estarán organizadas, numeradas y tituladas para facilitar el desarrollo de la elaboración, exposición oral y defensa de una de ellas.

b) En Educación Primaria, la programación didáctica versará, al menos, sobre una de las siguientes áreas de un curso de la etapa: Ciencias de la Naturaleza. Ciencias Sociales, Lengua Castellana y Literatura o Matemáticas.

La programación didáctica deberá contextualizarse:

— En un centro educativo, haciendo referencia a aspectos que puedan hacer posible su desarrollo en el mismo: peculiaridades del contexto socioeconómico y cultural en el que está situado el centro; aspectos relevantes de su Proyecto Educativo; tipo de alumnado escolarizado; planes, programas y proyectos institucionales impulsados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria que el centro desarrolle, etc.

— En un año académico, curso y grupo concreto de alumnos, haciendo referencia a la posible diversidad de los mismos, entre ellos, a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

Asimismo, la programación didáctica deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

a) La contribución de las áreas y de la planificación del curso al desarrollo de las competencias.

b) Los contenidos, incluyendo aquellos contenidos complementarios que, en su caso, se considere necesario incorporar para el cumplimiento de los objetivos de la etapa y la adquisición de competencias.

CVE-2015-5983

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

sición de las competencias correspondientes, los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables, así como su distribución a lo largo del mismo.

c) La concreción de los métodos pedagógicos y didácticos de acuerdo con los criterios generales del centro.

d) Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar.

e) Los procedimientos, instrumentos de evaluación y criterios de calificación del aprendizaje del alumnado.

f) Las medidas de atención a la diversidad del curso y, especialmente, las adaptaciones curriculares significativas, si las hubiera.

g) Concreción de elementos transversales que se trabajarán.

h) Las actividades complementarias y extraescolares que se pretenden realizar en el curso correspondiente.

Además de lo anterior, en la programación se incluirán indicadores de logro relativos, entre otros aspectos, a:

a) Resultados de la evaluación.

b) Adecuación de los materiales y recursos didácticos, y la distribución de espacios y tiempos a los métodos didácticos y pedagógicos utilizados.

c) Contribución de los métodos didácticos y pedagógicos a la mejora del clima de aula y de centro.

d) Eficacia de las medidas de atención a la diversidad que se han implantado en el curso.

También se incluirá la relación numerada de las unidades didácticas para el año académico, curso y grupo elegidos por el aspirante. Las unidades didácticas, que oscilarán entre diez y quince, estarán organizadas, numeradas y tituladas para facilitar el desarrollo de la elaboración y exposición oral de una de ellas.

c) En Inglés, la programación didáctica estará referida a un curso de la etapa de Educación Primaria.

La programación deberá redactarse, presentarse y defenderse en inglés.

La programación didáctica deberá contextualizarse:

— En un centro educativo, haciendo referencia a aspectos que puedan hacer posible su desarrollo en el mismo: peculiaridades del contexto socioeconómico y cultural en el que está situado el centro; aspectos relevantes de su Proyecto Educativo; tipo de alumnado escolarizado; planes, programas y proyectos institucionales impulsados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria que el centro desarrolle, etc.

— En un año académico, curso y grupo concreto de alumnos, haciendo referencia a la posible diversidad de los mismos, entre ellos, a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

Asimismo, la programación didáctica deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

a) La contribución de las áreas y de la planificación del curso al desarrollo de las competencias.

b) Los contenidos, incluyendo aquellos contenidos complementarios que, en su caso, se considere necesario incorporar para el cumplimiento de los objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes, los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables, así como su distribución a lo largo del mismo.

c) La concreción de los métodos pedagógicos y didácticos de acuerdo con los criterios generales del centro.

d) Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar.

e) Los procedimientos, instrumentos de evaluación y criterios de calificación del aprendizaje del alumnado.

CVE-2015-5983

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

f) Las medidas de atención a la diversidad del curso y, especialmente, las adaptaciones curriculares significativas, si las hubiera.

g) Concreción de elementos transversales que se trabajarán.

h) Las actividades complementarias y extraescolares que se pretenden realizar en el curso correspondiente.

Además de lo anterior, en la programación se incluirán indicadores de logro relativos, entre otros aspectos, a:

a) Resultados de la evaluación.

b) Adecuación de los materiales y recursos didácticos, y la distribución de espacios y tiempos a los métodos didácticos y pedagógicos utilizados.

c) Contribución de los métodos didácticos y pedagógicos a la mejora del clima de aula y de centro.

d) Eficacia de las medidas de atención a la diversidad que se han implantado en el curso.

También se incluirá la relación numerada de las unidades didácticas para el año académico, curso y grupo elegidos por el aspirante. Las unidades didácticas, que oscilarán entre diez y quince, estarán organizadas, numeradas y tituladas para facilitar el desarrollo de la elaboración y exposición oral de una de ellas.

d) En la especialidad de Audición y Lenguaje, la programación didáctica estará referida al desarrollo de un plan de actuación para un año académico en Educación Infantil o Educación Primaria, a elección del candidato. El plan desarrollará un supuesto concreto referido al alumnado que presente graves retrasos o trastornos de la comunicación y del lenguaje, que deberá basarse en las necesidades y peculiaridades de un alumno o pequeño grupo de ellos, teniendo como referencia el contexto escolar, los planteamientos educativos del aula al que pertenecen, así como las características del centro y del entorno social y familiar. Todo ello en el marco del Proyecto Educativo del Centro.

— Asimismo, el plan de actuación deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

— Contextualización en un centro de Educación Infantil y/o de Educación Primaria.

— Concreción y adecuación de los objetivos en la etapa correspondiente, en el marco del Plan de Atención a la Diversidad del Centro.

— Líneas de actuación con relación, al menos, a las siguientes funciones:

— Atención directa especializada al alumnado.

— Asesoramiento al profesorado para la atención al alumnado que presenta graves retrasos o trastornos de la comunicación y del lenguaje.

— Colaboración en la detección y valoración del alumnado que presente graves retrasos o trastornos de la comunicación y del lenguaje.

— Colaboración en la atención a las familias del alumnado.

— Seguimiento y evaluación.

El plan de actuación deberá organizarse en apartados (unidades didácticas), que oscilarán entre diez y quince, referidos cada uno de ellos a ámbitos de intervención, que se desarrollarán preferentemente a través de las áreas instrumentales. Dichos apartados deberán estar numerados y titulados para facilitar el desarrollo de la elaboración, exposición oral y defensa de uno de ellos.

e) En las especialidades de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, la programación didáctica estará referida a un módulo profesional (excepto Formación en Centros de Trabajo y Proyecto) en el que tenga competencia docente la especialidad. Estará referida a los currículos de aplicación en Cantabria publicados en la fecha de la presente convocatoria. Deberá incluir, además de una relación numerada de las unidades de trabajo, al menos, los siguientes aspectos:

CVE-2015-5983

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

a.- Los objetivos expresados en resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y los contenidos del módulo profesional.

b. La distribución temporal de los contenidos.

c. Los aspectos curriculares mínimos que se consideren básicos para superar el módulo.

d. Los enfoques didácticos y metodológicos que se consideren más coherentes.

e. Los procedimientos e instrumentos de evaluación del aprendizaje del alumnado.

f. Los criterios de calificación que se vayan a aplicar.

g. Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar.

h. Las medidas de atención a la diversidad.

i. La concreción de los planes, programas y proyectos acordados y aprobados, relacionados con el desarrollo del currículo.

j. Las actividades complementarias y extraescolares que se pretendan realizar.

k. Los criterios y procedimientos para la evaluación del desarrollo de la programación y de la práctica docente.

l. La planificación del uso de espacios específicos y equipamientos.

m. La concreción del desarrollo de posibles desdobles, agrupaciones flexibles y/o apoyos docentes en el módulo profesional.

La programación didáctica deberá estar referida y contextualizada a la realidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Los tribunales deberán valorar aspectos tales como la inclusión de todos aquellos elementos requeridos en la normativa vigente de Cantabria, así como la pertinencia y coherencia entre los diferentes apartados de la programación.

Para su defensa los aspirantes dispondrán de un máximo de 30 minutos.

La programación didáctica tendrá una extensión máxima, incluidos anexos, de 60 páginas formato DIN-A4, orientación vertical, a una sola cara, con letra Arial tamaño 12 puntos y un máximo de 34 líneas de texto por página. Este formato y tipo de letra será exigido en toda la programación excepto en los títulos y portada de la misma.

El aspirante deberá presentar una copia de la programación elaborada en papel y otra en CD, en formato PDF, personalmente al tribunal, en la fecha fijada. Los aspirantes que no entreguen la programación didáctica decaerán en todos sus derechos y serán excluidos del procedimiento selectivo.

Parte B: Preparación y exposición de una unidad didáctica.

El personal aspirante elegirá una unidad didáctica de entre tres extraídas al azar de su propia programación, para la preparación y exposición oral ante el tribunal.

En la elaboración de la citada unidad didáctica, deberán concretarse al menos los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

Para la exposición de la unidad didáctica, el aspirante comenzará entregando al tribunal la unidad didáctica elaborada y podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo. El opositor elaborará un sucinto guión, que no excederá de un folio por una cara, y que podrá utilizar durante la exposición de la unidad didáctica. Dicho guión deberá ser presentado al tribunal al inicio de la exposición y entregado al mismo al finalizar este ejercicio. El material auxiliar que utilicen los opositores deberá servir para ilustrar y complementar la exposición y nunca podrá ser utilizado como parte nuclear sobre la que se base el desarrollo de dicha exposición. La exposición de la unidad didáctica tendrá una duración máxima de 30 minutos.

Esta prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, debiendo alcanzar el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos, quedando eliminados del proceso selectivo los aspirantes que no alcancen dicha puntuación.

Finalizada esta segunda prueba, los tribunales facilitarán a la Comisión de Selección los resultados obtenidos por los aspirantes que la hayan superado, a fin de que proceda a la obtención de la calificación correspondiente a la fase de oposición.

CVE-2015-5983

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

8.1.3. Calificación de la fase de oposición.

La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de las dos pruebas.

Únicamente a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso, a fin de obtener la puntuación global a que se refiere la base 9.1.

— En la página 11323, donde dice:

soportectprimaria@educantabria.es

- Debe decir:

soportectprimaria@educantabria.es

soportectsecundaria@educantabria.es

— En la página 11324, donde dice:

Especialidad: Filología Lengua Castellana e Inglés (32)

- Debe decir:

Especialidad: Lengua extranjera: Inglés (32)

— En la página 11324, donde dice:

Esta prueba se realizará íntegramente en inglés, tanto la parte escrita como la posterior lectura ante el tribunal. Para el desarrollo de la prueba se tomará como referencia la legislación educativa vigente de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Debe decir:

Esta prueba se realizará íntegramente en inglés. Para el desarrollo de la prueba se tomará como referencia la legislación educativa vigente de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 27 de abril de 2015.

El secretario general de Educación, Cultura y Deporte,

Francisco Acero Iglesias.

2015/5983

CVE-2015-5983

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-5991 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto contra la resolución parcial definitiva del concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, convocado mediante Orden SAN/18/2014, de 11 de julio.*

Por don Alberto de Benito Inglada se ha interpuesto recurso de alzada contra la resolución parcial definitiva del concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, convocado mediante Orden SAN/18/2014, de 11 de julio.

La citada resolución parcial definitiva del concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 30 de marzo de 2015, fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 66, de 9 de marzo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada referenciado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 22 de abril de 2015.

La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

2015/5991

CVE-2015-5991

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2015-5933 *Anuncio de adjudicación de contrato de gestión del servicio de guardería de la Ludoteca Municipal. Expediente 27/2015.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 2015, se adjudicó el contrato de gestión del servicio público de Guardería Ludoteca Municipal mediante la modalidad de Concierto, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo. Ayuntamiento de Ramales de la Victoria
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención
- c) Número de expediente.27/2015
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante. <http://ramalesdelavictoria.sedelectronica.es/>

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Procedimiento Negociado sin Publicidad
- b) Descripción. Gestión Servicios Públicos Guardería Ludoteca mediante la modalidad de Concierto
- c) Lote (en su caso). No
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura). No
- e) Acuerdo marco (si procede). No
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede). No
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación. No
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación. No

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Urgente
- b) Procedimiento. Contrato Gestión Servicios Públicos Guardería Ludoteca Municipal mediante la modalidad de Concierto por procedimiento negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 43200 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 43200 euros.

Importe total: 43200 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 13/02/2015
- b) Fecha de formalización del contrato: 17/02/2015

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

- c) Contratista: Abascal Colsa Monserrat Isabel.
- d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 37.000 euros. Importe total: 37.000 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejor puntuación.

Ramales de la Victoria, 13 de abril de 2015.

El alcalde,

José domingo San Emeterio Diego.

[2015/5933](#)

CVE-2015-5933

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-5994 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de producción ejecutiva de espectáculos y manejo de equipos de iluminación y sonido del Teatro Municipal Concha Espina. Expediente 39/15.*

Procedimiento Abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la contratación del servicio de "Producción ejecutiva de espectáculos y manejo de equipos de iluminación y sonido del Teatro Municipal Concha Espina".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
 - b) Localidad y Código Postal: Torrelavega, 39300.
 - c) Teléfono: 942 81 21 00.
 - d) Fax: 942 81 22 30.
 - e) Correo electrónico: avillalba@aytotorrelavega.es
 - f) Dirección web del Perfil del Contratante municipal: <http://www.torrelavega.es>
 - g) Dirección web de la Plataforma de Contratación del Estado: <http://www.contratacion-delestado.es>
 - h) Fecha límite para la obtención de documentos e información: durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.
- d) Número de expediente: 39/15.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: servicios.
- Descripción: Producción ejecutiva de espectáculos y manejo de equipos de iluminación y sonido del Teatro Municipal Concha Espina.
- b) Lugar de ejecución: Torrelavega 39300 (Cantabria).
- c) Plazo de contrato: 2 años.
- d) Admisión de prórroga: si, de año en año hasta un máximo de otros dos años.
- e) CPV: 92312110-5.
- f) CNAE: 92.34.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: según la cláusula 18ª del Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto:

- a) Presupuesto base de licitación:
Importe neto: 236.730,00 €. IVA (21%): 49.713,30 €. Importe total: 286.443,30 €.
- b) Valor estimado del contrato: 473.460,00 €.

CVE-2015-5994

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

5. Garantías exigidas:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: Será el 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6. Requisitos específicos del contratista: Según la cláusula 10ª del Pliego de Condiciones.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: De 8 a 13 h., en el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.
- b) Modalidad de presentación: La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Entidad: Ayuntamiento. Sección de Contratación.
 - 2) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias nº 3.
 - 3) Localidad y Código Postal: Torrelavega, 39300.
- d) Plazo durante el cuál el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento.
- b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias nº 3.
- c) Localidad: Torrelavega.
- d) Fecha: la apertura del sobre "1", que no será pública, tendrá lugar al día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de las ofertas. La apertura de los sobres "2" y "3" serán públicas y se comunicarán mediante fax a las empresas admitidas.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 23 de abril de 2015.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

[2015/5994](#)

CVE-2015-5994

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

JUNTA VECINAL DE UDALLA

CVE-2015-6038 *Anuncio de subasta para la enajenación de aprovechamientos forestales en los montes de La Borosa y Rugrante, número 56 del Catálogo de Utilidad Pública.*

1. Objeto de subasta: La enajenación mediante subasta de los aprovechamientos forestales de esta Junta Vecinal, comprendidos en el Plan de Aprovechamientos en montes catalogados de utilidad pública para 2015, autorizado por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria y que son los siguientes:

Monte "Labortosa y Rugrante" (Nº del C.U.P.: 56)
Aprovechamientos Maderables

Nº	Especie	Nº pies	Volumen mc	Sitio / Consorciante	ML	Valor €
1	Eucalipto Blanco	423	254	Los Corrales / Valentín Cuero Cornejo	RV	5.500,00
2	Eucalipto Blanco	1.240	315	Huerto del Rey / Teresa Expósito Setién	RV	11.000,00
3	Eucalipto Blanco	553	96	Cojorcal / Manuel Arenado Teja (Hros.)	RV	NO
4	Eucalipto Blanco	97	47	El Puntón / Junta Vecinal de Udalla	RV	4.200,00
5	Eucalipto Blanco	106	27	Llano Viejo / Junta Vecinal de Udalla	RV	6.500,00
6	Eucalipto Blanco	1.136	212	Calero III / Antolín Zabaleta Ortiz	RV	9.000,00
7	Eucalipto Blanco	984	179	Calero IV / Carlos Ruiz Ocejo	RV	6.500,00
8	Eucalipto Blanco	786	172	Rucabao / Junta Vecinal de Udalla	RV	10.800,00
9	Eucalipto Blanco	510	85	Rucabao II / Isidoro Fernández	RV	4.500,00
10	Eucalipto Blanco	3.393	917	Sel de Alisas / Teresa Expósito Setién	RV	24.000,00
11	Eucalipto Blanco	570	82	El Puntón / Nuria Hoz Ortiz	RV	8.000,00
12	Eucalipto Blanco	1.276	223	Vega Cerezo / Mª Pilar Ortiz	RV	6.000,00
13	Eucalipto Blanco	1.440	221	Sel de Alisas II / Junta Vecinal de Udalla	RV	10.000,00
14	Eucalipto Blanco	4.700	711	Llano Viejo / Junta Vecinal de Udalla	RV	16.500,00
15	Eucalipto Blanco	1.350	161	Calero / José Canales Cano	RV	6.000,00
16	Eucalipto Blanco	1.626	179	Calero II / Hilario Canales Cano	RV	7.000,00
17	Eucalipto Blanco	495	410	Rucabao III / Junta Vecinal de Udalla	RV	10.000,00

2. Presentación de proposiciones: Se presentarán en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC en la Oficina del Ayuntamiento de Ampuero en horas de diez a catorce y en sobre cerrado en el cual figurará el lema "Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta del aprovechamiento..... convocada por la Junta Vecinal de Udalla, con el siguiente modelo:

Don..., con DNI número, con domicilio en..., enterado del anuncio de subasta publicado en el BOC de fecha..., opta por los siguientes lotes por las cantidades que se indican: Lote..... Euros.....

3. Documentación a presentar: Sobre A: Acreditación de identidad y capacidad de obrar, acreditación de representación, declaración responsable de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social. Sobre B: Oferta económica detallando los lotes y cantidad ofrecida.

CVE-2015-6038

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

4. Apertura de plicas: Tendrá lugar el tercer día hábil de aquel en que termine el plazo de admisión de propuestas, de coincidir en sábado se celebrará el lunes siguiente, a las trece horas en el Ayuntamiento de Ampuero, siendo presidida por el Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Udalla.

5. Fianza: Al adjudicatario se le exigirá la presentación de fianza definitiva por importe de 5%, más otro 5% como garantía de reparación de pistas forestales y caminos públicos.

6. Pliego de condiciones: Se cumplirán las condiciones técnico-facultativas impuestas en el pliego general (Resolución de 24 de abril de 1975, «Boletín Oficial del Estado» 21/8/75) y el pliego especial para aprovechamientos maderables («Boletín Oficial del Estado» 20/8/75). Además se cumplirán las aprobadas por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza para cada monte.

7. Otras condiciones: Esta Junta Vecinal se reserva el derecho de comprobar las mediciones, bien antes del permiso de corta o después de producirse la saca de madera del monte, así como el de anular la subasta de cualquier parcela en la que haya observado algún tipo de error o anomalía.

En el valor tipo no se encuentra incluido el IVA.

Los desperfectos ocasionados en caminos vecinales y carreteras por la retirada de madera será responsabilidad del adjudicatario, quien deberá encargarse de su reparación.

Antes de iniciarse la corta deberá solicitarse a la Junta Vecinal el permiso de utilización de pistas.

El importe del anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

En caso de resultar desierta la subasta de algún lote, se celebrará segunda subasta, a los diez días naturales siguientes a la apertura de plicas.

Por la utilización del Parque de la Junta Vecinal para las labores de depósito y traslado de madera se pagarán 0,30 € por m³, de acuerdo al volumen que figura para cada lote en el Plan de Aprovechamientos.

No se permitirá el traslado de madera en lugares públicos o caminos, a excepción del Parque de la Junta Vecinal.

Cada empresa deberá dejar el Parque de madera libre de restos forestales, tierra u otros residuos.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 6 meses desde la adjudicación definitiva.

Deberá aceptarse expresamente y por escrito por el adjudicatario.

Udalla, 22 de abril de 2015.

El presidente,

Pedro Manuel Cano Sierra.

2015/6038

CVE-2015-6038

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSORCIO PARA EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EN CANTABRIA

CVE-2015-6020 *Resolución por la que se dispone la publicación del presupuesto general para el año 2015, bases de ejecución del presupuesto y relación de puestos de trabajo.*

Resolución por la que se dispone la publicación del Presupuesto del Consorcio para el Centro Asociado de la UNED en Cantabria para el año 2015.

Mediante Acuerdo de la Junta Rectora de 31 de marzo de 2015 se aprobó el Presupuesto del Consorcio para el Centro Asociado de la UNED en Cantabria para el año 2015, que incluye el estado de ingresos y gastos, las bases de ejecución del presupuesto y la relación de puestos de trabajo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de los Estatutos del Consorcio para el Centro Asociado de la UNED en Cantabria

RESUELVO

Disponer la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" del Presupuesto del Consorcio para el Centro asociado de la UNED en Cantabria para el año 2015.

Santander, 23 de abril de 2015.
El director del Centro Asociado,
Adolfo C. Fernández Puente.

CVE-2015-6020

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84



CONSORCIO PARA EL CENTRO ASOCIADO
DE LA UNED EN CANTABRIA

PRESUPUESTO 2015

1. - Presupuesto de Ingresos
2. - Presupuesto de Gastos
3. - Anexo I.- Bases de ejecución del Presupuesto
4. - Anexo II.- Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio
para el Centro Asociado de la UNED en Cantabria y Coste
de Personal correspondiente al año 2015

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

1.-Presupuesto de Ingresos

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

**PRESUPUESTO CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN CANTABRIA
AÑO 2015**

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
3			TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS				
	30		TASAS			100,00	
		309	OTRAS TASAS		100,00		
			01.- Compulsas	100,00			
	31		PRECIOS PÚBLICOS			28.400,00	
		310	DERECHOS DE MATRÍCULA EN CURSOS Y SEMINARIOS		28.000,00		
		315	UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES		400,00		
	32		OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			1.650,00	
		329	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		1.650,00		
			01.- Préstamo interbibliotecario	50,00			
			02.- Prestación de servicios docentes	1.500,00			
			09.- Otros Ingresos	100,00			
	33		VENTA DE BIENES			5.250,00	
		330	VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS		4.000,00		
		332	VENTA DE FOTOCOPIAS Y OTROS PRODUCTOS DE REPROGRAFÍA		1.250,00		
	38		REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES			200,00	
		381	DE EJERCICIOS CERRADOS		100,00		
		382	DE EJERCICIOS CORRIENTES		100,00		
	39		OTROS INGRESOS			100,00	
		399	INGRESOS DIVERSOS		100,00		
				TOTAL CAPÍTULO 3			35.700,00
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
	44		DE SOCIEDADES PÚBLICAS, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO			599.692,00	
		441	UNED		599.692,00		
	45		DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS			370.875,00	
		451	GOBIERNO DE CANTABRIA		370.775,00		
		459	OTRAS INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		100,00		
	46		DE ENTIDADES LOCALES			23.100,00	
		461	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER		7.000,00		
		462	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA		16.000,00		
		469	OTRAS ENTIDADES LOCALES		100,00		
	48		DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			100,00	
		489	INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		100,00		
				TOTAL CAPÍTULO 4			993.767,00
5			INGRESOS PATRIMONIALES				
	52		INTERESES DE DEPÓSITOS			600,00	
		520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS		600,00		
				TOTAL CAPÍTULO 5			600,00
7			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
	74		DE SOCIEDADES PÚBLICAS, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO			1.000,00	
		741	UNED		1.000,00		
	75		DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS			100,00	
		751	GOBIERNO DE CANTABRIA		100,00		
	78		DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			100,00	
		789	INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		100,00		
				TOTAL CAPÍTULO 7			1.200,00
8			ACTIVOS FINANCIEROS				
	87		REMANENTE DE TESORERÍA			6.000,00	
		870	REMANENTE DE TESORERÍA		6.000,00		
				TOTAL CAPÍTULO 8			6.000,00
				TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS			1.037.267,00

CVE-2015-6020

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

2.-Presupuesto de Gastos

CVE-2015-6020

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

**PRESUPUESTO CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN CANTABRIA
AÑO 2015**

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
1			GASTOS DE PERSONAL				
	13		LABORALES			233.800,00	
		130	LABORAL FIJO		200.500,00		
			00.- Retribuciones básicas	171.500,00		227.000,00	
			01.- Otras Remuneraciones	29.000,00			
		131	LABORAL EVENTUAL		26.500,00		
			00.- Retribuciones básicas	24.000,00			
			01.- Otras Remuneraciones	2.500,00			
		137	CONTRIBUCIONES A PLANES DE PENSIONES		6.800,00		
	16		CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR			87.500,00	
		160	CUOTAS SOCIALES		84.000,00		
			00.- Seguridad Social	84.000,00			
		162	GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL		3.500,00		
			00.- Formación y perfeccionamiento del personal	2.000,00			
			05.- Seguros	1.000,00			
			09.- Otros	500,00			
				TOTAL CAPÍTULO 1		321.300,00	
2			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
	20		ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES			600,00	
		203	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		200,00		
		209	CÁNONES		400,00		
	21		REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN			8.700,00	
		212	EDIFICIOS Y OTRAS CONTRUCCIONES		1.000,00		
		213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		5.000,00		
		215	MOBILIARIO Y ENSERES		1.500,00		
		216	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN		1.200,00		
	22		MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			214.507,00	
		220	MATERIAL DE OFICINA		17.900,00		
			00.-Ordinario no inventariable	9.000,00			
			01.- Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	700,00			
			02.-Material informático no inventariable	8.200,00			
		221	SUMINISTROS		44.202,00		
			00.- Energía eléctrica	13.000,00			
			01.- Agua	102,00			
			02.- Gas	10.000,00			
			08.-Suministros de material deportivo, didáctico y cultural.	15.000,00			
			12.-Suministros de material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	3.500,00			
			13.-Suministros de productos de laboratorio	1.000,00			
			99.-Otros suministros	1.600,00			
		222	COMUNICACIONES		9.705,00		
			00.- Servicios de telecomunicaciones	8.500,00			
			01.- Postales y mensajería	1.100,00			
			99.- Otras	105,00			
		223	TRANSPORTES		300,00		
		224	PRIMAS DE SEGUROS		7.000,00		
			00.-Edificios y locales	3.500,00			
			01.-Otros riesgos	3.500,00			
		226	GASTOS DIVERSOS		96.100,00		
			01.-Atenciones protocolarias y representativas	1.500,00			
			02.-Publicidad y propaganda	14.000,00			
			03.-Jurídicos, contenciosos	500,00			
			06.- Reuniones, conferencias y cursos	76.000,00			
			14.-Convivencias	300,00			
			15.- Actividades culturales y extraacadémicas para alumnos	1.200,00			
			99.-Otros	2.600,00			
		227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES		39.300,00		
			00.-Limpieza y aseo	35.000,00			
			01.-Seguridad	1.000,00			
			06.-Estudios y trabajos técnicos	3.000,00			
			99.-Otros	300,00			

CVE-2015-6020

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	23		INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO			3.700,00	
		230	DIETAS Y LOCOMOCIÓN		2.100,00		
		231	INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS		100,00		
		233	OTRAS INDEMNIZACIONES		1.500,00		
	24		GASTOS DE PUBLICACIONES			1.500,00	
		240	GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN		1.500,00		
				TOTAL CAPÍTULO 2		229.007,00	
3			GASTOS FINANCIEROS				
	35		INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS			360,00	
		352	INTERESES DE DEMORA		60,00		
		359	OTROS GASTOS FINANCIEROS		300,00		
				TOTAL CAPÍTULO 3		360,00	
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
	48		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			420.100,00	
		481	BECAS		70.100,00		
			01. Becas de colaboración	70.000,00			
			02. Becas de investigación	100,00			
		482	TUTORÍAS		350.000,00		
			01. Tutorías y coordinación tutorial	330.000,00			
			02. Tutorías telemáticas	2.500,00			
			03. Tutorías de colaboración en pruebas presenciales	12.000,00			
			05. Tutorías de prácticas de Máster Universitario	3.900,00			
			06. Tutorías de corrección de pruebas de evaluación a distancia de enseñanzas regladas	600,00			
		483	AYUDAS A ESTUDIANTES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE LABORATORIO	1.000,00			
				TOTAL CAPÍTULO 4		420.100,00	
6			INVERSIONES REALES				
	62		INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS			58.500,00	
		622	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		5.500,00		
		623	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		3.500,00		
		625	MOBILIARIO Y ENSERES		8.500,00		
		626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		19.000,00		
		629	OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS		22.000,00		
	63		INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS			7.500,00	
		632	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		7.000,00		
		636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		500,00		
	64		GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL			500,00	
		640	GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		500,00		
			01.-Programas educativos, culturales y de investigación	500,00			
				TOTAL CAPÍTULO 6		66.500,00	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS							1.037.267,00

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

3.-Anexo I

Bases de ejecución del Presupuesto



I.- BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO 2015

BASE 1ª.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS (Capítulo 3)

1.- TASAS (Artículo 30)

Se incluye en dicho artículo el ingreso derivado de las tasas por compulsas de documentación administrativa cuyo importe es el fijado por la Sede Central de la UNED.

2.- PRECIOS PÚBLICOS (Artículo 31)

Se incluyen en este artículo:

- a) los ingresos derivados de derechos de matrícula de cursos y seminarios a celebrar por el Centro Asociado. El importe de los precios públicos será el fijado por la Sede Central de la UNED, en el caso de los Cursos de Verano. En los restantes casos, el importe será fijado por la Dirección del Centro Asociado.
- b) los ingresos derivados de la utilización de instalaciones cuyo importe será fijado mediante Resolución de la Presidencia del Consorcio. Actualmente, dichos precios se encuentran fijados en la Resolución de la Presidencia del Consorcio de fecha 27 de noviembre de 2009 por la que se establecen los precios públicos a satisfacer por la utilización de instalaciones del Centro Asociado (BOC nº 247 de 28 de diciembre de 2009)

3.- OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Artículo 32)

Se incluye el préstamo interbibliotecario, la prestación de servicios docentes por el Centro para otras entidades, así como, con carácter residual, otros ingresos que no tienen la consideración de precios públicos.

4.- VENTA DE BIENES (Artículo 33)

Recoge la venta de publicaciones propias editadas por la UNED, específicamente concebidas como material docente para la asignatura respectiva, estando dirigidas a los alumnos de la propia Universidad y no al público en general. Incluye también los ingresos derivados de fotocopias y otros productos de reprografía.

La venta de publicaciones se adecuará a los precios fijados por la UNED Central. El precio público de las copias de documentos en fotocopadoras o impresoras del Centro Asociado será de 0,08 € por página reproducida o imprimida.

5.- REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES (Artículo 38)

Ingresos originados por pagos previamente realizados por operaciones corrientes. Podrán ser:

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

- a) De ejercicios cerrados: recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente con cargo a los créditos de los capítulos 1 al 4 de los presupuestos correspondientes a ejercicios anteriores.
- b) De ejercicio corriente: recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente con cargo a los créditos de los capítulos 1 al 4 del presupuesto corriente.

6.- OTROS INGRESOS (Artículo 39)

Partida destinada a imputar posibles ingresos de naturaleza distinta a los recogidos en los artículos anteriores.

BASE 2ª.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES (Capítulo 4).

1.- DE SOCIEDADES PÚBLICAS, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO (Artículo 44)

1.1.- UNED (441). Concepto que recoge, entre otras, las siguientes transferencias y subvenciones corrientes:

- Transferencia corriente 2015
- Porcentaje sobre matrículas Cursos del Programa CUID
- Formación de profesorado y Enseñanza Abierta
- Tutores colaboradores en Pruebas Presenciales
- Tutorías Telemáticas
- Asistencia tutorial a Centros Europeos
- Tutores de prácticas de Máster Universitarios

2.- DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS (Artículo 45).

2.1.- GOBIERNO DE CANTABRIA (451): Concepto que recoge, entre otras, las siguientes transferencias y subvenciones corrientes:

- Transferencia corriente 2015 (Consejería de Educación, Cultura y Deporte)
- Programa de becas en Centros Docentes (Becarios Consejería de Educación, Cultura y Deporte)
- Estrategia de Educación para el desarrollo. Formación en materia de responsabilidad social empresarial

2.2.- OTRAS INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (459)

-Partida destinada a imputar posibles ingresos por transferencias o subvenciones procedentes de instituciones de la Comunidad Autónoma distintas del Gobierno de Cantabria.

3.- DE ENTIDADES LOCALES (Artículo 46).

3.1.- AYUNTAMIENTO DE SANTANDER (461): Concepto que recoge la transferencia corriente 2015

3.2.- AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (462): Concepto destinado a imputar ingresos por transferencias o subvenciones corrientes procedentes del Ayuntamiento.

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

3.3.- OTRAS ENTIDADES LOCALES (469): Concepto destinado a imputar ingresos por transferencias o subvenciones corrientes de otras corporaciones locales.

4.- DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO (Artículo 48)

- INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO (489): concepto destinado a imputar posibles ingresos por transferencias o subvenciones corrientes procedentes de instituciones sin fines de lucro.

BASE 3ª.- INGRESOS PATRIMONIALES (Capítulo 5)

-INTERESES DE DEPÓSITOS (Artículo 52)

- INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS (520)

BASE 4ª.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (Capítulo 7)

1.-DE SOCIEDADES PÚBLICAS, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO (Artículo 74)

- UNED (741): Concepto destinado a imputar posibles ingresos por transferencias o subvenciones de capital procedentes de la Sede Central de la UNED

2.- DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS (Artículo 75)

- GOBIERNO DE CANTABRIA (751): Concepto destinado a imputar posibles ingresos por transferencias o subvenciones de capital procedentes de la Sede Central del Gobierno de Cantabria

3.- DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO (Artículo 78)

- INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO (789): concepto destinado a imputar posibles ingresos por transferencias o subvenciones de capital procedentes de instituciones sin fines de lucro.

BASE 5ª.- ACTIVOS FINANCIEROS (Capítulo 8)

- REMANENTE DE TESORERÍA (Artículo 87)

- REMANENTE DE TESORERÍA (870)

II.- BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL AÑO 2015

BASE 6ª.- GASTOS DE PERSONAL (Capítulo 1)

1.- LABORALES (Artículo 13)

Recoge el coste del Personal de Administración y Servicios (P.A.S.) de la plantilla del Centro Asociado. Dicho personal tiene naturaleza laboral, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de los Estatutos del Consorcio de 25 de noviembre de 2002, aplicándose por adhesión el II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Cantabria (texto consolidado en BOC nº 14 de 22 de enero de 2013). El personal laboral propio del Consorcio atenderá las funciones de administración y servicios que aseguren el correcto funcionamiento del centro. A partir de la entrada en vigor de las disposiciones de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en materia de consorcios, el personal que pudiera incorporarse al Consorcio únicamente podrá ser funcionario o laboral procedente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes, siendo su régimen jurídico el de la Administración Pública de adscripción, sin que sus retribuciones puedan superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla.

1.1.- LABORAL FIJO (130): Recoge el coste del Personal de Administración y Servicios que tiene la consideración de personal laboral fijo.

- 00.- Retribuciones básicas: Partida destinada a financiar las retribuciones básicas.
- 01.- Otras remuneraciones: Partida destinada a retribuir las retribuciones complementarias.

1.2.- LABORAL EVENTUAL (131): Recoge el coste del Personal de Administración y Servicios que tiene la consideración de personal laboral eventual, ya sea temporal ya sea indefinido no fijo.

- 00.- Retribuciones básicas: Partida destinada a financiar las retribuciones básicas.
- 01.- Otras remuneraciones: Partida destinada a retribuir las retribuciones complementarias.

1.3.- CONTRIBUCIONES A PLANES DE PENSIONES (EJERCICIOS ANTERIORES) (137): De conformidad con lo previsto en el artículo 20.3 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, al igual que en ejercicios anteriores, durante el ejercicio 2015, no se podrán realizar aportaciones a Planes de Pensiones. El crédito recogido en dicha partida está destinado a financiar las contribuciones a Planes de Pensiones del Personal Laboral del Consorcio reconocidas de ejercicios anteriores y pendientes de ingreso.

2.- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR (Artículo 16)

2.1.- CUOTAS SOCIALES (160):

- 00.- Seguridad Social: Recoge el gasto de cuotas de Seguridad Social del Personal Laboral (P.A.S.) y de los becarios de colaboración.

2.2.- GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL LABORAL (162)

- 00.- Formación y perfeccionamiento del personal

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

- 05.- Seguros
- 09.- Otros: Incluye otros gastos sociales del personal.

Corresponderá al Director del Centro autorizar el gasto y el pago de los gastos en materia de personal, que se recogerá en las nóminas correspondientes.

BASE 7ª.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS (Capítulo 2)

1.- ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES (Artículo 20)

1.1.- ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE (203): incluye los gastos de alquiler por este tipo de bienes.

1.2.- CÁNONES (209): contempla los gastos en concepto de licencias para el uso de películas pertenecientes a diversas productoras.

2.- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN (Artículo 21)

2.1.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (212): Recoge el gasto de mantenimiento del edificio, del aparcamiento u otros gastos de similar naturaleza que pudieran ocasionarse.

2.2.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE (213): Se incluirán en este concepto los gastos por tarifas de mantenimiento, revisión y conservación en máquinas e instalaciones del edificio, tales como fotocopadoras, ascensor, u otros gastos de esta naturaleza que pudieran ocasionarse.

2.3.-MOBILIARIO Y ENSERES (215): Contempla los gastos de mantenimiento y conservación de mobiliario y equipos de oficina.

2.4.- EQUIPOS PARA EL PROCESO DE LA INFORMACIÓN (216): Incluye los gastos de reparación de todo tipo de equipos para el proceso de la información.

3.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS (Artículo 22)

3.1.- MATERIAL DE OFICINA (220):

- 00.- *Ordinario no inventariable*: contempla el gasto de material de oficina no inventariable entre el que destacan: fotocopias, sellos, compra de folios, y otros suministros de material no inventariable.
- 01.- *Prensa, revistas, libros y otras publicaciones*: incluye el gasto relativo a la compra de prensa diaria.
- 02.- *Material informático no inventariable*: gasto efectuado para la compra de material no inventariable necesario para el normal funcionamiento de equipos informáticos, tal como cartuchos o disquettes.

3.2.- SUMINISTROS (221):

- 00.- *Energía Eléctrica*: Incluye gastos de luz y electricidad.
- 01.- *Agua*: Incluye el suministro de Agua no doméstico: Boca de Incendios
- 02.- *Gas*: Incluye el suministro de gas natural.

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

- 08.- *Suministros de material deportivo, didáctico y cultural*: contempla, entre otros, el coste relativo a la adquisición de fondos bibliográficos y material didáctico a la UNED Central para su venta posterior en el Centro Asociado a los alumnos de la propia Universidad. Además incluye el importe de suministros de ejercicios anteriores reclamado por la UNED Central que, atendiendo al principio de prudencia, ha sido provisionado contablemente.
- 12.- *Suministros de material electrónico, eléctrico y de comunicaciones*: incluye gastos para repuestos y suministros para el servicio de telecomunicaciones, radio, material telefónico, baterías, repuestos de equipos de iluminación, etc.
- 13.- *Suministros de productos de laboratorio*: material de laboratorio no inventariable.
- 99.- *Otros suministros*: destinado a la adquisición de material diverso de consumo y reposición de carácter periódico.

3.3.- COMUNICACIONES (222):

- 00.- *Servicios de Telecomunicaciones*: gasto de teléfono, internet, correo electrónico, fax, y otros de similar naturaleza.
- 01.- *Postales y mensajería*: recoge especialmente las comunicaciones de carácter postal.
- 99.- *Otras*: se incluirán en este subconcepto cualquier otro gasto de comunicaciones que no tenga cabida en los subconceptos anteriores.

3.4.- TRANSPORTES (223): gasto necesario para el transporte de material y otros relativos a la celebración de Cursos, Exposiciones, etc.

3.5.- PRIMAS DE SEGUROS (224): incluye el seguro de accidentes colectivo de los tutores, el seguro multirriesgo empresarial, y cualesquiera otros concertados por el Centro. Se clasifica en los siguientes subconceptos:

- 00.- *Edificios y Locales*
- 99.- *Otros riesgos*

3.6.- GASTOS DIVERSOS (226):

- 01.- *Atenciones protocolarias y representativas*: recoge el gasto destinado a las atenciones protocolarias y representativas de la Dirección del Centro.
- 02.- *Publicidad y propaganda*: gastos de divulgación y cualquier otro de propaganda y publicidad de las actividades del Centro Asociado.
- 03.- *Jurídicos, contenciosos*: gastos derivados de litigios del Consorcio. Incluye el gasto de honorarios profesionales en defensa letrada y representación del Consorcio para el Centro Asociado de la UNED en Cantabria.
- 06.- *Reuniones, conferencias y cursos*: crédito destinado a financiar los gastos derivados de la celebración de reuniones necesarias para el normal funcionamiento del Centro y de conferencias y cursos celebrados por el mismo. En el caso de los cursos se contempla el pago a profesores así como otros gastos necesarios para la celebración de los mismos, tales como alojamiento, manutención, u otros.

Los importes previstos por impartición de docencia de profesores, son los siguientes:

- Cursos del Programa CUID: Importe de la hora 50 € brutos
- Cursos del Programa UNED Senior-Santander: Importe de la hora: 50 € brutos
- Cursos del Programa UNED Senior-Torrelavega: importe de la hora 40 € brutos
- Cursos de Verano de la UNED: los honorarios de Dirección y Ponencias serán fijados por la Sede Central.

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

Los importes anteriores serán de aplicación para aquellos cursos que comiencen a partir del día siguiente a la aprobación del Presupuesto del Consorcio para el Centro Asociado de la UNED en Cantabria correspondiente a 2015.

Se faculta al Director del Centro para fijar los honorarios correspondientes a los restantes cursos que puedan organizarse durante el ejercicio 2015.

- 14.- *Convivencias*: Crédito destinado a financiar el gasto derivado de los encuentros celebrados con el profesorado. El importe por convivencia de 2 horas ascenderá a 97,39 € brutos. En caso de duración diferente se abonará la parte proporcional.
- 15.- *Actividades culturales y extraacadémicas para alumnos*: Crédito destinado a financiar los gastos corrientes derivados de los programas de actividades extraacadémicas para alumnos de la UNED, organizadas en colaboración con la Delegación de Estudiantes.
- 99.- *Otros*: aquellos gastos diversos no clasificables en los anteriores subconceptos.

3.7.- TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES (227):

- 00.- *Limpieza y aseo*: incluye todos los gastos de esta naturaleza para el mantenimiento del Centro.
- 01.- *Seguridad*: Recoge los gastos de seguridad en el edificio, concertados con compañías especializadas y el mantenimiento de los medios de autoprotección, tales como extintores, detectores, etc.
- 06.- *Estudios y trabajos técnicos*: incluye los servicios de asesoría para la confección de nóminas del personal de administración y servicios y los demás estudios y trabajos de índole técnica encargados por el Centro.
- 99.- *Otros*: se incluyen todos aquellos gastos no susceptibles de tipificación en los subconceptos anteriores.

4.- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO (Artículo 23)

4.1.- *DIETAS Y LOCOMOCIÓN (230)*: Comprende los gastos derivados de desplazamiento, alojamiento y manutención previstos en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo y en sus disposiciones complementarias. Conforme a lo previsto en el artículo 37.1 del II Convenio Colectivo de Personal Laboral de la Universidad de Cantabria, se incluye a todo el personal sujeto al Convenio en el grupo II.

4.2.- *INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA (231)*: comprende los gastos derivados de las indemnizaciones por asistencia a pruebas selectivas en los términos previstos en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo y en sus disposiciones complementarias.

Dentro de este concepto se incluirán las indemnizaciones por asistencia a reuniones celebradas mediante videoconferencia por las comisiones de valoración de los procesos de selección, nombramiento y renovación de la "*venia docendi*" de los profesores tutores del Centro Asociado de la UNED en Cantabria. En dicha comisión, por parte del Centro Asociado participarán en calidad de vocales el Director, o persona en quién delegue y un tutor, preferentemente, del área igual o afín a la plaza convocada.

4.3.- *OTRAS INDEMNIZACIONES (233)*: Comprende los gastos derivados de indemnizaciones no previstas en el apartado anterior.

Se incluyen dentro de este concepto, las indemnizaciones derivadas de la asistencia a las reuniones de representantes de alumnos del Centro Asociado, que en dicha condición sean

CVE-2015-6020

convocados por la UNED Central. En concepto de lo anterior se percibirá una indemnización por asistencia diaria de 25 euros brutos.

Se faculta al Presidente de la Junta Rectora para fijar en caso de necesidad otras indemnizaciones por razón de servicio

5.- GASTOS DE PUBLICACIONES (Artículo 24)

GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN (240): Incluye, entre otros, los gastos derivados de la edición de lecciones inaugurales y de libros, así como de la Memoria del curso académico.

BASE 8ª.- GASTOS FINANCIEROS (Capítulo 3)

1.- INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS (Artículo 35)

1.1.- INTERESES DE DEMORA (352): intereses a satisfacer como consecuencia del incumplimiento de pagos de obligaciones, en los plazos legalmente establecidos.

1.2.- OTROS GASTOS FINANCIEROS (359): Este crédito tiene por objeto financiar las comisiones cargadas por la entidad de crédito que opera con el Consorcio en concepto de transferencias, mantenimiento de cuentas y otras.

BASE 9ª.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES (Capítulo 4)

1.- A FAMILIAS, INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO (Artículo 48)

1.1.- BECAS (481):

Dentro de las mismas se distinguen:

-Becas de colaboración: crédito destinado a financiar el gasto derivado de las Becas de colaboración, entre las que se encuentran, por una parte, las financiadas a través de subvenciones de diferentes Instituciones, y, por otra, las financiadas por el propio Centro Asociado.

-Becas de investigación: destinado a financiar el gasto derivado de los becarios nombrados para proyectos de investigación que desarrolle el Centro.

Las becas de colaboración serán convocadas y resueltas por el Director del Centro. Los becarios de investigación serán nombrados por el Director del Centro, en los términos de la normativa de la UNED Central.

1.2.- TUTORÍAS (482):

Los tutores del Centro Asociado de la UNED tienen la vinculación prevista en el Real Decreto 2005/1986, de 25 de septiembre, sobre régimen de la función tutorial en los Centros Asociados de la UNED en relación con el artículo 29.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado de la UNED en Cantabria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UNED el 26 de junio de 2012. Dentro de este crédito se financian los siguientes gastos:

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

1.2.1.- TUTORÍAS Y COORDINACIÓN TUTORIAL (482.01)

a) *Compensaciones derivadas de tutorías de centro presenciales:*

Se perciben por impartición docente presencial.

Las actividades tutoriales podrán tener periodicidad semanal, en cuyo caso devengarán 12 horas por cuatrimestre, o periodicidad quincenal, devengándose 6 horas por cuatrimestre. Las actividades prácticas de carácter obligatorio se devengarán a razón de 40 euros brutos/hora.

Se fijan con efectos de 1 de enero de 2015 los siguientes módulos de tutorías presenciales, correspondientes a 56,08 € brutos/hora:

- Módulo de Tutoría de 1 hora quincenal: 84,12 € brutos/mes.
- Módulo de Tutoría de 1 hora semanal: 168,24 € brutos/mes

Las compensaciones económicas derivadas de tutorías presenciales sólo se devengarán durante 8 meses (enero a mayo y octubre a diciembre), sin perjuicio de que la vinculación académica con el Centro abarque el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de junio o períodos distintos ajustados al calendario académico, de conformidad con lo previsto en el artículo 39.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado de la UNED en Cantabria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UNED el 26 de junio de 2012.

Las compensaciones derivadas de la participación de tutores en proyectos de redes de innovación docente convocados por la Sede Central de la UNED se registrarán por los criterios económicos señalados por ésta.

b) *Compensaciones derivadas de tutorías de campus:* son las impartidas adicionalmente, a estudiantes de otros Centros o Aulas pertenecientes al Campus en el que está integrado el Centro Asociado de Cantabria. La peculiaridad de esta modalidad es que se realiza mediante la utilización de Aulas AVIP. Las funciones y tareas de este tipo de tutorías son las mismas que las desarrolladas en la tutoría presencial.

La dedicación y compensación económica de esta modalidad de tutoría será la misma que la recogida para el supuesto de tutorías de centro presenciales, previsto en la letra a) anterior.

c) *Compensaciones derivadas de tutorías intercampus:* consisten en la tutorización de estudiantes de otros Centros o Aulas en asignaturas de nueva implantación seleccionadas por los equipos docentes de la Sede Central. Son asignadas a los tutores de los distintos Centros Asociados en función de su matrícula. Se trata de una tutoría de seguimiento y evaluación a través de la plataforma Alf, y el tutor debe grabar las sesiones de tutoría online que le solicite el equipo docente mediante herramientas de webconferencia, quedando éstas a disposición de los estudiantes durante un curso académico.

La dedicación y compensación económica de esta modalidad de tutoría será la misma que la recogida para el supuesto de tutorías de centro presenciales, previsto en la letra a) anterior.

d) *Compensaciones derivadas de coordinación tutorial:*

Con efectos de 1 de enero de 2015, se fijan los siguientes importes:

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

d).1.- Complemento del Director del Centro: se percibe por el ejercicio de la función directiva, devengándose mensualmente con un importe igual al complemento de Vicerrector, por aplicación analógica de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado de la UNED en Cantabria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UNED el 26 de junio de 2012. Cuando así se acuerde en el oportuno convenio, dicha remuneración será abonada por la institución pública de pertenencia del titular del cargo, previa transferencia efectuada por el Centro Asociado. En otro caso, será satisfecha al interesado directamente por el Centro Asociado.

d).2. Complemento del Secretario del Centro: se percibe por el ejercicio de la función de secretaría, devengándose mensualmente con un importe igual al complemento de Secretario de Centro de Educación Secundaria Tipo A. Cuando el titular del cargo pertenezca a una de las instituciones consorciadas dicha remuneración será abonada por la institución pública de pertenencia del mismo, salvo que mediante convenio se acuerde un régimen diferente. En caso de que el titular del cargo no pertenezca a una de las instituciones consorciadas, será satisfecha al interesado directamente por el Centro Asociado.

d).3.- Complemento de coordinadores: la compensación económica derivada de las funciones de coordinación sectorial, continuará devengándose mensualmente por un importe de 374 euros brutos.

1.2.2.- TUTORÍAS TELEMÁTICAS (482.02)

Se percibirán por los Profesores Tutores y por el Coordinador de Tutorías Virtuales, en función de la cantidad destinada por la UNED Central, de conformidad con la distribución determinada por el órgano competente.

1.2.3.- TUTORÍAS DE COLABORACIÓN EN PRUEBAS PRESENCIALES (482.03)

Partida destinada a retribuir la colaboración de tutores en las pruebas presenciales de febrero, junio y septiembre. Su importe será fijado por la UNED Central.

1.2.4.- TUTORÍAS DE PRÁCTICAS DE MASTER UNIVERSITARIO (482.05)

Partida destinada a retribuir la colaboración de tutores de prácticas y coordinadores, en los Máster Universitarios de la UNED.

Se fijan con efectos de 1 de enero de 2015 las siguientes remuneraciones:

-el tutor del Centro Asociado encargado de la coordinación del Prácticum percibirá, en su caso, la cantidad destinada por la UNED Central con dicha finalidad, de conformidad con los criterios de distribución establecidos por el órgano competente.

-los tutores de prácticas, y si así se acordara, los coordinadores colaboradores en los centros donde se desarrollen las prácticas, podrán percibir, la cantidad destinada para tal finalidad, facultándose al Director del centro para fijar, con efectos de 1 de enero de 2015, las condiciones de las compensaciones y sus cuantías, una vez se determine el régimen de financiación.

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

1.2.5.- TUTORÍAS DE CORRECCIÓN DE PRUEBAS DE EVALUACIÓN A DISTANCIA DE ENSEÑANZAS REGLADAS (482.06)

Partida destinada a retribuir a los profesores-tutores por la corrección de pruebas de evaluación a distancia, cuando la cantidad de estudiantes evaluados supere el número de 60. En este caso, el tutor recibirá una compensación por cada estudiante adicional de 4 euros brutos.

En el caso de profesores-tutores exclusivamente seleccionados para las labores de corrección de pruebas de evaluación a distancia, la retribución será de 4 euros brutos por cada una de las correcciones, con independencia del número de estudiantes evaluados.

1.3.- AYUDAS A ESTUDIANTES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE LABORATORIO (483)

Se subvencionará con una cantidad fija las asistencias de estudiantes a otros Centros Asociados para la realización de prácticas de laboratorio de carácter obligatorio de 1º y 2º curso no impartidas en el Centro Asociado de Cantabria, siempre que no sean compensadas por igual concepto por la Sede Central. Tendrán derecho a recibir en concepto de "Bolsa de viaje", previa certificación de su realización por el tutor de las prácticas, una ayuda conforme a la distancia del Centro Asociado de destino respecto del de Cantabria:

- Hasta 50 Km: 0 €
- De 51 a 200 Km: 20 €
- De 201 a 400 Km: 60 €
- A más de 400 Km: 90 €

BASE 10ª.- INVERSIONES REALES (CAPÍTULO 6)

1.-INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS (Artículo 62)

1.1.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (622): recoge el gasto previsto para la adquisición de bienes de naturaleza inventariable, tales como equipos fijos y estructurales asociados al edificio, necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios.

1.2.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE (623): dentro de este concepto se recoge fundamentalmente el gasto relativo a la compra de equipos de laboratorio de naturaleza inventariable.

1.3.- MOBILIARIO Y ENSERES (625): incluye los gastos de adquisiciones de muebles y equipos de oficina destinados al equipamiento del Centro.

1.4.- EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN (626): concepto previsto para la provisión de equipos informáticos y software.

1.5.- OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS (629): se incluirán en este concepto otros activos materiales que no tengan cabida en los conceptos anteriores, así como la adquisición de fondos bibliográficos para la Biblioteca del Centro Asociado.

CVE-2015-6020

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

Se incluirán en este capítulo de gastos, dándose de alta en el Inventario Patrimonial del Consorcio, aquellos bienes adquiridos por importe superior a 175 €, e independientemente de su importe, cuando se trate de Mobiliario (sillas, mesas, armarios...), Equipos Informáticos (monitores, impresoras...) y Equipos Audiovisuales (televisores, videos, proyectores,...) o aquellos cuya factura se tramite con cargo a las aplicaciones que siempre tienen el carácter de inventariable según la calificación económica del gasto.

Asimismo, la Dirección del Centro podrá establecer a la vista de los elementos adquiridos su inclusión en el inventario.

2.- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS (Artículo 63)

2.1.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (632): recoge el gasto previsto para el mantenimiento o reposición de bienes de naturaleza inventariable, tales como equipos fijos y estructurales asociados al edificio, necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios.

Se incluye dentro de este concepto la inversión destinada al acondicionamiento del interior del edificio.

2.2.- EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN (636): recoge el gasto previsto para el mantenimiento o reposición de equipos informáticos y software.

3.- GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL (Artículo 64)

3.1.- GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL (640)

- 01.-Programas educativos, culturales y de investigación: incluye el gasto destinado a financiar programas de dicha naturaleza.

BASE 11ª.- NORMAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

La contratación se llevará a cabo por el Consorcio para el Centro Asociado de la UNED en Cantabria en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Corresponde al Presidente de la Junta Rectora las competencias propias del órgano de contratación, sin perjuicio de la competencia del Director del Centro en relación con la tramitación y adjudicación de los contratos menores.

BASE 12ª.- NORMAS EN MATERIA DE RÉGIMEN PRESUPUESTARIO, CONTABLE Y DE CONTROL

El Consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control del Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en cuanto Administración Pública a la que está adscrito, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoria de las cuentas anuales que será responsabilidad de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Consorcio deberá formar parte de los presupuestos y deberá incluirse en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

4.-Anexo II

**Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio
para el Centro Asociado de la UNED en
Cantabria y Coste de Personal correspondiente
al año 2015**

CVE-2015-6020

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CONSORCIO PARA EL CENTRO
ASOCIADO DE LA UNED EN CANTABRIA**

Código: 001PAS	Denominación: OFICIAL DE ADMINISTRACIÓN
1.-Grupo adscripción profesional: Administración	
2.-Escala: B	
3.-Dependencia: Secretario del Centro	
4.-Régimen: Derecho Laboral	
5.-Titulación exigida: Bachiller/ FP II o equivalente	
6.-Jornada: 37,5 horas semanales (completa y partida)	
7.-Complementos: - Complemento especial dedicación horaria - Complemento de productividad-componente fijo - Complemento Personal Anterior Convenio - Complemento Antigüedad	
8.- Observaciones: Ocupado por titular con jubilación parcial sustituido mediante contrato de relevo	

Código: 002PAS	Denominación: OFICIAL DE ADMINISTRACIÓN
1.-Grupo adscripción profesional: Administración	
2.-Escala: B	
3.-Dependencia: Secretario del Centro	
4.-Régimen: Derecho Laboral	
5.-Titulación exigida: Bachiller/ FP II o equivalente	
6.-Jornada: 37,5 horas semanales (completa y partida)	
7.-Complementos: - Complemento especial dedicación horaria - Complemento de productividad-componente fijo - Complemento Personal Anterior Convenio - Complemento Antigüedad	
8.- Observaciones: Ocupado por titular como laboral fijo	

Código: 003PAS	Denominación: TÉCNICO SUPERIOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIÓN Y ACTIVIDADES EXTRAACADÉMICAS
1.-Grupo adscripción profesional: Servicios de Comunicación	
2.-Escala: A	
3.-Dependencia: Secretario del Centro	
4.-Régimen: Derecho Laboral	
5.-Titulación exigida: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o titulación equivalente (preferentemente Ldo. CC. Información)	
6.-Jornada: 37,5 horas semanales (completa y partida)	
7.-Complementos: - Complemento especial dedicación horaria - Complemento de productividad-componente fijo	
8.- Observaciones: Ocupado en régimen de movilidad funcional	

CVE-2015-6020

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

Código: 004PAS	Denominación: ENCARGADO DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAACADÉMICAS, COMUNICACIÓN Y PUBLICACIONES
1.-Grupo adscripción profesional: Administración	
2.-Escala: B	
3.-Dependencia: Secretario del Centro	
4.-Régimen: Derecho Laboral	
5.-Titulación exigida: Bachiller/ FP II o equivalente	
6.-Jornada: 37,5 horas semanales (completa y partida)	
7.-Complementos: - Complemento especial dedicación horaria - Complemento de productividad-componente fijo	
8.- Observaciones: Vacante (titular en movilidad funcional en puesto 003)	

Código: 005PAS	Denominación: TÉCNICO ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA
1.-Grupo adscripción profesional: Administración	
2.-Escala: B	
3.-Dependencia: Secretario del Centro	
4.-Régimen: Derecho Laboral	
5.-Titulación exigida: Bachiller/ FP II o equivalente	
6.-Jornada: 37,5 horas semanales (completa y partida)	
7.-Complementos: - Complemento especial dedicación horaria - Complemento de productividad-componente fijo	
8.- Observaciones: Ocupado por titular como laboral fijo	

Código: 006PAS	Denominación: TÉCNICO ESPECIALISTA EN BIBLIOTECA
1.-Grupo adscripción profesional: Administración	
2.-Escala: B	
3.-Dependencia: Secretario del Centro	
4.-Régimen: Derecho Laboral	
5.-Titulación exigida: Bachiller/ FP II o equivalente	
6.-Jornada: 37,5 horas semanales (completa y partida)	
7.-Complementos: - Complemento especial dedicación horaria - Complemento de productividad-componente fijo	
8.- Observaciones: Vacante	

Código: 007PAS	Denominación: SUBALTERNO
1.-Grupo adscripción profesional: Servicios auxiliares	
2.-Escala: B	
3.-Dependencia: Secretario del Centro	
4.-Régimen: Derecho Laboral	
5.-Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente	
6.-Jornada: 37,5 horas semanales (completa y partida)	
7.-Complementos: - Complemento especial dedicación horaria - Complemento de productividad-componente fijo - Complemento de trabajo en sábado, domingos o festivos	
8.- Observaciones: Vacante	

CVE-2015-6020

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

Código: 008PAS	Denominación: TÉCNICO SUPERIOR DE GESTIÓN ECONÓMICA
1.-Grupo adscripción profesional: Servicios Económicos y de Asesoramiento Técnico	
2.-Escala: A	
3.-Dependencia: Secretario del Centro	
4.-Régimen: Derecho Laboral	
5.-Titulación exigida: Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	
6.-Jornada: 37,5 horas semanales (completa y partida)	
7.-Complementos: - Complemento especial dedicación horaria - Complemento de productividad-componente fijo	
8.- Observaciones: Ocupado por titular como laboral fijo	

Código: 009PAS	Denominación: TÉCNICO DE MANTENIMIENTO Y RESPONSABLE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
1.-Grupo adscripción profesional: Servicios auxiliares	
2.-Escala: B	
3.-Dependencia: Secretario del Centro	
4.-Régimen: Derecho Laboral	
5.-Titulación exigida: FP Segundo Grado Superior en Informática	
6.-Jornada: 37,5 horas semanales (completa y partida)	
7.-Complementos: - Complemento especial dedicación horaria - Complemento de productividad-componente fijo - Complemento de trabajo en sábado, domingos o festivos	
8.- Observaciones: Ocupado por titular como laboral fijo	

Código: 010PAS	Denominación: SUBALTERNO
1.-Grupo adscripción profesional: Servicios auxiliares	
2.-Escala: B	
3.-Dependencia: Secretario del Centro	
4.-Régimen: Derecho Laboral	
5.-Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente	
6.-Jornada: 37,5 horas semanales (completa y partida)	
7.-Complementos: - Complemento especial dedicación horaria - Complemento de productividad-componente fijo - Complemento de trabajo en sábado, domingos o festivos	
8.- Observaciones: Ocupado por titular como laboral fijo	

Código: 011PAS	Denominación: AYUDANTE DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA
1.-Grupo adscripción profesional: Servicios de biblioteca	
2.-Escala: A	
3.-Dependencia: Secretario del Centro	
4.-Régimen: Derecho Laboral	
5.-Titulación exigida: Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalente	
6.-Jornada: 37,5 horas semanales (completa y partida)	
7.-Complementos: - Complemento especial dedicación horaria - Complemento de productividad-componente fijo	
8.- Observaciones: Ocupado por titular como laboral fijo	

CVE-2015-6020

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

Código: 012PAS	Denominación: ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN ECONÓMICA
1.-Grupo adscripción profesional: Administración	
2.-Escala: B	
3.-Dependencia: Secretario del Centro	
4.-Régimen: Derecho Laboral	
5.-Titulación exigida: Bachiller/ FP II o equivalente	
6.-Jornada: 27,5 horas semanales (parcial 73,33 %)	
7.-Complemento: Complemento de productividad-componente fijo	
8.- Observaciones: Ocupado en régimen de indefinido no fijo (En ejecución de Sentencia firme del Juzgado de lo Social N° 5 de Santander, de 9 de mayo de 2013)	

COSTE DE PERSONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015

A fecha 1 de enero de 2015, la plantilla de Personal Laboral Fijo del Consorcio asciende a 10 personas. El coste presupuestado de personal laboral del Centro Asociado para el ejercicio 2015, añadiendo las cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador, se estima en 321.300 €.

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2015-6073 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparaciones u observaciones.

Arenas de Iguña, 24 de abril de 2015.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

2015/6073

CVE-2015-6073

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2015-6060 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general del ejercicio presupuestario 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público con sus justificantes, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Rionansa, 28 de abril de 2015.

El alcalde,

José Miguel Gómez Gómez.

[2015/6060](#)

CVE-2015-6060

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-6083 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario 23/2015.*

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169,170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2015, aprobó la modificación de crédito extraordinario N. 23 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 29 de abril de 2015.
La concejal delegada de Hacienda,
Ana M^a González Pescador.

2015/6083

CVE-2015-6083

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS

CVE-2015-6081 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal.*

El Consejo de la Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2015, aprobó inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el año 2015, exponiéndose al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Pie de Concha, 23 de abril de 2015.

La presidenta,
Carmen Mier Fernández.

2015/6081

CVE-2015-6081

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE IGÜÑA Y ANIEVAS

CVE-2015-6082 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Formada y rendida la Cuenta General de esta Mancomunidad de los Valles de Igüña y Anievas, correspondiente al ejercicio 2014 e informada por el Consejo de la Mancomunidad; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales y ocho más, podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Bárcena de Pie de Concha, 23 de abril de 2015.

La presidenta,
Carmen Mier Fernández.

[2015/6082](#)

CVE-2015-6082

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

JUNTA VECINAL DE BEDOYA

CVE-2015-6079 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 23 de abril de 2015, el presupuesto general de esta entidad Local Menor, para el ejercicio 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Bedoya, 24 de abril de 2015.

El presidente,

Francisco Javier Cuevas Dobarganes.

2015/6079

CVE-2015-6079

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

JUNTA VECINAL DE BEDOYA

CVE-2015-6080 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 23 de abril de 2015 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Bedoya, 24 de abril de 2015.

El presidente,

Francisco Javier Cuevas Dobarganes.

2015/6080

CVE-2015-6080

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

JUNTA VECINAL DE MATAMOROSA

CVE-2015-6062 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 27 de abril de 2015 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Matamorosa, 27 de abril de 2015.

El presidente,

Carlos Javier Rayón López.

2015/6062

CVE-2015-6062

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2015-6002 *Citación para la notificación de la resolución del expediente sancionador S-1701/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución.

Número de expediente: S-1701/2014 originado como consecuencia de la denuncia formulada a las 18:37 horas del día 7 de abril de 2014 por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 40705 en la carretera A8. KM: 273.

Denunciado: Garca Piel, S. L. con D.N.I/C.I.F.: B49172190. siendo su último domicilio conocido en la calle Barbero, 49212, Muga De Sayago, Zamora.

Vehículo matrícula: 2714-FRT.

Precepto infringido: Artículo 8.2 Reglamento (CE) 561/06.

Calificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: Artículo 141.24.4 LOTT; artículo 143.1.D) LOTT; artículo 143.4.B) LOTT.

Sanción: 401,00 euros.

Santander, 23 de abril de 2015.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2015/6002

CVE-2015-6002

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2015-6003 *Citación para la notificación de la resolución del expediente sancionador S-1703/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución.

Número de expediente: S-1703/2014 originado como consecuencia de la denuncia formulada a las 19:02 horas del día 7 de abril de 2014 por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 40708 en la carretera A8. KM: 273,

Denunciado: Garca Piel, S. L. con D.N.I/C.I.F.: B49172190, siendo su último domicilio conocido en la calle Barbero, 49212, Muga de Sayago, Zamora.

Vehículo matrícula: 2714-FRT.

Precepto infringido: Artículo 8.2 Reglamento (CE) 561/06.

Calificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: Artículo 141.24.4 LOTT; artículo 143.1.D) LOTT; artículo 143.4.B) LOTT.

Sanción: 401,00 euros.

Santander, 23 de abril de 2015.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2015/6003

CVE-2015-6003

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2015-6004 *Citación para la notificación del pliego de cargos y acuerdo de incoación del expediente sancionador S-306/2015.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Notificación del pliego de cargos/acuerdo de incoación.

Número de expediente: S-306/2015 originado como consecuencia de la denuncia formulada a las 10:07 horas del día 12 de septiembre de 2014 por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 3939010114091203, en la carretera A67 kilómetro: 194.

Denunciado: Niños En Las Llamas S. L., siendo su último domicilio conocido en la calle Lluja 5 Santander, (39011), Cantabria.

Vehículo matrícula: 5184BDN.

Precepto infringido: Artículo 55 LOTT.

Posible calificación de la infracción: Muy grave.

Precepto sancionador: Artículo 140.23 LOTT artículo 143.1.h) LOTT.

Posible sanción: 3.000 euros.

Santander, 22 de abril de 2015.

El instructor,

Roberto Prada Bustamante.

Nota:

LOTT. Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT. Reglamento Ordenación de los Transportes Terrestres.

O.FOM. Orden del Ministerio de Fomento.

OM. Orden Ministerial.

RD. Real Decreto.

LRJPAC. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 noviembre).

CVE-2015-6004

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

R (CE). Reglamento de la Comunidad Europea.

BOC. Boletín Oficial de Cantabria («Boletín Oficial del Estado». Boletín Oficial del Estado).

ADR. Acuerdo europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera.

ATP. Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en estos transportes.

[2015/6004](#)

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2015-6005 *Citación para la notificación del pliego de cargos y acuerdo de incoación del expediente sancionador S-503/2015.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Notificación del pliego de cargos/acuerdo de incoación.

Número de expediente: S-503/2015 originado como consecuencia de la denuncia formulada a las 10:08 horas del día 25 de septiembre de 2014 por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 3939041014092501, en la carretera A8 kilómetro: 273.

Denunciado: Logística Torredembarra, S. A. siendo su último domicilio conocido en la calle A. Schlecker, polígono R. Blanques Torredembarra, (43830), Tarragona.

Vehículo matrícula: 4041HTM.

Precepto infringido: Artículo 7 R (CE) 561/06.

Posible calificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: Artículo 141.24.3 LOTT artículo 143.1.d) LOTT.

Posible sanción: 401 euros.

Santander, 23 de abril de 2015.

El instructor,

Roberto Prada Bustamante.

Nota:

LOTT. Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT. Reglamento Ordenación de los Transportes Terrestres.

O.FOM. Orden del Ministerio de Fomento.

OM. Orden Ministerial.

RD. Real Decreto.

LRJPAC. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 noviembre).

CVE-2015-6005

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

R (CE). Reglamento de la Comunidad Europea.

BOC. Boletín Oficial de Cantabria («Boletín Oficial del Estado». Boletín Oficial del Estado).

ADR. Acuerdo europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera.

ATP. Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en estos transportes.

[2015/6005](#)

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2015-6043 *Citación para la notificación del pliego de cargos y acuerdo de incoación del expediente sancionador S-600/2015.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Notificación del pliego de cargos/acuerdo de incoación.

Número de expediente: S-600/2015 originado como consecuencia de la denuncia formulada a las 12:20 horas del día 8 de octubre por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 3939040914100802, en la carretera CA181 kilómetro: 10.

Denunciado: Gestión de Obras de Cantabria, S. L., siendo su último domicilio conocido en el barrio La Huerta de Arriba, Cosío, (39559), Cantabria.

Vehículo matrícula: 3954DYP.

Precepto infringido: Artículo 8.2 R (CE) 561/06.

Posible calificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: Artículo 141.24.4 LOTT artículo 143.1.d) LOTT.

Posible sanción: 401 euros.

Santander, 20 de abril de 2015.

El instructor,

Roberto Prada Bustamante.

Nota:

LOTT. Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT. Reglamento Ordenación de los Transportes Terrestres.

O.FOM. Orden del Ministerio de Fomento.

OM. Orden Ministerial.

RD. Real Decreto.

LRJPAC. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 noviembre).

CVE-2015-6043

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

R (CE). Reglamento de la Comunidad Europea.

BOC. Boletín Oficial de Cantabria («Boletín Oficial del Estado». Boletín Oficial del Estado).

ADR. Acuerdo europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera.

ATP. Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en estos transportes.

[2015/6043](#)

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2015-6044 *Citación para la notificación del pliego de cargos y acuerdo de incoación del expediente sancionador S-514/2015.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Notificación del pliego de cargos/acuerdo de incoación.

Número de expediente: S-514/2015 originado como consecuencia de la denuncia formulada el día 5 de enero de 2015 por el Cuerpo de Inspección mediante boletín de denuncia/acta número 19/2015.

Denunciado: Transportes Vagueta, S. L., siendo su último domicilio conocido en la calle Ruiz De Alda 6, Santander, (39009), Cantabria.

Precepto infringido: Artículo 33.3 LOTT; artículo 33.4 LOTT.

Posible calificación de la infracción: Muy grave.

Precepto sancionador: Artículo 140.12 LOTT artículo 143.1.i) LOTT.

Posible sanción: 4.001 euros.

Santander, 20 de abril de 2015.

El instructor,

Roberto Prada Bustamante.

Nota:

LOTT. Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT. Reglamento Ordenación de los Transportes Terrestres.

O.FOM. Orden del Ministerio de Fomento.

OM. Orden Ministerial.

RD. Real Decreto.

LRJPAC. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 noviembre).

R (CE). Reglamento de la Comunidad Europea.

CVE-2015-6044

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

BOC. Boletín Oficial de Cantabria («Boletín Oficial del Estado». Boletín Oficial del Estado).
ADR. Acuerdo europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera.

ATP. Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en estos transportes.

[2015/6044](#)

CVE-2015-6044

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2015-6045 *Citación para la notificación del pliego de cargos y acuerdo de incoación del expediente sancionador S-507/2015.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Notificación del pliego de cargos / acuerdo de incoación.

Número de expediente: S-507/2015 originado como consecuencia de la denuncia formulada el día 5 de enero de 2015 por el Cuerpo de Inspección mediante boletín de denuncia/acta número 13/2015.

Denunciado: Transportes Danciu, S. L., siendo su último domicilio conocido en la calle La Hoya, 11, Los Corrales De Buelna, (39400), Cantabria.

Precepto infringido: Artículo 33.3 LOTT; artículo 33.4 LOTT.

Posible calificación de la infracción: Muy grave.

Precepto sancionador: Artículo 140.12 LOTT artículo 143.1.i) LOTT.

Posible sanción: 4001 euros.

Santander, 20 de abril de 2015.

El instructor,

Roberto Prada Bustamante.

Nota:

LOTT. Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT. Reglamento Ordenación de los Transportes Terrestres.

O.FOM. Orden del Ministerio de Fomento.

OM. Orden Ministerial.

RD. Real Decreto.

LRJPAC. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 noviembre).

R (CE). Reglamento de la Comunidad Europea.

CVE-2015-6045

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

BOC. Boletín Oficial de Cantabria («Boletín Oficial del Estado». Boletín Oficial del Estado).
ADR. Acuerdo europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera.

ATP. Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en estos transportes.

[2015/6045](#)

CVE-2015-6045

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2015-6046 *Citación para la notificación del pliego de cargos y acuerdo de incoación del expediente sancionador S-506/2015.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Notificación del pliego de cargos/acuerdo de incoación.

Número de expediente: S-506/2015 originado como consecuencia de la denuncia formulada a las 19:13 horas del día 23 de enero de 2015 por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 3939010115012301, en la carretera A8 kilómetro: 190.

Denunciado: Beatriz Peña Aguado, siendo su último domicilio conocido en el barrio Ladredo 62, Revilla, (39609), Cantabria.

Vehículo matrícula: 1636DGZ.

Precepto infringido: Artículo 42 LOTT; artículo 51 LOTT.

Posible calificación de la infracción: Muy grave.

Precepto sancionador: Artículo 140.1 LOTT artículo 143.1.i) LOTT.

Posible sanción: 4.001 euros.

Santander, 20 de abril de 2015.

El instructor,

Roberto Prada Bustamante.

Nota:

LOTT. Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT. Reglamento Ordenación de los Transportes Terrestres.

O.FOM. Orden del Ministerio de Fomento.

OM. Orden Ministerial.

RD. Real Decreto.

LRJPAC. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 noviembre).

CVE-2015-6046

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

R (CE). Reglamento de la Comunidad Europea.

BOC. Boletín Oficial de Cantabria («Boletín Oficial del Estado». Boletín Oficial del Estado).

ADR. Acuerdo europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera.

ATP. Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en estos transportes.

[2015/6046](#)

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2015-6047 *Citación para la notificación del pliego de cargos y acuerdo de incoación del expediente sancionador S-475/2015.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Notificación del pliego de cargos/acuerdo de incoación.

Número de expediente: S-475/2015 originado como consecuencia de la denuncia formulada el día 5 de enero de 2015 por el Cuerpo de Inspección mediante boletín de denuncia/acta número 1/2015.

Denunciado: Beatriz Peña Aguado, siendo su último domicilio conocido en el barrio Ladredo 62, Revilla, (39609), Cantabria.

Precepto infringido: Artículo 42 LOTT.

Posible calificación de la infracción: Muy grave.

Precepto sancionador: Artículo 140.1 LOTT artículo 143.1.i) LOTT.

Posible sanción: 4.001 euros.

Santander, 20 de abril de 2015.

El instructor,

Roberto Prada Bustamante.

Nota:

LOTT. Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT. Reglamento Ordenación de los Transportes Terrestres.

O.FOM. Orden del Ministerio de Fomento.

OM. Orden Ministerial.

RD. Real Decreto.

LRJPAC. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 noviembre).

R (CE). Reglamento de la Comunidad Europea.

CVE-2015-6047

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

BOC. Boletín Oficial de Cantabria («Boletín Oficial del Estado». Boletín Oficial del Estado).
ADR. Acuerdo europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera.

ATP. Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en estos transportes.

[2015/6047](#)

CVE-2015-6047

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2015-6048 *Citación para la notificación del pliego de cargos y acuerdo de incoación del expediente sancionador S-458/2015.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Notificación del pliego de cargos/acuerdo de incoación.

Número de expediente: S-458/2015 originado como consecuencia de la denuncia formulada a las 09:35 horas del día 20 de diciembre de 2014 por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 3939010214122005, en la carretera S10 kilómetro: 6.

Denunciado: José Manuel Peña Campo, siendo su último domicilio conocido en el barrio Ladredo Número 62, Revilla, (39609), Cantabria.

Vehículo matrícula: 5694FKF.

Precepto infringido: Artículo 42 LOTT.

Posible calificación de la infracción: Muy grave.

Precepto sancionador: Artículo 140.1 LOTT artículo 143.1.i) LOTT.

Posible sanción: 4.001 euros.

Santander, 20 de abril de 2015.

El instructor,

Roberto Prada Bustamante.

Nota:

LOTT. Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT. Reglamento Ordenación de los Transportes Terrestres.

O.FOM. Orden del Ministerio de Fomento.

OM. Orden Ministerial.

RD. Real Decreto.

LRJPAC. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 noviembre).

CVE-2015-6048

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

R (CE). Reglamento de la Comunidad Europea.

BOC. Boletín Oficial de Cantabria («Boletín Oficial del Estado». Boletín Oficial del Estado).

ADR. Acuerdo europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera.

ATP. Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en estos transportes.

[2015/6048](#)

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2015-6037 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores. Expediente 1068/2015 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar ó proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 24 de abril de 2015.

El delegado del Gobierno,
por delegación de firma de 17 de enero de 2011.

El secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

CVE-2015-6037

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	FEFASE	SANCION	LEGISLACION	SANCION NO ECONOMICA	EDICTO
1068/2015	45918294J	GORKA ORTIZ PAUL	Plélagos	Acuerdo de Iniciación	08/04/2015	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)		77
293/2015	72177573P	PABLO MARTINEZ CAMPÓN	Santander	Propuesta de Resolución	16/03/2015	500€	L.O. 1/1992 - 23.a)	e incautación del arma intervenida	77
429/2015	72174241B	DIEGO CUESTA ALONSO	Santander	Resolución	26/03/2015	3001€	L.19/2007 - 22.2 y 7.1	SEIS MESES	77
1076/2015	13749699T	FRANCISCO JOSE FERNANDEZ ANUARBE	Santa María de Cayón	Acuerdo de Iniciación	08/04/2015	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)		77
1176/2015	72173271F	JESUS MARIZ TOCA SETIEN	Santander	Acuerdo de Iniciación	11/04/2015	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)		77
1160/2015	50189404T	MARIA DEL MAR BENITO LOPEZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	11/04/2015	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)		77
1075/2015	X1457844N	FEDERICO MARTÍN BENITEZ FARES	Santander	Acuerdo de Iniciación	08/04/2015	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)		77
1083/2015	72095114G	ALBERTO ÁLVAREZ GONZÁLEZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	08/04/2015	400€	L.O. 1/1992 - 23.a)		77
302/2015	72146563W	ROBERTO SANCHEZ GONZALEZ	Molledo	Acuerdo de Iniciación	04/02/2015	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)		77
296/2015	72086569S	ADRIAN BASURKO OTERO	Laredo	Propuesta de Resolución	19/03/2015	500€	L.O. 1/1992 - 23.a)	e incautación del arma intervenida	77
1052/2015	21141489G	EMILIO LARRALDE PEREZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	08/04/2015	600€	L.O. 1/1992 - 23.a)	e incautación del arma intervenida	77
1274/2015	13893969Z	MIGUEL GOICOECHEA REVUELTA	Torrelavega	Acuerdo de Iniciación	16/04/2015	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)		77

2015/6037

CVE-2015-6037

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-6054 *Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica para 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, en relación con el artículo 77.7 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía, se ha aprobado el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica correspondiente al ejercicio 2015, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición pública durante el plazo de un mes a efectos de alegaciones.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública citado en el párrafo anterior.

Asimismo y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza reguladora del Impuesto y en los artículos 62.3 y 160.2.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace constar que el Ayuntamiento de Piélagos procederá a la cobranza del Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio 2.015 de acuerdo con el siguiente calendario y forma de pago:

Periodo de cobranza: Desde el 16 de junio al 15 de diciembre de 2.015, ambos inclusive.

Modalidad de ingreso:

— Los contribuyentes que hayan domiciliado sus pagos a través de bancos y cajas de ahorros, mediante domiciliación en la correspondiente cuenta.

— Los contribuyentes que no hayan domiciliado el pago, lo harán efectivo a través de las entidades de depósito que a continuación se relacionan, presentando el documento de cobro que le será remitido a su domicilio fiscal:

—BSCH.

—Banco Bilbao Vizcaya.

—Caja Cantabria.

—Caixa.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzca, así como, igualmente, se advierte que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la publicación del presente edicto producirá efectos de notificación colectiva para todos los obligados tributarios, a excepción de los que lo sean por primera vez, en virtud de su nueva incorporación al Padrón del impuesto.

Piélagos, 23 de abril de 2015.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

2015/6054

CVE-2015-6054

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2015-5997 *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 1471/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por el acuerdo alcanzado entre las partes en relación a la controversia planteada en la solicitud de arbitraje número 1471/14/ARB formulada por Yueilis Pedraza Hurtado frente a la empresa France Telecom España SA, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 21 de abril de 2015.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2015/5997

CVE-2015-5997

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2015-5990 *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje, número 0145/2014.*

Se hace saber a Juan Carlos Miranda Rodríguez, cuyo último domicilio conocido es Graciano Álvarez Dorta, 20-11, 38350 Tacoronte (Santa Cruz de Tenerife), que esta Junta Arbitral con fecha 11 de marzo de 2015 ha dictado laudo en la controversia de referencia 0145/2014, cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

Estimar la reclamación formulada por Norbert Dentressangle Gerposa, S. L., contra Juan Carlos Miranda Rodríguez, quedando obligado éste a abonar a la parte reclamante la cantidad de 1.935 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en Boletín Oficial de Cantabria y Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cádiz número 2 - 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 27 de abril de 2015.

El secretario,

Fernando Diego González.

2015/5990

CVE-2015-5990

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2015-5992 *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje, número 0192/2014.*

Se hace saber a Habendi, S. L., cuyo último domicilio conocido es Veigas de Almorzar-Parroquia de Benil, 36650 Caldas de Reis (Pontevedra), que esta Junta Arbitral con fecha 12 de marzo de 2015 ha dictado laudo en la controversia de referencia 0192/2014, cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

Estimar la reclamación formulada por Norbert Dentressangle Gerposa, S. L., contra Habendi, S. L., quedando obligada ésta a abonar a la parte reclamante la cantidad de 1371,22 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en Boletín Oficial de Cantabria y Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cádiz número 2 - 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 23 de abril de 2015.

El secretario,

Fernando Diego González.

2015/5992

CVE-2015-5992

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2015-6017 *Resolución por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el primer trimestre de 2015.*

Una vez resueltas las convocatorias de ayudas del primer trimestre del año 2015 de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, procede dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En consecuencia,

RESUELVO

Dar publicidad a las ayudas concedidas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio durante el primer trimestre del año 2015. Estas ayudas figuran en el anexo que se adjunta.

Santander, 21 de abril de 2015.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

CVE-2015-6017

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

ANEXO

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2015

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

- Orden de convocatoria: Orden INN/17/2014 por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan tres becas de formación práctica para Ingenieros/as Industriales en el ámbito de la Dirección General de Innovación e Industria (BOC nº 57, de 24 de marzo de 2014).

Aplicación presupuestaria: 12.04.422A.483 del Programa 422A "Apoyo y Actuaciones Administrativas en la Industria"

Finalidad: Permitir la adquisición de un adecuado nivel de perfeccionamiento y cualificación por parte de los referidos titulados, de cara a su inserción en el mundo profesional.

CIF	BENEFICIARIA	SUBVENCIÓN
72147482R	MARÍA PRADO SAINZ	5.844,23 €

2015/6017

CVE-2015-6017

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2015-6019 *Orden INN/15/2015, de 22 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una beca de formación práctica para Licenciados en Derecho en el ámbito de la Secretaría General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.*

Siendo de interés para esta Consejería el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados universitarios, Licenciados en Derecho, que puedan aportar especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias de los sectores de actividad que gestiona esta Consejería, se ha considerado oportuna la convocatoria de una beca de formación práctica.

De otra parte, la legislación presupuestaria exige que las subvenciones y ayudas que sean concedidas con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa, y afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales cumplan los criterios de objetividad, publicidad y libre concurrencia para la concesión, principios que recoge esta orden.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una beca de formación práctica destinada a Licenciados en Derecho para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en los sectores de actividad gestionados por esta Consejería, a desarrollar en la Secretaría General o en aquel departamento que se considere más conveniente para su formación.

Artículo 2. Financiación.

La financiación del gasto que supone la presente convocatoria, por un importe máximo de 10.053,57 € se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.00.421M.483 que a tal efecto se disponga en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con expediente de crédito plurianual es el nº 2015/IN/20 (2015/110) y la distribución de anualidades:

2015 - 5.436,01€
2016 - 4.617,56 €

Artículo 3. Campos de especialización.

Los beneficiarios de la beca realizarán actividades de formación y especialización práctica en temas relacionados con los transportes y las comunicaciones, el desarrollo y la innovación tecnológica y aquellos referentes a industria, energía, minas, turismo y comercio.

Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en esta Orden las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

CVE-2015-6019

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

b) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

c) Estar en posesión de la titulación universitaria de Licenciado en Derecho, siempre y cuando no hayan transcurrido más de 3 años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición, hasta la fecha de terminación del plazo de solicitudes.

d) No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma durante dos o más años.

Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos y homologados oficialmente, así como tener plena validez en España.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes se presentarán por medio de una instancia elaborada conforme al modelo contenido en el Anexo de esta Orden y serán dirigidas al señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, presentándose en el registro de la mencionada Unidad (calle Albert Einstein nº 2 -PCTCAN-Edificio del Gobierno- 39011 Santander), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Certificación del expediente académico, con calificaciones.
- b) Fotocopia compulsada del título o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición correspondiente.
- c) Currículum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos o profesionales que se aleguen, justificados documentalmente.
- d) Declaración responsable de renuncia a otras becas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

f) Declaración responsable de no haber sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas personas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Podrán tener la condición de beneficiarios de la beca de formación aquellas personas que hayan disfrutado de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años establecido en la Disposición adicional sexta de la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de sus bases. Asimismo, conllevará la autorización a la Secretaría General de esta Consejería para recabar verificar la identidad del solicitante, así como para requerir los certificados que sean necesarios emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia Cántabra de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de acreditar que los beneficiarios se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No obstante lo anterior, los interesados podrán denegar expresamente la citada autorización, debiendo en tal caso aportar copia del D.N.I. así como los correspondientes certificados.

CVE-2015-6019

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

Artículo 6. Evaluación y selección.

La selección de los beneficiarios de las becas se ajustará a los principios de igualdad, mérito, objetividad y capacidad, atendiendo a los siguientes criterios:

Primera Fase: Valoración de Méritos

a) Méritos de carácter académico: Se valorarán las asignaturas de Derecho Administrativo, Derecho Civil, Derecho Penal, Derecho Financiero-Tributario y Derecho Mercantil. Se otorgarán las siguientes puntuaciones 2 puntos por cada matrícula de honor obtenida en la carrera; 1,60 puntos por cada sobresaliente y 1,20 por cada notable, y 0,80 por cada aprobado. Dividiéndose la puntuación entre el número de asignaturas que hayan sido tomadas en consideración.

b) Cursos: Por haber superado cursos de formación, capacitación o especialización, organizados tanto por Instituciones u organismos oficiales como privados, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con los campos de especialización referidos en el artículo 3 de la presente Orden: 0,05 por cursos de duración igual o superior a 20 horas, 0,10 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas, 0,20 por cursos de duración igual o superior a 80 horas, 0,40 por cursos de duración igual o superior a 120 horas, 1 punto por cursos de duración superior a 200 horas, hasta un máximo de 3 puntos.

Segunda Fase: Entrevista personal.

El Comité de Valoración podrá comprobar mediante la realización de entrevistas la idoneidad del solicitante para desarrollar las actividades previstas en el artículo 3 de la Orden y adquirir una sólida formación práctica, valorando la formación y conocimientos de los solicitantes, y aquellos otros extremos que estime el Comité de Valoración. Se valorará el resultado de ésta entre 0 y 5 puntos.

No será necesaria la entrevista si el Comité de Valoración así lo estima a la vista de las solicitudes presentadas.

Artículo 7. Comité de Valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán valoradas por un Comité de Valoración, compuesto por el secretario general de la Consejería, que la presidirá, e integrada, además, por dos vocales que serán funcionarios de la Secretaría General, así mismo otro funcionario de la Consejería intervendrá como secretario, con voz pero sin voto.

2. El Comité tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Petición de cuantos informes y documentación estimen necesarios.

b) Evaluación de los expedientes de solicitud, una vez cumplimentados los requisitos exigidos en la presente Orden.

c) Elaboración de la propuesta de resolución.

d) Verificar que la documentación presentada por los interesados cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, le requerirá en su caso, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, con indicación de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

A la vista de la documentación presentada y comprobada su correspondencia con los requisitos exigidos, el Comité de Valoración formulará a través de su presidente la oportuna propuesta de resolución a favor de las personas que obtengan mayor puntuación, estableciéndose una lista de suplentes ordenados según la puntuación obtenida.

Artículo 8. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada, el señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio dictará resolución sobre la concesión de las becas.

CVE-2015-6019

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

2. La resolución de concesión se notificará al beneficiario de la beca de formación y se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo entenderse desestimadas las solicitudes si no se hubiera dictado resolución en dicho plazo.

3. Contra la resolución de concesión que se adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de ésta y la resolución de éste agotará la vía administrativa frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

4. La convocatoria podrá ser declarada desierta, ya sea por no haber concurrencia o por no alcanzar ningún candidato los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación considerándose como umbral mínimo de puntuación necesaria entre las dos fases de valoración de méritos de 3 puntos.

5. En la resolución de adjudicación se establecerá la fecha prevista de incorporación del beneficiario a su destino, entendiéndose que se renuncia a la beca si no se presenta en la fecha señalada, salvo causa debidamente justificada.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9. Duración y cuantía.

1. El periodo de duración de la beca será de un año desde la incorporación del beneficiario a la misma. El importe de la beca será de 800 euros mensuales brutos, que se recibirán a mes vencido. La beca estará sujeta a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que establezca la normativa correspondiente.

2. Si el comienzo o finalización del periodo de disfrute de la beca no coincidiera con el primer o último día hábil del mes, se percibirá la parte proporcional correspondiente a ese mes en relación a los días en que se haya desarrollado la actividad formativa.

3. A la vista del informe del tutor y con carácter excepcional, el secretario general podrá proponer la prórroga de la beca por un periodo máximo de 12 meses al señor consejero de Innovación, Industria Turismo y Comercio, quien podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, en las mismas condiciones en que se concedió la beca originaria o hasta completar el plazo máximo de dos años establecido en la Disposición adicional sexta de la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013.

4. El señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio podrá conceder la interrupción del disfrute de las becas, sin percepción económica, a petición razonada de los interesados, previo informe favorable del tutor. El tiempo total de interrupción no será superior a 18 semanas durante el periodo total de duración de la beca, incluida la prórroga. El hecho de superar el tiempo señalado será causa de pérdida de la condición de beneficiario de la beca, y consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quede pendiente, pudiendo ser adjudicada a uno de los suplentes establecidos según el orden de puntuación obtenida. Sólo en aquellos casos en que concurran circunstancias extraordinarias, o bien por maternidad, se podrá recuperar el periodo interrumpido, siempre que las condiciones presupuestarias lo permitan.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios de la beca.

1.- Además de las obligaciones previstas en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de las que pudieran ser establecidas legalmente son obligaciones específicas del beneficiario de la beca las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino el día establecido en la resolución de concesión. De no cumplirse esta obligación en plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose al suplente que figure en primer lugar.

CVE-2015-6019

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

b) Cumplir con las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.

d) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tengan acceso en el desarrollo de las funciones de formación.

e) Cumplir con el horario establecido para su formación.

f) Asistir a los cursos de formación que se estimen oportunos.

g) No recibir ninguna otra ayuda para la misma finalidad.

h) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal.

2. El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por el tutor o tutores que se le designen.

3. No podrá realizarse el pago de las becas en tanto las personas beneficiarias de las mismas no se hallen al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. El incumplimiento por parte del becario de sus obligaciones, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada o el bajo interés y rendimiento serán causas de pérdida de la condición de beneficiario y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor de la especialización y del secretario general y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

Artículo 11. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral, funcionarial, administrativa o contractual alguna entre el becario y el Gobierno de Cantabria.

Artículo 12. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 13. Informe, certificación y suplencia.

1. Sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en el artículo 9 de esta Orden, el becario elevará al tutor de la especialización un informe escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, que deberá ser entregado con una antelación mínima de 15 días a la finalización de la beca.

2. A la finalización del período completo de la beca, el secretario general emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su curriculum vitae.

3. Si durante el período de duración de la beca el becario, previa solicitud fundamentada, renunciase a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes por el orden de puntuación obtenido, de acuerdo con la propuesta de resolución adoptada en su momento por la Secretaría General.

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

Disposición final primera.- Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 10/2006, de 17 de agosto, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de abril de 2015.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

ANEXO I (Orden INN/15/2015).

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA LICENCIADOS EN DERECHO EN EL ÁMBITO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO.

1. DATOS PERSONALES

Apellidos			Nombre	
NIF		Lugar de nacimiento		
Fecha de nacimiento		Domicilio		
C.P.		Localidad		
Teléfonos de contacto:				

2. MÉRITOS

A. MÉRITOS ACADÉMICOS		
Título aportado:		
Universidad u organismo emisor de la titulación aportada		
Calificaciones obtenidas	Nº de	Puntuación
Matrículas de Honor	(x 2)	
Sobresalientes	(x 1,60)	
Notables	(x 1,20)	
Aprobado	(x 0,80)	
Nº de Asignaturas total (A):		Puntuación total (B):
B. CURSOS		

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en el procedimiento derivado de la Orden INN/15/2015, de 22 de abril y declara ser ciertos los datos consignados en la instancia.

En, a de de 2015.

(Firma)

SR. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2015-6019

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ Doña.....

con DNI:..... declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público.

Declaro la renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado/a, y de no haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o Privado como consecuencia de expediente disciplinario

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención regulada en la Orden INN/ 15/2015, de 22 de abril, por la que se aprueban las bases generales y se convoca una beca de formación práctica para Licenciados en Derecho en el ámbito de Secretaría General.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, suscribo la presente, en.....a.....dede 2015.

(Firma)

SR. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

2015/6019

CVE-2015-6019

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA

CVE-2015-6016 *Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones con motivo de actividades de interés sanitario en el ámbito de la Atención Sanitaria de Cantabria 2015.*

Vista la Orden SAN/1/2015, de 2 de enero, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realizan actividades de interés sanitario en el ámbito de la Atención Sanitaria en Cantabria durante el ejercicio 2015 (BOC número 7 de 13 de enero de 2015).

Vista el Acta de la reunión de fecha 17 de abril 2015 y la propuesta provisional de adjudicación de subvenciones emitida por el Comité de Valoración de fecha 21 de abril de 2015, la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria realiza la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Primero. Conceder por un importe total de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE euros con CUATRO céntimos (39.997,04 €) que se imputarán a la aplicación presupuestaria 10.04.311N.481 de la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para el año 2015, las subvenciones a las siguientes Asociaciones:

Nº ORD.	CIF	ORGANISMO	ACTIVIDAD	PUNTOS	TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA
1	G39037445	ASOCIACION PARA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑON ALCER-CANTABRIA	CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN ANTE LA PROBLEMÁTICA RENAL	62	3.800	3500	3209,74
2	G39603055	ASOCIACION EN DEFENSA DE LA ATENCION DE LA ANOREXIA NERVIOSA Y BULIMIA	DEPORTE PARA UNA VIDA SANA	73	3000	3000	3000
3	G39557590	ASOCIACIÓN DE PADRES DA AFECTADOS DEL SINDROME DE ESPECTRO AUTISTA Y OTROS TRANSTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO (APTACAN)	PROGRAMA ESCUELA DE PADRES	51	5250	2500	2500
4	G39557590	ASOCIACIÓN DE PADRES DA AFECTADOS DEL SINDROME DE ESPECTRO AUTISTA Y OTROS TRANSTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO (APTACAN)	PROGRAMA DE DESENSIBILIZACIÓN SISTEMÁTICA COMO APROXIMACIÓN AL CONTEXTO SANITARIO DEL CCEE EL MOLINO	66	4300	2000	2000
6	G39557590	ASOCIACIÓN DE PADRES DA AFECTADOS DEL SINDROME DE ESPECTRO AUTISTA Y OTROS TRANSTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO (APTACAN)	EDUCACIÓN Y ACTIVIDADES ASISTIDAS CON ANIMALES PARA NIÑOS CON TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA	56	4000	2000	2000
7	G39754288	ASOCIACIÓN SINDROME DE NOONAN DE CANTABRIA	ENFERMEDADES RARAS: GUÍA DE ASOCIACIONES DE ENFERMEDADES RARAS DE CANTABRIA	43	5850	4350	2226,11

CVE-2015-6016

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

8	G39754288	ASOCIACIÓN SINDROME DE NOONAN DE CANTABRIA	RASOPATIAS: GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA LAS FAMILIAS	33	5850	5350	1708,41
9	G39754288	ASOCIACIÓN SINDROME DE NOONAN DE CANTABRIA	GUÍA NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN	48	2650	2650	2484,96
10	G39417019	ASOCIACIÓN LUPUS DE CANTABRIA (ALDEC)	CAMPAÑA DE DIVULGACIÓN DEL LUPUS: DÍA MUNDIAL DEL LUPUS, PUBLICACIONES Y XVIII JORNADA DEL LUPUS	56	5800	2500	2500
11	G39370663	ASOCIACION CANTABRA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE	YOGA COMO TERAPIA COMPLEMENTARIA PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL EN ESCLEROSIS MÚLTIPLE	55	2480	2100	2100
12	G39241831	ASOCIACION CANTABRA PRO SALUD MENTAL (ASCASAM)	XIV SEMANA DE CINE Y SALUD MENTAL	72	10591,03	6600	3727,44
13	G39767942	ASOCIACIÓN PADUCAN	TALLERES SOMOS FAMILIA	75	7387	5540	3882,75
15	G39563853	ASOCIACION CÁNTABRA DE ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES	DOS NECESIDADES, DOS TALLERES	73	3000	2250	2250
16	G39431077	ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL	TALLERES PARA EL AUTOCUIDADO Y AUTONOMÍA DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD MENTAL	78	2233,29	2233,29	2233,29
17	G39603055	ADANER CANTABRIA	TALLER DE EDUCACIÓN EN TÉCNICAS DE AUTOCONTROL PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA EN PACIENTES CON TRASTORNOS POR ATRAICON Y OBESIDAD	56	2000	2000	2000
18	G84263664	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PACIENTES CON CEFALÉAS	JORNADAS DE INFORMACIÓN SOBRE LA MIGRAÑA Y OTRAS CEFALÉAS INCAPACITANTES Y SU RELACIÓN CON LA NEUROCIENCIA. CREACIÓN DE UN GRUPO DE AUTOAYUDA. FORMACIÓN DE DELEGADOS	42	3700	3700	2174,34

Y desestimar (2) de las dieciocho (18) solicitudes.

Relación de las solicitudes desestimadas:

Nº 5. ASOCIACIÓN DE PADRES AFECTADOS DEL SINDROME DE ESPECTRO AUTISTA Y OTRAS TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO DE CANTABRIA

Solicita el proyecto, PSICOMOTRIZIDAD: CALIDAD Y CALIDEZ

CVE-2015-6016

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

Incumple el artículo 4º 2ª "quedan excluidas las actividades o programas cuya ejecución y competencia fundamental le corresponda a otros departamentos de la Administración General del estado, Autonómica o Local, o de los organismos Públicos dependientes de las mismas." La psicomotricidad es una prestación de Atención Temprana.

Se solicita la subvención para la adquisición de bienes inventariables los cuales no pueden ser adquiridos con cargo de esta Orden de subvenciones.

Nº 14. CAMINANDO, ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO EN CANTABRIA.

Solicita el proyecto, PROGRAMA DE AUTOCUIDADOS Y AUTONOMÍA PERSONAL DE AFECTADOS CON DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO Y FAMILIARES DE CANTABRIA.

Excluida por el artículo 4.2 b "Los gastos de mantenimiento, de personal y otros gastos de funcionamiento de los programas de entidades que ya estén atendidas en los conciertos o convenios celebrados entre las entidades solicitantes con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o sus organismos autónomos".

La asociación CAMINANDO, tiene concierto con el ICASS.

Contra la presente propuesta de resolución provisional, los interesados disponen de un plazo de diez días desde su publicación en el BOC para presentar alegaciones, y para que en el caso de que el importe de la subvención recogido en la propuesta provisional suponga disminución respecto a la subvención solicitada por la Asociación, ésta puede reformular el proyecto y el presupuesto con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada.

Santander, 21 de abril de 2015.

El director general de Ordenación y Atención Sanitaria
(Decreto 36/2013 por vacante),
el director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Carlos León Rodríguez.

2015/6016

CVE-2015-6016

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-5975 *Notificación de resoluciones de extinción recaídas en expedientes de Pensiones No Contributivas. Expediente 4310 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de resoluciones de EXTINCIÓN recaídas en los expedientes de Pensión no Contributiva que se indican, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En base al artículo 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que la publicación íntegra del contenido del acto pudiese lesionar derechos o intereses legítimos, se emplaza a los interesados para que comparezcan, en el plazo de 5 días, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Servicio de Acción Social e Integración, General Dávila 87, 3ª planta, 39006, de Santander, para obtener conocimiento del contenido íntegro de la Resolución.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

CVE-2015-5975

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

Número expediente	Apellidos y Nombre	Último domicilio
4316	Ruiz Alonso, Teresa	Calle Suesa 39150 Ribamontán al Mar
1997/1314	Santos Salas, Margarita	Barrio Requejada, Número 12 Bloque P 39312 Polanco
1999/440	Seco Gutiérrez, María Sagrario	La Costana, Número 17 39292 Campoo de Yuso
1999/780	León López, Araceli	Calle Sevilla, Número 4 Octavo C 39001 Santander
2001/784	Sanz de Frutos, María Pilar	Calle Emilia Pino, Número 4 Tercero Derecho 39002 Santander
2005/170	Calavia García, Juan Antonio	Urbanización Puerto Pas, Número 3 Bajo Izquierda 39310 Mogro
2006/443	Quintanilla Ortiz, Evangelina	Barrio El Carmen, Número 217 39693 Obregón de Villaescusa
2009/609	Prado García, Salvador	Calle San Fernando, Número 16 Tercero Derecha 39010 Santander
2010/10	Hernández González, Francisco	Calle Alta, Número 70 A Sexto Derecha 39008 Santander
2011/272	Martín Pérez, Ismael	Calle Corceño, Número 42 Chalet 39012 Santander
2012/233	Rodríguez Gutiérrez, Victoria	Barrio Los Corrales, Número 38 Bajo C 39730 Beranga-Hazas de Cesto
2012/451	Felices Puente, Aurelia	Calle Cardenal Herrera Oria, Número 72 Tercero A 39011 Santander
2013/617	Parada Pérez, María del Carmen	Calle Julio Ruiz de Salazar, Número 9 Segundo Izquierda 39300 Torrelavega

Santander, 21 de abril de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
P.S. la subdirectora de Gestión Administrativa y Régimen Interior,
(D. 142/2011, de 4 de agosto, B.O.C. 5-8-2011)
Isabel Barragán Bohigas.

2015/5975

CVE-2015-5975

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-5976 *Notificación de resoluciones de desistimiento recaídas en expedientes de Pensiones No Contributivas. Expediente 2012/303 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de resoluciones de DESISTIDOS recaídas en los expedientes de Pensión no Contributiva que se indican, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En base al artículo 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que la publicación íntegra del contenido del acto pudiese lesionar derechos o intereses legítimos, se emplaza a los interesados para que comparezcan, en el plazo de 5 días, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Servicio de Acción Social e Integración, General Dávila 87, 3ª planta, 39006, de Santander, para obtener conocimiento del contenido íntegro de la Resolución.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Número expediente	Apellidos y Nombre	Último domicilio
2012/303	Lastras Blanco, Elisa Concepción	Calle Aro, Número 6 Quinto C 39740 Santoña
2013/768	Alegría de las Cavadas, Francisco Javier	Calle el Puente, Número 9 39584 Ojedo (Cillorigo de Liébana)
2013/773	Andia Aguilar, Ainhoa	Barrio La Riba, Número 23 Puerta 5 39764 Rada (Voto)
2014/115	Fettachi, Rahal	Barrio Miravalles, Número 5 Primero Izquierda 39300 Torrelavega

Santander, 21 de abril de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
P.S. la subdirectora de Gestión Administrativa y Régimen Interior,
(D. 142/2011, de 4 de agosto, B.O.C. 5-8-2011)
Isabel Barragán Bohigas.

2015/5976

CVE-2015-5976

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-5977 *Notificación de resoluciones de suspensión recaídas en expedientes de Pensiones No Contributivas. Expediente 1998/787 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de resoluciones de SUSPENSIÓN recaídas en los expedientes de Pensión no Contributiva que se indican, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En base al artículo 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que la publicación íntegra del contenido del acto pudiese lesionar derechos o intereses legítimos, se emplaza a los interesados para que comparezcan, en el plazo de 5 días, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Servicio de Acción Social e Integración, General Dávila 87, 3ª planta, 39006, de Santander, para obtener conocimiento del contenido íntegro de la Resolución.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Número expediente	Apellidos y Nombre	Último domicilio
1998/787	Bello Pérez, María Carmen	Calle Macías Picavea, Número 2 Tercero Izquierda 39003 Santander
2007/231	Cubillos Junco, Francisco	Calle La Espina, Número 14 39500 Cabezón de la Sal
2009/346	Marichal Pino, Sergio	Centro Penitenciario El Dueso Carretera de Berria Sin Número 39740 Santoña
2009/640	Borja Pisa, Francisco Javier	Calle Isla de Cuba, Número 5 Segundo 39008 Santander
2010/508	Silva Dual, Concepción	Calle Juan Guerrero Urresti, Número 5 Segundo Izquierda 39012 Santander

Santander, 21 de abril de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
P.S. la subdirectora de Gestión Administrativa y Régimen Interior,
(D. 142/2011, de 4 de agosto, B.O.C. 5-8-2011)
Isabel Barragán Bohigas.

2015/5977

CVE-2015-5977

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES**CVE-2015-5978** *Notificación de requerimiento de documentación en expedientes de Pensiones No Contributivas. Expediente 1036.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de Petición de datos complementarios recaídas en los expedientes de Pensión no Contributiva que se indican, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En base al artículo 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que la publicación íntegra del contenido del acto pudiese lesionar derechos o intereses legítimos, se emplaza a los interesados para que comparezcan, en el plazo de 5 días, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Servicio de Acción Social e Integración, General Dávila 87, 3ª planta, 39006, de Santander, para obtener conocimiento del contenido íntegro de la citada Petición.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Número expediente	Apellidos y Nombre	Último domicilio
1036	Prieto Prieto, Miguel Angel	Calle Julián Urbina, Número 5 Cuarto Derecha 39300 Torrelavega

Santander, 21 de abril de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
P.S. la subdirectora de Gestión Administrativa y Régimen Interior,
(D. 142/2011, de 4 de agosto, B.O.C. 5-8-2011)
Isabel Barragán Bohigas.

2015/5978

CVE-2015-5978

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-5979 *Notificación de resoluciones de modificación recaídas en expedientes de Pensiones No Contributivas. Expediente 1998/922.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de resoluciones de MODIFICACIÓN recaídas en los expedientes de Pensión no Contributiva que se indican, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En base al artículo 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que la publicación íntegra del contenido del acto pudiese lesionar derechos o intereses legítimos, se emplaza a los interesados para que comparezcan, en el plazo de 5 días, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Servicio de Acción Social e Integración, General Dávila 87, 3ª planta, 39006, de Santander, para obtener conocimiento del contenido íntegro de la Resolución.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Número expediente	Apellidos y Nombre	Último domicilio
1998/922	Escagedo Merino, Pedro	Calle Alday, Número 7 Primero 39600 Maliaño

Santander, 21 de abril de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
P.S. la Subdirectora de Gestión Administrativa y Régimen Interior,
(D. 142/2011, de 4 de agosto, B.O.C. 5-8-2011)
Isabel Barragán Bohigas.

2015/5979

CVE-2015-5979

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-5980 *Notificación de requerimiento de documentación en expedientes de Renta Social Básica. Expediente 2014/1392 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de requerimientos de documentación, precisadas en los expedientes de Renta Social Básica que se indican, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En base al artículo 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que la publicación íntegra del contenido del acto pudiese lesionar derechos o intereses legítimos, se emplaza a los interesados para que comparezcan, en el plazo de 5 días, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Servicio de Acción Social e Integración, Edificio Dávila -Paseo General Dávila 87, 3ª planta, 39006, de Santander, para obtener conocimiento del contenido íntegro de la Resolución.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

Número expediente	Apellidos y Nombre	Último domicilio
2014/1392	Dounla, Joel Stephan	Calle Argentina 7, 3º C 39008 Santander
2014/1823	Spaskova Georgieva, Violeta	Calle La Montañesa 6, 2º derecha 39004 Santander
2014/2879	Alberto Acuña, Zonia María	Calle Justicia 4, 4º D 39008 Santander
2014/3232	Mefire Nhiahoud, Paul	Calle Atilano Rodríguez 9, 4 º 39008 Santander
2014/3270	Vargas Leon, Manuel Uberto	Calle Isaac Peral 17, Bloque C, 2º izquierda 39008 Santander
2014/3422	Música Díez, Vanesa	Calle Santa Teresa de Jesús 4, Bloque A, 1º derecha 39003 Santander
2014/3586	Ramírez Lopez, Juan Alberto	Calle Ruiz de Alda 3, 1ª A 39009 Santander
2014/3618	Marín Escobar, Cristina Ibeth	Calle San Luis 5, 1º derecha 39010 Santander
2014/3726	Campo Fernández, María del Mar	Calle Alta 66, Bloque 9, 3º derecha 39008 Santander
2014/3800	Sierra de Blas, David	Calle Isaac Peral 42, 7 º A 39008 Santander
2014/4282	Mendoza Perez, Antonio	Calle Santiago El Mayor 4, Bloque 51 39012 Santander
2014/4490	Aballo, Onyonkiton Theophile	Calle Trasmiera 5, entresuelo izquierda 39005 Santander
2014/4538	Salazar Miguel, Evelina	Paseo General Dávila 138, Bloque A, 1º izquierda 39006 Santander
2014/4622	Moreno Roldán, Víctor Manuel	Avenida de Candina 31 39011 Santander
2014/4872	Gonzalez Vega, Jose Luis	Calle Jose María Cossío 26, 1º derecha 39011 Santander
2014/5122	Borraran Mora, Blanca Cristina	Avenida Eduardo García Del Río 26, 4º izquierda 39011 Santander
2014/5146	Lopez Medina, Carolina	Calle Madrid 15, 5º izquierda 39006 Santander
2014/5171	Franco Gonzalez, Pedro Alcides	Calle Argentina 7, 1º B 39008 Santander
2015/31	Solarte Enríquez, Emilio Antonio	Calle Portugal 5, entresuelo izquierda 39007 Santander
2015/45	Zamiraylo, Svitlana	Calle María Cristina 32, 2º izquierda 39001 Santander
2015/55	Jiménez Jiménez, Gabriel	Calle Francisco Palazuelos 40, bajo izquierda 39006 Santander
2015/123	Fernandez Ruiz, María	Barrio Lavapies 46, Bloque 6, 3º A 39012 Santander

CVE-2015-5980

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

2015/127	Cupsa, Angela Olga	Calle General Moscardo 3, 4º A 39009 Santander
2015/152	Peter, Blessing	Calle Cardenal Cisneros 93, 5º derecha 39007 Santander
2015/276	Cuevas Granadillo, Petronila	Calle Cardenal Cisneros 98, Bloque E, 1º derecha 39007 Santander
2015/327	Ibáñez García, Celso	Calle Arrabal 10, Bloque 1 39002 Santander
2015/330	Herrero Moreno, Ivan	Calle Francisco Palazuelos 40, bajo izquierda 39006 Santander
2015/357	Arabadzhy, Artem	Calle Nicolas Salmerón 6, 6 º A 39009 Santander
2015/476	Lopez Ortegón, María Fernanda	Calle Duque de Ahumada 6, 5º C 39008 Santander
2015/488	Yazdandakhsh, Ali	Plaza Via Cornelia 5, Bloque C, 2 º Centro 39009 Santander
2015/528	Malii, Petru	Calle Vargas 55, Bloque A, 1º C 39010 Santander
2015/541	Aramburu Agudo, Carlos	Paseo General Dávila 46, Bloque A, 6º derecha 39005 Santander
2015/580	Sanabria Sanabria, Sandra Mabel	Calle Fernando VI 2, 2º derecha 39008 Santander
2015/610	Dalman Aguilar, Joycie	Calle Guevara 5, 7 º B 39001 Santander
2015/617	Santervas Santervas, Maria Luisa	Calle Marques de la Hermida 36, 4º puerta 5 39009 Santander
2015/675	George Valencia, Mariana Leonor	Calle Lealtad 12, Bloque B, 3º derecha 39002 Santander
2014/3698	Tavakoli Lajin, Mahdi	Calle Casimiro Sainz 4, 6 º C 39300 Torrelavega
2014/3865	Rodríguez Landeras, Angel	Calle Amador de los Ríos 3, 4 º D 39300 Torrelavega
2014/5161	Fadlane, Mohamed	Calle Padre Rabago 2, 1º C 39300 Torrelavega
2014/765	García Ortiz, Claudia Fernanda	Avenida La Concordia 18, 6 º C 39600 Muriedas (Camargo)
2014/3056	Aliaga Chaman, Verónica Silvia	Calle Juan XXIII 1, Bloque A, 2 º F 39600 Maliaño (Camargo)
2014/4151	Lopez Morales, Roberto	Barrio Islares 42, Bloque B-8 39700 Castro Urdiales
2014/5342	Ambrosio Acosta, Elizabeth	Calle Grupo Maestro Morondo 10, 1º izquierda 39700 Castro Urdiales
2015/293	Urbistondo Fernandez, Felix	Calle Oriñon 42, 4º D 39780 Oriñon (Castro Urdiales)
2014/5068	Chica Paredes, Martha Maria	Calle El Monte 20 39849 Marrón (Ampuero)

CVE-2015-5980

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

2015/527	El Mahmoudi, Said	Avenida Picos de Europa 2, Bloque 1, 1º A 39520 Comillas
2015/560	Cobo Gaipo, Raquel	Barrio Riaño de Ibio 55, Bloque F 39509 Mazcuerras
2014/5072	Leapciuc, Sergiu	Avenida Ris 5, Bloque 3 Portal 3-16 39180 Noja
2015/175	Sainz Crespo, Susana	Calle General Sanjurjo 5, 1º C 39800 Ramales de la Victoria
2014/1954	Pisa Hernandez, Renato	Calle Heroes de la Guardia Civil 8, 1º derecha 39200 Reinosa
2015/306	Do Socorro Santos Pantoja, Keila	Calle Arce 1, 2º E 39470 Renedo (Piélagos)
2015/300	Bourhanim, Siham	Barrio La Teja 224, Bloque B Portal 2, 1º B 39530 Reocin
2015/399	Del Moral Quevedo, Eloina	Barrio Mies de Valdacia 34, Bloque A, 2º D 39530 Puente San Miguel (Reocín)
2014/4558	Hormaechea Gallo, David	Urbanización Tamaulipas 14 39110 Soto de la Marina (Santa Cruz de Bezana)
2014/4878	Rapizza Buendia, Dorella Angela	Urbanización La Canal 10, 1º B 39100 Santa Cruz de Bezana
2015/41	Cruz Perez, Sergio	Avenida Marques de Valdecilla 71, 3º C 39110 Soto de la Marina (Santa Cruz de Bezana)
2014/4188	Sanchez Roman, Antonia	Barrio La Alameda 134, 1º izquierda 39689 Santa María de Cayón
2015/594	Hernandez Castellon, Jose Enrique	Lugar Diseminado 13 39650 La Penilla (Santa María de Cayon)
2015/511	Ciresescu, Florentina Narcisa	Calle Ortiz de Otañez 41, bajo 39740 Santoña

Santander, 27 de abril de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
P.S. la subdirectora de Gestión Administrativa
y Régimen Interior,
(D.142/2011, de 4 de agosto -B.O.C.5-8-2011),
Isabel Barragán Bohigas.

2015/5980

CVE-2015-5980

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-5981 *Notificación de resoluciones de rehabilitación recaídas en expedientes de Pensiones No Contributivas. Expediente 2009/349 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de resoluciones de REHABILITACIÓN recaídas en los expedientes de Pensión no Contributiva que se indican, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En base al artículo 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que la publicación íntegra del contenido del acto pudiese lesionar derechos o intereses legítimos, se emplaza a los interesados para que comparezcan, en el plazo de 5 días, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Servicio de Acción Social e Integración, General Dávila 87, 3ª planta, 39006, de Santander, para obtener conocimiento del contenido íntegro de la Resolución.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Número expediente	Apellidos y Nombre	Último domicilio
2009/349	Sáinz de la Peña, María José	Calle Abad Paterno, Número 4 Bajo A 37940 Santoña
2011/203	García Ruiz, José	Centro Penitenciario El Dueso Carretera de Berria, Sin Número 39740 Santoña

Santander, 21 de abril de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
P.S. la subdirectora de Gestión Administrativa y Régimen Interior
(D. 142/2011, de 4 de agosto, B.O.C. 5-8-2011),
Isabel Barragán Bohigas.

2015/5981

CVE-2015-5981

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2015-5331 *Información pública de solicitud de licencia de obra para caseta de aperos de labranza en el Barrio el Rincón.*

Don Manuel Lezcano Rodríguez, con N.I.F. número 72.019.009-Y, ha solicitado a este Ayuntamiento Licencia de Obra para caseta de aperos de labranza en el Polígono 12, Parcela 5000, del Catastro de Rústica de este municipio (Ref. Catastral número 39031A0120500000005EX), en el Barrio El Rincón de Hazas de Cesto, término municipal de Hazas de Cesto (Cantabria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Hazas de Cesto de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Beranga, 10 de abril de 2015.

El alcalde presidente,
José María Ruiz Gómez.

2015/5331

CVE-2015-5331

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2015-5692 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Soto de la Marina. Expediente 41/159/15.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Lotrusca en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la Licencia de Primera Ocupación de una vivienda unifamiliar aislada cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la Concesión: 17 de abril de 2015.

Órgano: Resolución de la Alcaldía.

Promotor: D^a Inmaculada Alonso Candela.

Dirección de la Licencia: Avda/ San Juan de la Canal, 22-B, Soto de la Marina.

Régimen de Recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 17 de abril de 2015.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2015/5692

CVE-2015-5692

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2015-6071 *Información pública de solicitud de autorización para instalación de invernadero y caseto de aperos en Tagle. Expediente 71/15.*

Por D. Fernando Calvo Sánchez, se ha solicitado autorización para la instalación de invernadero y caseto de aperos, en Suelo Rústico de Tagle, polígono 508, parcela 38

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Suances, 28 de abril de 2014.

El alcalde (ilegible).

2015/6071

CVE-2015-6071

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-6007 *Citación para notificación de solicitud de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar a la interesada en el domicilio señalado por la misma a efecto de notificaciones que se ha solicitado la cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Olga Culeac, con pasaporte número A34882354, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la solicitud presentada y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 22 de abril de 2015.

El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2015/6007

CVE-2015-6007

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-6009 *Citación para notificación de solicitud de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar al interesado en el domicilio señalado por el mismo a efecto de notificaciones que se ha solicitado la cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Francisco Bernardo Saiz Ruiz, con DNI número 72058882C, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la solicitud presentada y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 22 de abril de 2015.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2015/6009

CVE-2015-6009

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-5993 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo adoptado en el Consejo de Gobierno de fecha 23 de abril de 2015, por el que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el Estudio Informativo denominado Eje A-67 - Cortiguera - Tagle. Tramo: Suances - Requejada.*

Con fecha 23 de abril de 2015, el Consejo de Gobierno ha adoptado un acuerdo por el que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el Estudio Informativo denominado "EJE A-67 - CORTIGUERA - TAGLE. TRAMO: SUANCES - REQUEJADA". En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Acuerdo de Consejo de Gobierno de Cantabria, de fecha 23 de abril de 2015, por el que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el Estudio Informativo denominado "EJE A-67 - CORTIGUERA - TAGLE. TRAMO: SUANCES - REQUEJADA".

Santander, 27 de abril de 2015.

La secretaria general,
Marta Velasco Torre.

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

El Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de abril de 2015, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

En relación con el expediente relativo al Estudio Informativo "EJE A-67 – CORTIGUERA – TAGLE. TRAMO: SUANCES - REQUEJADA".

Resultando que el Estudio de Impacto Ambiental fue adjudicado el 13 de septiembre de 2006.

Resultando que en Diciembre de 2006 fue redactado por APIA XXI el citado Estudio Informativo.

Resultando que con fecha 7 de mayo de 2007 la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras aprueba técnicamente el mencionado Estudio Informativo.

Resultando que con fecha 9 de mayo de 2007 el Consejero de Obras Públicas y Vivienda resuelve aprobar provisionalmente el citado estudio informativo, sometiendo el expediente a información oficial y pública, que también se realizó a efectos de Evaluación de Impacto Ambiental.

Resultando que con fecha 22 de mayo de 2007 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria la información pública del Estudio Informativo.

Resultando que como consecuencia de la citada información pública y que el 2 de noviembre de 2007 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria la Memoria Ambiental del Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria. El resultado es la anulación de la realización del nuevo Puerto de Suances. Como consecuencia de esta anulación, la Alternativa 1 perdió parte de las características que la hacían mejor respecto a la alternativa 2, por lo que la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras redacta un nuevo Estudio Informativo con la misma denominación, que se aprueba técnicamente el 4 de abril de 2011.

Resultando que con fecha 5 de mayo de 2011 el titular de la Consejería Resuelve dejar sin efecto la tramitación del expediente aprobado provisionalmente el 9 de mayo de 2007, aprobar provisionalmente un nuevo estudio informativo con la misma denominación incluyendo las nuevas alternativas estudiadas para el tramo.

Resultando que el 18 de mayo de 2011 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la publicación de la información pública del nuevo estudio informativo.

Resultando que el 12 de septiembre de 2011, la Dirección General de Obras Públicas propone se incluya en el procedimiento la información pública para la Evaluación de Impacto Ambiental.

Resultando que el 7 de octubre de 2011, el titular de la Consejería Resuelve incluir en el procedimiento relativo al estudio informativo la información pública para la Evaluación de Impacto Ambiental y se someter el expediente a nueva información pública.

Resultando que el 20 de octubre de 2011 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la información pública del Estudio Informativo.

Resultando con fecha 30 de enero de 2012 la Dirección General de Obras Públicas remite a la Dirección General de Medio Ambiente el Estudio Informativo, Estudio de Impacto Ambiental y el Informe de alegaciones.

Resultando que con fecha 9 de octubre de 2012 la Dirección General de Medio Ambiente remite informe indicando que se considera necesario que el trazado busque la integración de las estructuras, taludes y terraplenes procurando evitar la generación de taludes y terraplenes con altura superior a 10 metros.

Resultando que con fecha 25 de enero de 2013 la Dirección General de Obras Públicas propone una nueva alternativa de trazado que se adapta a las exigencias anteriormente referidas.

CVE-2015-5993

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

Resultando que con fecha 12 de febrero de 2013 el titular de la Consejería Resuelve aprobar un nuevo estudio informativo con la misma denominación incluyendo una nueva alternativa estudiada para el tramo, alternativa 4, incluida en la adenda nº 2 al Estudio Informativo y someter el expediente a información pública y oficial, realizándose también a efectos de Evaluación de Impacto Ambiental.

Resultando que con fecha 26 de febrero de 2013 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria nueva aprobación provisional del Estudio Informativo e Información Pública y Oficial.

Resultando que con fecha 6 de mayo de 2013 se remiten los resultados de la Información Pública a la Dirección General de Medio Ambiente.

Resultando que con fecha 16 de diciembre de 2013 la Dirección General de Medio Ambiente solicita que se realice un texto refundido del Estudio Informativo y que se realice de nuevo un trámite de información pública y oficial del citado texto refundido.

Resultando que con fecha 26 de junio de 2014 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria nueva Información Pública y Oficial.

Resultando que con fecha 22 de septiembre de 2014 se remite a la Dirección General de Medio Ambiente, informe de alegaciones e informes de otros Organismos consultados, recibidos durante el periodo de Información Pública.

Resultando que con fecha 3 de marzo la Dirección General de Medio Ambiente resuelve el trámite de Evaluación de Impacto Ambiental mediante la formulación de una Declaración de Impacto Ambiental con condiciones.

Considerando lo establecido en los artículos 7 de la Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de diciembre de Carreteras de Cantabria, en lo referente a aprobación definitiva de estudios de carreteras y 35.2 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras, en lo concerniente a notificaciones del expediente de información pública,

Vista la propuesta de la Dirección General de Obras Públicas de fecha 16 de marzo de 2015.

ACUERDO:

1.- Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el Estudio Informativo denominado "EJE A-67 – CORTIGUERA – TAGLE. TRAMO: SUANCES - REQUEJADA".

2.- Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley de Carreteras de Cantabria, y concordantes del Reglamento General de Carreteras.

3.- En el proyecto de construcción que desarrolle el Estudio Informativo se asumirán los condicionantes establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental.

4.- Publicar el texto del acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso – administrativo ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer el requerimiento previo al que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso – administrativa, igualmente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Santander, 23 de abril de 2015.

La secretaria del Consejo,

Leticia Díaz Rodríguez.

2015/5993

CVE-2015-5993

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-6032 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/334/2015.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 11-03-2015 escrito presentado por doña Noelia Hernando Palazuelos, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que don Javier Palomero Garcia, doña Eva de la Fuente Vazquez y Martina Palomero de la Fuente, no reside/n en este municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

Calle Gutiérrez Solana 13, P 06-C,
39600 - Maliaño - Camargo,
Cantabria.

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si Don Javier Palomero García, Doña Eva de la Fuente Vázquez y Martina Palomero de la Fuente, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el padrón Municipal de Habitantes de este Municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón municipal, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:

Don Javier palomero García, D.N.I. 13794035-S
Doña Eva de la Fuente Vázquez, D.N.I. 72052688-J
Martina Palomero de la Fuente, D.N.I. 72360310-X

SEGUNDO .- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de Edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en

CVE-2015-6032

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 22 de abril de 2015.

El alcalde (ilegible).

2015/6032

CVE-2015-6032

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-6033 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/351/2015.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 13-03-2015 escrito presentado por doña Mónica Martín Díez, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que don Luis del Río Alonso Villalobos, no reside/n en este Municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

Calle julio de Pablo, 3, P 06-A,
39600 - Maliaño,
Cantabria.

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si Don Luis del Río Alonso Villalobos, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el padrón Municipal de Habitantes de este Municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón municipal, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:
Don Luis del Río Alonso Villalobos, D.N.I. 20203006-J

SEGUNDO .- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de Edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 22 de abril de 2015.
El alcalde (ilegible).

2015/6033

CVE-2015-6033

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-6034 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/373/2015.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 16-03-2015 escrito presentado por don Fernando Santiesteban Fernández, en el que se pone en conocimiento de esta Administración municipal que doña Marta Elena Rivas Bárcena, don Miguel Pérez García y Martina Pérez Rivas, no reside/n en este municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

Calle Eulogio Fernández Barros, 7, P 02-B,
39600 - Muriedas,
Cantabria.

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si Doña Marta Elena Rivas Bárcena, Don Miguel Pérez García y Martina Pérez Rivas, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el padrón Municipal de Habitantes de este Municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón municipal, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:
Doña Marta Elena Rivas Bárcena, D.N.I. 20195926-V.
Don Miguel Pérez García, D.N.I. 20192717-M.
Martina Pérez Rivas, D.N.I. 72262486-M.

SEGUNDO .- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de Edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en

CVE-2015-6034

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 22 de abril de 2015.
El alcalde (ilegible).

2015/6034

CVE-2015-6034

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-6035 *Citación para notificación por comparecencia de actos administrativos. Expediente LIC/658/2014.*

Ante la imposibilidad material de poder notificar al interesado y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; por medio del presente anuncio se cita a Doña María José Silva Almeida (Las Chicas S. C.) para que comparezcan por sí o por persona que le represente, en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Camargo, órgano responsable de la tramitación, sito en Calle Pedro Velarde, 13, de Muriedas, en horario 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar la notificación del acto administrativo que le afecta en relación con el expediente LIC/658/2014. Dicha comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Camargo, 24 de abril de 2015.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2015/6035

CVE-2015-6035

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-6036 *Citación para notificación por comparecencia de actos administrativos. Expediente LIC/906/2014.*

Ante la imposibilidad material de poder notificar al interesado y de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; por medio del presente anuncio se cita a don Óscar Antonio Gómez Abando para que comparezcan por sí o por persona que le represente, en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Camargo, órgano responsable de la tramitación, sito en Calle Pedro Velarde, 13, de Muriedas, en horario 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar la notificación del acto administrativo que le afecta en relación con el expediente LIC/906/2014. Dicha comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Camargo, 24 de abril de 2015.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

[2015/6036](#)

CVE-2015-6036

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2015-5945 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para pizzería en avenida A. Garelli, 13. Expediente 510/2015.*

Por D. José Antonio Franco Calderón se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad para pizzería en local sito en la avenida A. Garelli nº 13, de conformidad a un proyecto redactado por la arquitecto técnico Rosario Noriega Mirón-Rico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado, y 71 y siguientes del Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, se abre información pública, por término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Vicente de la Barquera, 17 de abril de 2015.

El alcalde,

Julián Vélez González.

[2015/5945](#)

CVE-2015-5945

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**CVE-2015-6011** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de Oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relaciona; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

Santander, 27 de abril de 2015.

La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	DIRECCIÓN
MIGUEL ÁNGEL DÍAZ SAÑUDO	13768637-D	SAN MARTÍN PINO 16, BL-12, 4º D
FRANCIA LORENA DÍAZ HURTADO	Y1797261D	RUIZ DE ALDA 1, 6º C
ARACELI GONZÁLEZ ROJAS	72353910G	CUESTA GARMENDIA 17, 2º DR
DANIEL ALONSO DÍAZ	13761539H	MACIAS PICAVEA 8, 5º IZ.
ADRIÁN ROSILLO FLORES		SAN SEBASTIÁN 29, 6º B
SAID OUREZZOUQ	X6491241C	ENRIQUE GRAN 19, BJ. DR
ECATERINA CULEA	Y0743235G	LUIS HOYOS SAINZ 2-A, 2º DR
ALIN GABRIEL STAN	Y1884059M	LUIS HOYOS SAINZ 2-A, 2º DR
PHILOMENE KOUAMANG	X7427980S	GREGORIO CUESTA 17, 5º IZ.
SIMON PETER CHIEBONAM	Y0091572T	GREGORIO CUESTA 17, 5º IZ.
ARTURO JOSÉ CAVIA GONZÁLEZ	13774296X	JOSÉ MARÍA DE COSSIO 54, 3º B
CARLOS SORIANO RICO	72047772L	AVDA. INFANTES 17, 4º C
CARLOS SORIANO GARCIA	14242614W	AVDA. INFANTES 17, 4º C
CESAR SORIANO RICO	72171572X	AVDA. INFANTES 17, 4º C
CARMEN RICO MERINO	14561626G	AVDA. INFANTES 17, 4º C

CVE-2015-6011

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

LUCIA VELARDE FALLANZA	13895995Q	CAMILO ALONSO VEGA 20, 1º F
ANDREA HORVATH	X9280969D	JUAN GUERRERO URREISTI 83, 1º C
GUILLERMO BOLADO REVUELTA	13734214V	JUAN GUERRERO URREISTI 83, 1º C
FÁTIMA ZAHRA EL AOUNI	X9602674J	ALTA 49, 4º IZ.
NATALIA CAROLINA DEL DIEGO DELUQUE	72203165R	ALTA 49, 4º IZ.
JOSÉ MANUEL PARDO ISA	13712033P	CAMUS 71
OLEG SBOYCHAKOV	X3606519G	MADRE SOLEDAD GP SAN LUIS 28, 5º DR
CATALINA CONDORI CHOQUE	A412429	MADRID 15, 5º IZ.
MOHAMED LAMANJE	0018445	MADRID 15, 5º IZ.
CORINA ELENA MIRICA	13050924	MADRID 15, 5º IZ.
CONSTANTIN VILI MIRICA	X9532146A	MADRID 15, 5º IZ.
PEDRO JAVIER GONZÁLEZ RUBIO	76268989T	BAJADA LA CALZADA 25, BJ. C
TATIANA ABABII	X6392075F	VIRGEN DEL CAMINO 1, BL. 13, 5º IZ.
VALENTÍN ABABII	X7414847S	VIRGEN DEL CAMINO 1, BL. 13, 5º IZ.
KEVIN ALEXANDER PÉREZ FELIZ	72175996H	MARQUÉS SANTILLANA 15, 2º IZ.
HENRY MARCEL NGADOU NJIKE	X7036777L	MENÉNDEZ PELAYO 74, 2º IZ.
LUIS ALFONSO PASCUAL CALVO	12179042J	CAMPOGIRO 4, BJ. DR
GEMA MURO LÓPEZ	72091591T	VISTA ALEGRE 29, 2º IZ.
FERNANDA MARICEL SANTA MARÍA	X4222422J	RICARDO LÓPEZ ARANDA 27-A, 3º B
PABLO GONZALO LABAT DÍAZ	72190687N	RICARDO LÓPEZ ARANDA 27-A, 3º B

2015/6011

CVE-2015-6011

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2015-6029 *Notificación de sentencia en recurso de suplicación 16/2015.*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hace saber: Que en este Tribunal se siguen autos de recursos de suplicación 16/2015, a instancia de INSS y Tesorería, frente a Mutua Fremap de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y Xent Motor GP SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 30-3-2015 del tenor literal siguiente:

Que desestimamos el recurso interpuesto por INSS y TGSS contra la sentencia del Juzgado de lo Social N° 5 de fecha 2 de julio de 2014, autos 572/2013, dictada en virtud de demanda seguida por D. Francisco Javier Mena Rey, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua FREMAP y Xent Motor, GP, S.L, sobre Seguridad Social, confirmando íntegramente dicha resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, previéndoles de su derecho a interponer contra la misma, recurso de casación para la unificación de doctrina, regulado en los artículos 218 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, que podrá prepararse ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de justicia de Cantabria, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación.

Devuélvanse, una vez firme la sentencia, el proceso al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Empresa Xent Motor GP S.L, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
Amparo Colvee Benlloch.

2015/6029

CVE-2015-6029

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2015-6030 *Notificación de sentencia en recurso de suplicación 61/2015.*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hace saber: Que en este Tribunal se siguen autos de recursos de suplicación 61/2015, a instancia de D. Antonio Muñoz Domínguez, frente a Lican Comunicaciones, S.L, Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación SL, Cablenort Telecomunicaciones SL y Contrata Obras Telecom SL Lican Comunicaciones S.L, en los que se ha dictado resolución de fecha de 13-3-2015, del tenor literal siguiente:

Desestimamos el recurso de suplicación formulado por D. Antonio Muñoz Domínguez, frente a la Sentencia del Juzgado de lo Social número Tres de los de esta ciudad de fecha 23 de septiembre de 2014, en virtud de demanda instada por el recurrente contra Cablenort Telecomunicaciones S.L, Lican Comunicaciones S.L, Contrata de Obras y Telecomunicaciones S.L, Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación S.L y Tercya Consultoría y Asesoría Comercial S. L., en materia de despido extinción de contrato de trabajo y, en su consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, previniéndoles de su derecho a interponer, contra la misma, recurso de casación para la unificación de doctrina regulado en los artículos 218 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Devuélvanse, una vez firme la sentencia, el proceso al Juzgado de procedencia con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el Rollo de archivar en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Lican Comunicaciones S.L, y Cablenort Telecomunicaciones S.L, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
Amparo Colvee Benlloch.

2015/6030

CVE-2015-6030

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2015-6031 *Notificación de sentencia en recurso de suplicación 68/2015.*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hace saber: Que en este Tribunal se siguen autos de recurso de suplicación, a instancia de D^a Ana Milena Ordóñez Quintero, frente a Tiffany's Solares S. L., La Barquera Hoteles S. L., y Tiffany's San Vicente S. L., en los que se ha dictado la resolución Sentencia de fecha 23-4-15 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimamos parcialmente el recurso interpuesto por D^a Ana Milena Ordóñez Quintero contra la sentencia del Juzgado de lo Social N^o 3, de fecha 30 de octubre de 2014, autos 704/2013, dictada en virtud de demanda seguida por D^a Ana Milena Ordóñez Quintero contra Tiffany's Solares S. L., La Barquera Hoteles S. L., Tiffany's San Vicente S. L., Tiffany's Hoteles S. L. y FOGASA, revocando la resolución de instancia a los únicos efectos de fijar la condena en 24.115,04 euros más los intereses por mora del 10%".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Tiffany's Solares S. L., La Barquera Hoteles, S. L. y Tiffany's San Vicente S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de abril de 2015.
La secretaria judicial,
Amparo Colvee Benlloch.

2015/6031

CVE-2015-6031

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-6023 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 627/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000627/2014 a instancia de Marta Inés Miranda de los Ríos, Luis Francisco Gándara Miranda y Lorena Gándara Miranda frente a Carpintería de Viernoles SL, en los que se ha dictado de fecha de del tenor literal siguiente:

PERSONA A LA QUE SE CITA: Carpintería de Viernoles SL, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio. Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 28 de octubre de 2015 a las 10:20 horas, en Sala de Vistas Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Carpintería de Viernoles SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/6023

CVE-2015-6023

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-6024 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 254/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000254/2014 a instancia de Blanca Casal Saiz frente a Mantenimiento Integral Beisur SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 20/4/15, con el siguiente dispongo:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Doña Blanca Casal Saiz contra Mantenimiento Integral Beisur, S. L., condeno a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 325,13 euros, incrementada en los intereses expresados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra esta sentencia no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA DE PUBLICACION. La extiendo yo, la secretaria judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, el Ilmo. magistrado juez señor don Carlos de Francisco López hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Mantenimiento Integral Beisur, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/6024

CVE-2015-6024

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-6025 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 263/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000263/2014 a instancia de Sergio Vega Izquierdo y Vladimir Nicola Páez Torres frente a Yam Marmol Ramos, en los que se ha dictado resolución sentencia de fecha 2014115, con el siguiente dispongo:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. Sergio Vega Izquierdo y Vladimir Nicola Páez Torres contra Yam Marmol Ramos, Condeno a la demandada a abonar a D. Sergio Vega Izquierdo la cantidad de 763,26 €, y a don Vladimir Nicola Páez Torres la cantidad de 1.594,71 €, incrementada en los intereses expresados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra esta sentencia no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA DE PUBLICACION. La extiendo yo, la Secretaria Judicial, D

Maria del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, el Ilmo. Magistrado Juez Sr. D. Carlos de Francisco López hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Yam Marmolos, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 abril del 2015.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/6025

CVE-2015-6025

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-6026 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 264/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000264/2014 a instancia de Rafael Rodríguez Castillo frente a Rehabilitaciones Construcciones y Mantenimiento Cantabria SLU, en los que se ha dictado sentencia de fecha 20/4/15, con el siguiente dispongo:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Don Rafael Rodríguez Castillo contra Rehabilitaciones Construcciones y Mantenimiento Cantabria SLU, condeno a la demandada a abonar al actor las cantidad de 1.166,46 € euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco de Santander no 3867000036026414, más otros 300 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN. La extiendo yo, la secretaria judicial, Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, el limo. Magistrado juez Sr. Don Carlos de Francisco López hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Rehabilitaciones Construcciones y Mantenimiento Cantabria SLU, en ignorado para-dero, libro el presente.

Santander, 23 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/6026

CVE-2015-6026

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-6027 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 28/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 28/2015 a instancia de Hugo Lambarri Velarde frente a Pinturas Cantabria SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 23/04/15 del tenor literal siguiente:

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/a los ejecutado/s Pinturas Cantabria SL, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Hugo Lambarri Velarde por importe de 4.815,59 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0028 15, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Pinturas Cantabria, SL en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/6027

CVE-2015-6027

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-6028 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 70/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000070/2015 a instancia de Mircea Burnea frente a DSYR 2007 S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 23/04/2015, del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución del título indicado y despachar la misma, a favor del ejecutante Mircea Burnea, contra la parte ejecutada DSYR 2007 S. L., por el despido declarado, debiendo señalarse por el/la Secretario Judicial la oportuna comparecencia de las partes.

Notifíquese la resolución a las partes haciéndolas saber que contra este auto cabe interponer recurso de reposición ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación (art.239 LRJS).

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0070 15, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La Magistrado.

DILIGENCIA ORDENACIÓN.

Sra. secretaria judicial, Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.

En Santander, a 23 de abril del 2015.

Conforme a lo ordenado en el auto de esta fecha, acuerdo citar a las partes y al Fogasa a la comparecencia establecida en el artículo 281 LRJS, que tendrá lugar 20 de mayo de 2015 a las 11:40 horas de este órgano, debiendo asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y haciéndoles saber que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido de su solicitud, y si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

CVE-2015-6028

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DSYR 2007, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de abril de 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/6028

CVE-2015-6028

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-6057 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 682/2014.*

DON MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 de Santander

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en los autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000682/2014 a instancia de MARTA GARCÍA CUEVAS frente a CABLENORT TELECOMUNICACIONES SL, LICAN COMUNICACIONES, S. L., ADESCANT CONSULTORES, S. L., y DISTRIBUCIONES DE MERCANCÍAS INTEGRALES DE CANTABRIA SL, se ha acordado citar a CABLENORT TELECOMUNICACIONES S. L., LICAN COMUNICACIONES, S. L., ADESCANT CONSULTORES, S.L y DISTRIBUCIÓN DE MERCANCÍAS INTEGRALES DE CANTABRIA, S. L., a fin de que comparezcan el día 11 de junio del 2015 a las 11:30 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4 de este órgano judicial para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CABLENORT TELECOMUNICACIONES, S. L., LICAN COMUNICACIONES, S. L., ADESCANT CONSULTORES, S. L., y DISTRIBUCIÓN DE MERCANCÍAS INTEGRALES DE CANTABRIA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de abril de 2015.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío

2015/6057

CVE-2015-6057

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-6058 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 468/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en los autos de Procedimiento Ordinario, seguidos en el este Juzgado con el nº 0000468/2014 a instancia de MIGUEL BARRUETABEÑA DÍEZ frente a CABLENORT TELECOMUNICACIONES SL, INGENIERÍA DESARROLLO E INSTALACIÓN DE REDES DE COMUNICACIÓN SL, CONTRATA DE OBRAS Y TELECOMUNICACIONES SL, FOGASA, LICAN COMUNICACIONES, S. L. y TERCYA CONSULTORIA Y ASESORÍA COMERCIAL SL, se ha acordado citar a CABLENORT TELECOMUNICACIONES SL, INGENIERÍA DESARROLLO E INSTALACIÓN DE REDES DE COMUNICACIÓN SL, CONTRATA DE OBRAS Y TELECOMUNICACIONES SL y LICAN COMUNICACIONES, S. L., a fin de que comparezcan el día 11 de junio del 2015 a las 11:00 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4 de este órgano judicial para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CABLENORT TELECOMUNICACIONES SL, INGENIERÍA DESARROLLO E INSTALACIÓN DE REDES DE COMUNICACIÓN SL, CONTRATA DE OBRAS Y TELECOMUNICACIONES SL y LICAN COMUNICACIONES, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de abril de 2015.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/6058

CVE-2015-6058

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2015-6014 *Notificación de sentencia 71/2015 en procedimiento ordinario 384/2014.*

Doña Raquel Perales Sáez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Raúl Remero Cos, Ángel Cantero Martínez, Ángel Alejandro Cantero Diego y Ángeles González Cruz, frente a Petre Tudorache y Othmane Bouchaina, en los que se ha dictado resolución de fecha de 07 de abril de 2015, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000071/2015

Santander, a 7 de abril de 2015.

Vistos por mí, Iñigo Landín Díaz de Corcuera, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Santander, los autos de juicio verbal nº 384/14, instados por Raúl Renero Cos, representado por la procuradora Sra. Pardo del Olmo Sáiz y defendido por el letrado Sr. Díaz Suárez, contra Allianz, representada por la procuradora Sra. Cicero Bra y defendida por la letrada Sra. Juárez Bermúdez, y contra Petre Tudorache y Othmane Bouchaina, rebeldes; y los autos acumulados de juicio ordinario nº 415/14, instados por Ángeles González Cruz, Ángel Cantero Diego y Ángel Cantero Martínez, representados por el procurador Sr. Calvo Gómez y defendidos por el letrado Sr. Calzada Zornoza, contra Allianz, en la representación y defensa ya citadas, en procedimiento de reclamación de cantidad derivada de responsabilidad extracontractual, dicto la siguiente

FALLO

Que estimando íntegramente las demandas interpuestas por la procuradora Sra. Pardo del Olmo Sáiz y el Procurador Sr. Calvo Gómez:

Primero: Debo condenar y condeno a Allianz, Petre Tudorache y Othmane Bouchaina a pagar solidariamente a Raúl Renero Cos 2.495,13 €, cantidad que para Allianz devengará un interés anual equivalente al legal del dinero incrementado en un 50 % desde el 11 de diciembre de 2012 hasta el 11 de diciembre de 2014, y que se elevará al 20 % desde esta última fecha hasta su completo pago; y para Petre Tudorache y Othmane Bouchaina un interés anual equivalente al legal del dinero incrementado en dos puntos desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución hasta su completo pago.

Segundo: Debo condenar y condeno a Allianz a pagar a:

ÁNGELES GONZÁLEZ CRUZ, 2.256,48 €.

ÁNGEL CANTERO DIEGO, 3.121,93 €.

ÁNGEL CANTERO MARTÍNEZ, 3.580,85 €.

Tales cantidades devengarán para Allianz un interés anual equivalente al legal del dinero incrementado en un 50 % desde el 11 de diciembre de 2012 hasta el 11 de diciembre de 2014, y que se elevará al 20 % desde esta última fecha hasta su completo pago.

Tercero: Debo condenar y condeno a Allianz, Petre Tudorache y Othmane Bouchaina a pagar solidariamente todas las costas causadas a Raúl Renero Cos en los autos de juicio verbal nº 384/14.

CVE-2015-6014

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

Cuarto: Debo condenar y condeno a Allianz a pagar todas las costas causadas a Ángeles González Cruz, Ángel Cantero Diego y Ángel Cantero Martínez en los autos de juicio ordinario nº 415/14.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Baneño nº 5072000004038414 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez.

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el juez que la dictó, se acuerda por el Sr. secretario su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo el secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Petre Tudorache y Othmane Bouchaina, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
Raquel Perales Sáez.

2015/6014

CVE-2015-6014

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-5998 *Notificación de sentencia 55/2015 en juicio de falta inmediata 291/2015.*

Don julio Wan Antolín Muñoz, secretario judicial del Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Falta Inmediata nº 0000291/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000055/2015

En Santander, a 30 de enero de 2015.

Don Luis Enrique García Delgado, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Nº 4, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Falta Inmediata 0000291/2015, seguida por una falta de hurto contra Juan Camilo Giraldo Acosta y Emilio Larralde Pérez habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y Mercadona.

FALLO

Debo condenar y condeno a Juan Camilo Giraldo Acosta y Emilio Larralde Pérez como autores de una falta de hurto en grado de tentativa prevista y penada en el 623.1 CP y 16 CP a la pena de cuatro días de localización permanente a cada uno de ellos y expresa imposición de costas por iguales y mitades partes.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Juan Camilo Giraldo Acosta actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 21 de abril de 2015.

El secretario judicial,
julio Iván Antolín Muñoz.

2015/5998

CVE-2015-5998